



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de InfraestructuraCÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13761329941376"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

INFORME N° 01143-2023-SENACE-PE/DEIN**A** : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura**DE** : **CÉSAR AUGUSTO BALLADARES GALLEGOS**
Especialista Ambiental I**VANIA GASCO TAFUR**
Especialista I en Biología**LESLIE DIANA VICENTE PEÑA**
Especialista en Ingeniería del GTE Descripción de Proyecto -Nivel II**WALTER JONATHAN GUTIERREZ CHAMPAC**
Especialista Ambiental del GTE Físico - Nivel II**FRANCO FERNANDO SANILLÁN ILLESCA**
Especialista Social del GTE Social - Nivel II**MARÍA CRISTINA ALIAGA ROSELLÓ**
Especialista Legal del GTE Legal - Nivel II**MILUSKA LUCÍA AGUIRRE ZAPATA**
Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica - Nivel II**ASUNTO** : Solicitud de evaluación del "*Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari*", presentada por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.**REFERENCIA** : Trámite T-ITS-00159-2023 (22.06.2023)**FECHA** : San Isidro, 16 de noviembre de 2023

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 22 de junio de 2023, Concesionaria Interoceánica Tramo 2 S.A. (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la solicitud de evaluación del "*Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari*"



(en adelante, **ITS**), para la evaluación correspondiente¹. Cabe señalar, que el Titular acreditó como consultora a la empresa GRUPO ÁTOMO S.A.C.².

- 1.2. Mediante Oficio N° 01158-2023-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 26 de junio de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre el ITS en los aspectos de su competencia.
- 1.3. Mediante Oficio N° 01159-2023-SENACE-PE/DEIN⁴, de fecha 26 de junio de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), opinión técnica sobre el ITS en los aspectos de su competencia.
- 1.4. Mediante Oficio N° 01160-2023-SENACE-PE/DEIN⁵, de fecha 26 de junio de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**), opinión técnica sobre el ITS en los aspectos de su competencia.
- 1.5. Mediante Oficio N° 01161-2023-SENACE-PE/DEIN⁶, de fecha 26 de junio de 2023, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGDPI MINCUL**), sobre el ITS en los aspectos de su competencia.
- 1.6. Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 07 de julio de 2023, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000762-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D000830-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con quince (15) observaciones en los aspectos de su competencia.
- 1.7. A través del Oficio N° 01233-2023-SENACE-PE/DEIN⁷, del 12 de julio de 2023, la DEIN Senace reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica sobre el ITS.
- 1.8. A través del Oficio N° 01238-2023-SENACE-PE/DEIN⁸, del 12 de julio de 2023, la DEIN Senace reiteró al MIDAGRI la solicitud de opinión técnica sobre el ITS.

¹ "Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la interconexión vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari" aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16.

El 2017, como resultado de la evaluación de la solicitud de asignación de categoría formulada por IIRSA Sur Tramo 2 S.A., el SENACE emitió el Informe N° 134-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 20 de julio de 2017, con el cual se sustentó la asignación de la Categoría III (EIA-d) al proyecto, aprobada mediante Resolución Directoral N° 189-2017-SENACE/DCA. El Estudio de Impacto Ambiental detallado fue actualizado y aprobado mediante Resolución Directoral N°00135-2020-SENACE-PE/DEIN "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari- Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2- Urcos - Puente Inambari".

² La consultora GRIPO ÁTOMO S.A.C. cuenta con el número de registro 192-2017-TRA en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales que administra el Senace.

³ Notificado a través de la mesa de partes digital de la ANA el 27 de junio de 2023.

⁴ Notificado a través de la mesa de partes virtual del SERFOR el 27 de junio de 2023.

⁵ Notificado a través de la mesa de partes digital del MIDAGRI el 27 de junio de 2023.

⁶ Notificado a través de la mesa de partes digital del MINCUL el 27 de junio de 2023.

⁷ Notificado a través de la mesa de partes digital de la ANA el 13 de julio de 2023.

⁸ Notificado a través de la mesa de partes digital del MIDAGRI el 13 de julio de 2023.



- 1.9.** A través del Oficio N° 01238-2023-SENACE-PE/DEIN⁹, del 12 de julio de 2023, la DEIN Senace reiteró a la DGDPI MINCUL la solicitud de opinión técnica sobre el ITS.
- 1.10.** Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 21 de julio de 2023, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000507-2023-DGPI/MC, trasladando el Informe N° 000184-2023-DCP-MC y el Informe N° 00049-2023-DCP-RBM/MC, conteniendo cuatro (04) observaciones y recomendaciones en los aspectos de su competencia.
- 1.11.** Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1401-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA adjuntando la Opinión Técnica Definitiva N° 0080-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC, la cual hace referencia al Proyecto de *"Habilitación de la Planta Industrial Km 230+065"; del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) Aprobado denominado Proyecto "Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 03", Corral Quemado – Rioja"*, distinto al presente trámite y, según se indica, de titularidad de la empresa Concesionaria IRRSA NORTE S.A.
- 1.12.** Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1402-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA adjuntando la Opinión Técnica Definitiva N° 0079-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC, conteniendo la información correcta referida al ITS del Proyecto del presente trámite y en el cual concluye que el *"...ITS no identifica posibles impactos ambientales en lo que corresponde actividades de competencia del sector agrario."*
- 1.13.** A través del Oficio N° 01363-2023-SENACE-PE/DEIN¹⁰, del 10 de agosto de 2023, la DEIN Senace reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica sobre el ITS.
- 1.14.** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1457-2023-ANA-DCERH, que adjunta el Informe Técnico N° 0073-2023-ANA-DCERH/AÑY, el cual concluye que se requiere información complementaria en dos (02) aspectos, que el administrado deberá subsanar para emitir la opinión favorable.
- 1.15.** Mediante Auto Directoral N° 00286-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de agosto de 2023, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00840-2023-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de ley.
- 1.16.** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N°

⁹ Notificado a través de la mesa de partes digital del MINCUL el 13 de julio de 2023.

¹⁰ Notificado a través de la mesa de partes digital del MIDAGRI el 13 de julio de 2023.



2230-CIST2-V, mediante el cual solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido mediante el Auto Directoral N° 00286-2023-SENACE-PE/DEIN, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, con el fin de presentar la subsanación de las observaciones formuladas al ITS.

- 1.17. Mediante Auto Directoral N° 00312-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N° 00909-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de setiembre de 2023, la DEIN Senace concedió al Titular la ampliación de plazo solicitada.
- 1.18. Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 2248-CISTS-V, mediante la cual presentó el levantamiento de las observaciones formuladas al ITS.
- 1.19. Mediante Oficio N° 01554-2023-SENACE-PE/DEIN¹¹, de fecha 21 de setiembre de 2023 remitió a la ANA la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.20. Mediante Oficio N° 01555-2023-SENACE-PE/DEIN¹², de fecha 21 de setiembre de 2023 remitió al SERFOR la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.21. Mediante Oficio N° 01556-2023-SENACE-PE/DEIN¹³, de fecha 21 de setiembre de 2023 remitió a la DGDPI MINCUL la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.22. Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 02 de octubre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 2253-CIST2-V, mediante la cual presentó información complementaria a la subsanación de las observaciones formuladas por la DEIN Senace y la ANA. Cabe precisar que luego de la revisión de la DC-8, la DEIN Senace verificó que el Titular había ingresado información complementaria relacionada con las competencias de SERFOR y la DGDPI MINCUL por lo que también se trasladó la referida documentación complementaria a estas entidades.
- 1.23. Mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN¹⁴, de fecha 02 de octubre de 2023, la DEIN Senace remitió a la ANA la documentación complementaria DC-8 remitida por el Titular, para conocimiento y fines correspondientes.
- 1.24. Mediante Oficio N° 01606-2023-SENACE-PE/DEIN¹⁵, de fecha 02 de octubre de 2023, la DEIN Senace remitió a la DGDPI MINCUL la documentación complementaria DC-8 remitida por el Titular, para conocimiento y fines correspondientes.

¹¹ Notificado a través de la mesa de partes digital de la ANA el 22 de setiembre de 2023.

¹² Notificado a través de la mesa de partes digital del SERFOR el 22 de setiembre de 2023.

¹³ Notificado a través de la mesa de partes digital del MINCUL el 22 de setiembre de 2023.

¹⁴ Notificado a través de la mesa de partes de la ANA el 02 de octubre de 2023.

¹⁵ Notificado a través de la mesa de partes del MINCUL el 02 de octubre de 2023.



- 1.25.** Mediante Oficio N° 01607-2023-SENACE-PE/DEIN¹⁶, de fecha 02 de octubre de 2023, la DEIN Senace remitió al SERFOR la documentación complementaria DC-8 remitida por el Titular, para conocimiento y fines correspondientes.
- 1.26.** Mediante Documentación Complementaria DC-9 y DC-10 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 02 y 03 de octubre de 2023, respectivamente, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001182-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D001192-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el cual concluye que persisten cuatro (4) observaciones por absolver en materia de su competencia.
- 1.27.** Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001211-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, indicando que la información remitida mediante el Oficio N° 01607-2023-SENACE-PE/DEIN no contiene información destinada a subsanar las cuatro (04) observaciones por absolver en materia de su competencia.
- 1.28.** Mediante Oficio N° 01649-2023-SENACE-PE/DEIN¹⁷, de fecha 11 de octubre de 2023, la DEIN Senace reiteró a la ANA que emita su opinión técnica definitiva sobre el ITS.
- 1.29.** Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, la DGDPI MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000700-2023-DGPI/MC, adjuntando el Informe 000086-2023-DCP-RPC/MC, en el cual concluye que se absolvieron todas las recomendaciones formuladas en materia de su competencia.
- 1.30.** Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 2259-CIST2-V, mediante la cual presentó información complementaria a la subsanación de las observaciones formuladas por la DEIN Senace y el SERFOR.
- 1.31.** Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 23 de octubre de 2023, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2139-2023-ANA-DCERH, por el cual emite opinión favorable al ITS, de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-DCERH/MGQP.
- 1.32.** Mediante Oficio N° 01707-2023-SENACE-PE/DEIN¹⁸, de fecha 25 de octubre de 2023, la DEIN Senace remitió al SERFOR la Documentación Complementaria DC-13 remitida por el Titular, para conocimiento y fines correspondientes.
- 1.33.** Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 2 de noviembre de 2023, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 2336-CIST2-V, mediante la cual presentó información complementaria a la subsanación de las observaciones formuladas por la DEIN Senace.

¹⁶ Notificado a través de la mesa de partes del SERFOR el 03 de octubre de 2023.

¹⁷ Notificado a través de la mesa de partes digital de la ANA el 13 de octubre de 2023.

¹⁸ Notificado a través de la mesa de partes digital del SERFOR el 26 de octubre de 2023.



1.34. Mediante Documentación Complementaria DC-16 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001312-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, mediante el que concluye que todas las observaciones formuladas en materia de su competencia fueron absueltas.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo del Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación del ITS han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEIN Senace se pronuncie de acuerdo con la normativa aplicable.

2.2. Aspectos normativos relacionados al procedimiento

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace¹⁹.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM²⁰, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

En ese sentido, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

¹⁹ Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

²⁰ Publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de noviembre de 2017.



2.2.2. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG, que dispone: (...) “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo”.

En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.²¹

Adicionalmente, corresponde destacar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG²².

2.2.3. Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional²³ con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los Titulares de los diferentes proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menos costos. Acorde con ello, el artículo 4 de la norma

²¹ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1 El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

(...).

1.2 Principio del debido procedimiento. – Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

²² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS**

“Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad

²³ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

“Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”



citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”

De igual modo, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones”.

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

“Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)



51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.”²⁴

En esa línea, el 22 de enero de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02 a través de la cual se establece los supuestos de procedencia, consideraciones para la no aplicación y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

“Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.

§

De conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular fundamentó²⁵ que el Proyecto *Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari* se encuentra en la etapa de explotación y conservación y que, específicamente, en la etapa de conservación se realizan mantenimientos rutinarios, periódicos y de emergencia con el propósito de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía.

²⁴ La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde su aplicación debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

²⁵ Supuesto de aplicación del ITS presentado por el Titular, en el ítem 1.5.3. “Supuestos de Presentación del ITS” (páginas 15 a 18) y en el ítem 3.2. “Justificación del Proyecto” del ITS (página 72 a 73).



En ese sentido, el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI permitirá el apoyo para las actividades de mantenimiento de rutinario, de emergencia y periódico para el Tramo Urcos Km 000+000 – Puente Inambari Km 246+437.49 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari

Asimismo, el Titular precisó que, la adición del Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI materia del presente ITS se justifica en “*el supuesto definido en el literal a, ‘Construcción de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente’ y es un tipo de área auxiliar que se ha evaluado en el Estudio de Impacto Ambiental detallado ‘Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos Puente Inambari’ (IGA aprobado)*”²⁶ incluido en el artículo 20 del RPAST.

Cabe mencionar que, mediante la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02. se dispone que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos.

Al respecto, se debe indicar que las actividades propuestas en el presente ITS, se sustentaría en el supuesto establecido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02.:

“Artículo 2.- Supuestos de aplicación.

*El titular del proyecto de inversión y/o actividades del Sector Transportes solicita la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en cualquiera de los siguientes supuestos: a) **Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines;** (...)*”

Bajo ese contexto, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado, y, que las actividades materia del presente ITS se encuentre en el supuesto de aplicación antes descrito.

2.3. Instrumentos de Gestión Ambiental - IGA previamente aprobados²⁷

El Titular presentó los documentos con los cuales acredita que el Proyecto cuenta con certificación ambiental:

- (i) Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16, de fecha 03 de abril del 2007, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante,

²⁶ Información Complementaria del DC-15 T-ITS-00159-2022 (Ítem 3.2. Justificación del Capítulo 3 – “Ampliación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS”, folio 000074)

²⁷ Información Complementaria del DC-15 T-ITS-00159-2022. (Ítem 1.5.2 “Situación del Proyecto” del Capítulo 1 – Información general, folio 016).



MTC) aprobó el “*Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos - Puente Inambari*”.

- (ii) Resolución Directoral N° 189-2017-SENACE/DCA, de fecha 20 de julio de 2017, mediante la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) asignó al proyecto al “*Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari*”, la Categoría III (Estudio de Impacto Ambiental detallado, EIA-d) ²⁸.
- (iii) Resolución Directoral N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de noviembre de 2020, por la cual la DEIN Senace declaró la conformidad a la actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos - Puente Inambari*”.

2.4. Justificación técnica del ITS

De acuerdo con la información presentada por el Titular, el ITS se basa en el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari*”.

El mencionado tramo se encuentra en la etapa de conservación y explotación, en el cual se realizan actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia con el propósito de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía.

En ese sentido, el Titular del Proyecto propone implementar un (01) área auxiliar (depósito de material excedente del km 166+200 LI), el cual permitirá la disposición adecuada del material excedente que se generan en la etapa de explotación y conservación del Proyecto.

Por estas razones, la implementación de un (01) área auxiliar (depósito de material excedente del km 166+200 LI) aplica al supuesto “*Construcción de depósitos de material excedente*”, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N°0036-2020-MTC/01.220²⁹ y en concordancia con el artículo 20³⁰ del Decreto supremo N° 004-2020-MINAM.

²⁸ Mediante Resolución Directoral N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 noviembre de 2020, se declaró CONFORME la actualización del Proyecto.

²⁹ a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines.

³⁰ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los Proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requieren de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el Titular del Proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.”



2.5. Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C³¹, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de profesionales responsables del estudio

| Nombre de Profesionales | Profesión | Colegiatura |
|--|---|--------------|
| Nikon Andersson Cerna Medina | Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales | CIP N° 88944 |
| Jacqueline Ivonne Paola Castro Collins | Sociología | CSP N° 1745 |

Fuente: Información complementaria de la DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2022 (ítem 1.4.2 “Declaración jurada de profesionales que participaron en la elaboración del ITS” del Capítulo 1 – Información general, Folio 14).

2.6. Situación actual del Proyecto

De acuerdo con lo Indicado por el Titular, el Proyecto “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari- Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°2 Urcos - Puente Inambari*”, se encuentra actualmente en la etapa de explotación y conservación.

Específicamente en la etapa de explotación y conservación se realizan actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia con el propósito de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión de dicho tramo vial.

2.6.1. Características del Proyecto con IGA aprobado

2.6.1.1. Ubicación

El proyecto del IGA aprobado, correspondiente al “*Rehabilitación y mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur II y III Etapa del Tramo Vial N° 2*”, se ubica dentro de la jurisdicción de los distritos de Urcos, Ccatca, Ocongate, Marcapata y Camanti, en la provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

A continuación, en el siguiente cuadro se presenta las coordenadas (inicio y fin del trazo) de ubicación del proyecto:

³¹ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Grupo Átomo S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

**Cuadro N° 2 Ubicación del Proyecto con IGA aprobado**

| Sector | Progresiva (km) | Coordenadas UTM (datum WGS84, Zona 19 L) | |
|--------|-----------------|--|---------------|
| | | Este (m) | Norte (m) |
| Inicio | 000+000 | 218 851,455 | 8 485 352,134 |
| Fin | 246+437,49 | 350 062,878 | 8 541 937,741 |

Fuente: Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2023. (Ítem 2.2 "Ubicación del Proyecto" del Capítulo 2 – Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado, folio 059)

2.6.1.2. Características técnicas del IGA aprobado

Las principales características de la vía son las que se mencionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Características principales de la vía con IGA aprobado

| Parámetro | Unidad | Tramo II |
|------------------------|--------|---|
| Velocidad directriz | km/h | 30 |
| Ancho de calzada | m | 6,60 |
| Ancho de berma | m | 1,2 a cada lado |
| Ancho de confinamiento | | 1 a cada lado |
| Bombeo calzada | % | 2,5 |
| Bombeo berma | % | 5,0 |
| Terraplén | | 2:1 (H:V) |
| Pavimento | - | TSB-Tratamiento Superficial Bicapa: 2,5 cm Capa Base Suelo – Cemento: 1,5 cm Capa Sub-Base Suelo - Cal: 20 cm Mejoramiento de la Subrasante c/ material de cantera: Variable Cama drenante (material granular): 40 cm |

Fuente: Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2023 (Ítem 2.3 "Características del Proyecto" del Capítulo 2 "Características del proyecto con instrumento de gestión ambiental aprobado", folios 060 al 061)

2.6.1.3. Etapas del Proyecto aprobado³²

El Proyecto aprobado "Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari Puerto Marítimo del Sur, II y III etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari", implicó el desarrollo de actividades que en su momento generaron impactos ambientales. A continuación, se describen las principales actividades constructivas que se ejecutaron en su momento:

a. Conservación de las obras

Correspondiente a las actividades de mantenimiento que permitirá la operación de la vía en los siguientes componentes:

- Unidades y sistemas de control de peaje.
- Estaciones y sistemas de pesaje.
- Servicios obligatorios (centro de control de operaciones, auxilio mecánico y sistemas de comunicación de emergencia).

³² El Titular presentó las etapas del proyecto en la Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2023 (Ítem 2.5. "Etapa de conservación y explotación" del Capítulo 2 - Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado, folios 061 al 070).



- Seguridad vial (señalización vertical y horizontal, elementos de encarrilamiento, guardavías, pavimentos y bermas)
- Drenajes (alcantarillas, cunetas, bajas de agua en corte, canal bajante de plataforma, badenes).
- Puentes.
- Pontones.

b. Obras accesorias

Referida a las obras vinculadas con la estabilización de la infraestructura vial, con el fin de evitar daños a las instalaciones viales por efecto de la erosión fluvial o geotécnica, o cuando el tipo de solución de ingeniería inicialmente considerado se deteriore prematuramente o requiera ser modificado por razones de seguridad vial.

c. Trabajos de mantenimiento de emergencias

Consiste en los trabajos de mantenimiento de emergencia (TME) en la vía que permiten mantener la funcionalidad del área concesionada, de acuerdo con el contrato de Concesión.

d. Explotación de la concesión

- Servicios obligatorios

De acuerdo con el contrato de Concesión, el Concesionario proporciona los siguientes servicios obligatorios en forma gratuita:

- Central de emergencia, que funciona durante las 24 horas de todos los días del año.
- Servicios de emergencia de auxilio mecánico y grúa para vehículos que hubieren resultado averiados en la vía.
- Una oficina para uso de la Policía Nacional del Perú contigua a las zonas de localización de cada unidad de peaje.
- Sistema de comunicación de emergencia en tiempo real, conformado por casetas debidamente señalizadas, ubicadas a una distancia máxima de 10 km una de otra.

Los servicios obligatorios que proporciona el Concesionario, y por los que se les permite cobrar, son los siguientes:

- Servicios higiénicos, en las unidades de peaje y estaciones de pesaje.
- Servicio de emergencia de auxilio mecánico y grúa para traslado a distancias mayores a las consideradas en el contrato.

- Unidades de peaje y pesaje

Se construye una unidad de peaje y pesaje (UIPP) ubicado en la Progresiva km 238+000.



2.6.1.4. Área de Influencia del Proyecto aprobado³³

El Proyecto aprobado distinguió dos (02) áreas de influencia ambiental:

a. Área de Influencia Directa (AID)

Correspondiente al área aledaña a la infraestructura vial, donde los impactos generales en las etapas de conservación-explotación son directos y de mayor intensidad. Por esta razón, el IGA aprobado considera un área de influencia ambiental directa abarcando entre 2 a 3 km a cada lado del eje vial.

b. Área de Influencia Indirecta (All)

Establecida en base a la determinación de áreas o sectores que generan influencia en los flujos o conexión con el Tramo N° 2, así como áreas potencialmente afectadas en el mediano y largo plazo. En ese contexto, el principal criterio para la delimitación del All, corresponde a los siguientes criterios:

- Red vial vinculada, cuencas hidrográficas y micro-microcuencas que son cruzados o adyacentes a la vía del CVIS Tramo 2.
- Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades, distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios.
- Presencia de Áreas Naturales Protegidas, por constituir escenarios naturales y/o socioculturales de alta vulnerabilidad.
- Áreas productivas agrícolas y forestales.
- Presencia de población indígena amazónica o campesina de sierra, por constituir población vulnerable a los efectos de la operación del corredor vial.

2.7. Descripción técnica del ITS

2.7.1. Situación proyectada con el ITS

El presente Proyecto propone la habilitación de un (01) área auxiliar correspondiente a Depósitos de Material Excedente ubicadas en la progresiva km 166+200 LI, para el desarrollo de las actividades de conservación (trabajos de mantenimiento rutinarios, periódicos y de emergencia) del Proyecto “Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari Puerto Marítimo del Sur, II y III etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari”.

³³ El Titular presentó en la Información Complementaria del Trámite T-ITS-00159-2023, (Ítem 2.6 “Áreas de Influencia” del Capítulo 2 - Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado, folios 071 y 072) los criterios y delimitación del área de influencia directa e indirecta.



2.7.2. Ubicación

El área auxiliar está ubicada en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, se indica en el siguiente cuadro se presentan sus principales características:

Cuadro N° 4 Ubicación del área auxiliar: Deposito de material excedente - DME

| Zona N° | Progresiva (km) / Lado | Vértice | Coordenada central UTM WGS 84, Zona 19 S | | Área (m ²) | Perímetro (m) |
|---------|------------------------|---------|--|---------------|------------------------|---------------|
| | | | Este (m) | Norte (m) | | |
| 01 | 166+200 / LI | 1 | 294 010,942 | 8 519 581,041 | 1 740,88 | 129,25 |
| | | 2 | 293 986,809 | 8 519 582,666 | | |
| | | 3 | 293 967,479 | 8 519 635,138 | | |
| | | 4 | 294 015,873 | 8 519 626,600 | | |
| 02 | 166+200 / LI | 5 | 294 021,820 | 8 519 650,271 | 1 472,89 | 206,42 |
| | | 6 | 294 012,316 | 8 519 652,347 | | |
| | | 7 | 294 008,824 | 8 519 675,726 | | |
| | | 8 | 294 024,679 | 8 519 741,037 | | |
| | | 9 | 294 040,858 | 8 519 737,503 | | |

Fuente: Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2023 (Anexo 6.4 e ítem 3.3.1 "Deposito de material excedente km 166+200 LI" del Capítulo 3 "Ampliación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS", folio 076)

La ubicación de las áreas auxiliares se muestra en la Figura N° 01:



PERÚ

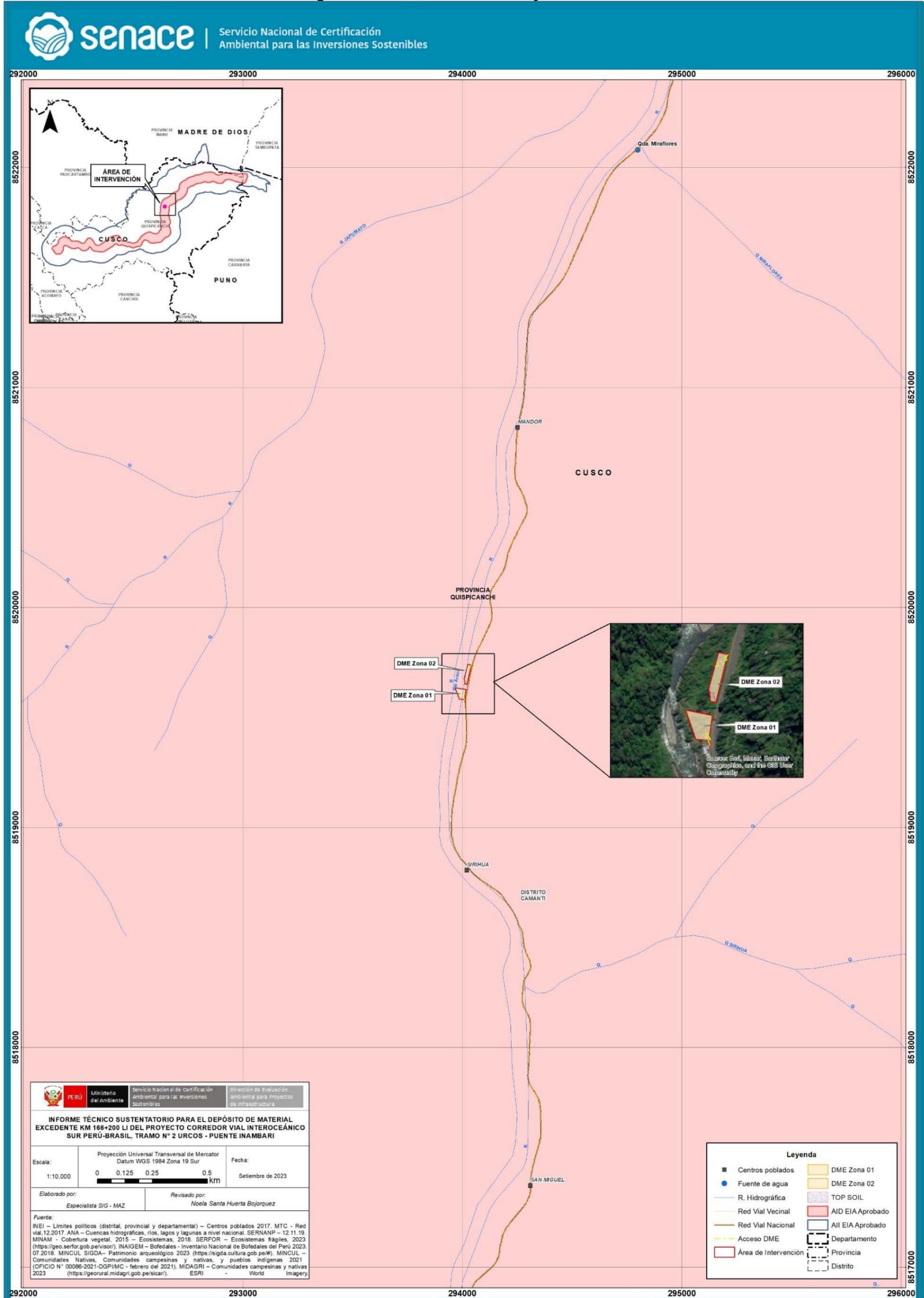
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Figura N° 01 Ubicación del Proyecto de ITS



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 2023 (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>). INAIGEM – Bofedales - Inventario Nacional de Bofedales del Perú 2023. 07.2018. MINCUL SIGDA– Patrimonio arqueológico 2023 (<https://sigda.cultura.gob.pe/#>). MINCUL – Comunidades Nativas, Comunidades campesinas y nativas, y pueblos indígenas 2021 (OFICIO N° 00066-2021-DGPI/MC - febrero del 2021). MIDAGRI – Comunidades campesinas y nativas 2023 (<https://georural.midagri.gob.pe/sicar/>). ESRI - World Imagery.

2.7.3. Descripción de la modificación propuesta en el ITS

A continuación, se presenta las características técnicas del DME propuesto en el presente ITS.

Cuadro N° 5 Características técnicas del DME

| Ubicación | | Volumen potencial (m ³) | Volumen a disponer (m ³) | Acceso | Altura de bancos y ángulo de reposo | Sistema de drenaje y control de erosión |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--------|-------------------------------------|--|
| Progresiva / Lado | Departamento / Provincia / Distrito | | | | | |
| Km 166+200 (Zona N° 01) / Izquierdo | Cusco / Quispicanchis / Camanti | 3 635,78 | 3 635,78 | 35 m | Altura máxima de 2,50 m / V/H: 1/1 | Pendiente de 1.5 % de la corona del DME y se hará la realización de obras de drenaje para la captación y derivación de aguas pluviales |
| Km 166+200 (Zona N° 02) / Izquierdo | | | | 30 m | | |

Fuente: Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2023 (Anexos 7 y 6.4 e ítem 3.3.1 “Deposito de material excedente km 166+200 LI” del Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folio 076)

2.7.4. Vía de acceso

Se accede mediante el corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari; asimismo, se precisa que los accesos al área auxiliar³⁴ son a partir de la progresiva km 166+200 continuando una vía afirmada de 35 m para la Zona N° 1 y 30 m para la zona N° 2 y ambas de un ancho de 4 m.

2.7.5. Etapas del Proyecto (ITS)

En el siguiente cuadro se mencionan las actividades que se ejecutarán durante el Proyecto.

Cuadro N° 6 Actividades propuestas en el ITS para el área auxiliar y por cada etapa

| Etapa | Actividad del ITS |
|----------------|---|
| Implementación | Adecuación de la superficie de disposición y acceso ³⁵ |
| | Desbroce y desbosque del área de intervención |
| Operación | Transporte de material excedente |
| | Apilamiento de material excedente |
| | Compactación de la superficie |
| Cierre | Limpieza general del área de trabajo |

³⁴ Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-3 (Ítem 3.4.1.1 “Vías de acceso” del Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folio 079 y Anexo 6.4).

³⁵ Consiste en delimitación del área de trabajo, adecuación de las superficies de disposición y accesos del DME km 166+200 LI, limpieza del área auxiliar y de los accesos proyectados.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

| Etapa | Actividad del ITS |
|-------|--|
| | Conformación y nivelación del área |
| | Desmovilización de la maquinaria utilizada |

Fuente: Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2022 (Ítem 3.5 “Descripción de las actividades del procedimiento del trabajo” del Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folios 085 al al 088).

2.7.6. Servicios para el desarrollo del Proyecto

2.7.6.1. Demanda de energía eléctrica³⁶

No se proyecta el requerimiento de energía eléctrica.

2.7.6.2. Demanda de combustible

El tipo de combustible a emplear será diésel, en el siguiente cuadro se detalla la estimación de la cantidad total de combustible necesario para los equipos y maquinarias a utilizar en las actividades propuestas en el ITS:

Cuadro N° 7 Demanda de combustible (diésel) para las actividades propuestas en el ITS por cada etapa

| N° | Equipo/maquinaria | Etapa | | |
|--------------|--|------------------|-------------------|------------------|
| | | Implementación | Operación | Cierre |
| 1 | Tractor | 450 | 900 | 150 |
| 2 | Volquete | 2 340 | 4 680 | 780 |
| 3 | Cargador frontal | 1 050 | 2 100 | 350 |
| 4 | Camión cisterna para el traslado de agua | 750 | 1 500 | 250 |
| 5 | Camión cisterna para combustible | 600 | 1 200 | 200 |
| 6 | Camión de cama baja | 600 | - | 200 |
| Total | | 5 790 gal | 10 380 gal | 1 930 gal |

Fuente: Información complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2023 (Ítem 3.6.5 “Demanda de combustible” del Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folios 090 y 091).

El abastecimiento del combustible se realizará a través de servicentros y camiones cisterna de combustibles autorizados para tales fines.

2.7.6.3. Uso de agua para consumo doméstico³⁷

En relación con el uso de agua doméstica, será abastecida a través de proveedores autorizados, con un consumo de quince (15) litros de agua por día por cada etapa del proyecto (implementación, operación y cierre).

2.7.6.4. Uso de agua constructivo

Se estimó un requerimiento de 1 464,60 m³/año solo para las actividades del área auxiliar (DME km 166+200 LI), el cual será abastecida de la quebrada Miraflores

³⁶ Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2023 (Ítem 3.6.4 “Demanda de energía eléctrica” del Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folio 090).

³⁷ Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2022 (Ítem 3.6.6 “Uso de agua para consumo doméstico” del Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folio 092 y 093).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

(autorizado mediante Resolución Directoral N° 0016-2022-ANA-AAA.MDD) y trasladada por camiones cisterna desde el punto de captación hacia el área auxiliar. A continuación, se precisa las características técnicas de la fuente de agua:

Cuadro N° 8 Características de la fuente de agua

| Coordenadas UTM WGS 84, zona 19 S | | Distrito / Provincia / Departamento | Caudal promedio (l/s) | Uso actual |
|-----------------------------------|-----------|-------------------------------------|-----------------------|------------|
| Este (m) | Norte (m) | | | |
| 294 800 | 8 522 080 | Camanti / Quispicanchi / Cusco | 0,23 | Sin uso |

Fuente: Información Complementaria del DC-15 T-ITS-00159-2023 (Anexo 5 e Ítem 3.4.1.2 “Fuentes de agua” del Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folios 079 al 081).

Para la captación de agua se habilitará un área de 1 m x 1 m y se extraerá a través de un sistema de bombeo hidráulico (motobomba de 5 Hp) y conducido a través de un camión cisterna al área auxiliar (DME km 166+200 LI) y al término del periodo utilizado se realizará la limpieza del área acondicionada para la extracción y retiro de las infraestructuras temporales (carteles de señalización e implementos de seguridad).

Cuadro N° 9 Balance hídrico

| Descripción | Volumen otorgado primer año | | | | | | | | | | | | Volumen total (anual) |
|--------------------------------------|-----------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------------------|
| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Set | Oct | Nov | Dic | |
| Volumen otorgado (m ³) | 621,94 | 561,75 | 621,94 | 601,88 | 621,94 | 601,88 | 621,94 | 621,94 | 601,88 | 621,94 | 601,88 | 621,94 | 7 322,88 |
| Volumen a utilizar (m ³) | 124,39 | 112,35 | 124,39 | 120,38 | 124,39 | 120,38 | 124,39 | 124,39 | 120,38 | 124,39 | 120,38 | 124,39 | 1 464,6 |
| Balance Hídrico (m ³) | 497,55 | 449,40 | 497,55 | 481,50 | 497,55 | 481,50 | 497,55 | 497,55 | 481,50 | 497,55 | 481,50 | 497,55 | 5 858,28 |

Fuente: Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2022 (Ítem 3.4.1.2 “Fuentes de agua” del Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folio 080 y Anexo 5).

2.7.7. Recursos por usar en el Proyecto

2.7.7.1. Mano de obra

En el siguiente cuadro se detalla en el cuadro siguiente el requerimiento de mano de obra para las actividades propuestas en el ITS y por cada área auxiliar propuesta:

**Cuadro N° 10 Demanda de mano de obra para las actividades propuestas en el ITS por cada etapa**

| Mano de obra | | Etapa de implementación | Etapa de operación | Etapa de cierre |
|---------------|---------|-------------------------|--------------------|-----------------|
| Calificada | Local | - | - | - |
| | Foránea | 3 | 3 | 3 |
| No Calificada | Local | 2 | 2 | 2 |
| | Foránea | - | - | - |
| Total | | 5 | 5 | 5 |

Fuente: Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2023 (Ítem 3.6.3 "Mano de obra" del Capítulo 3 "Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS", folio 090).

2.7.7.2. Equipos y maquinarias

A continuación, en el siguiente cuadro se presenta los equipos y maquinarias a utilizar por el Titular para el presente Proyecto:

Cuadro N° 11 Maquinarias y equipos para las actividades propuestas

| Maquinarias | Etapa | | |
|--|----------------|-----------|----------|
| | Implementación | Operación | Cierre |
| Tractor | 1 | | 1 |
| Volquete | 1 | 1 | 1 |
| Camión cisterna para el traslado de agua | 1 | 1 | 1 |
| Camión cisterna para combustible | 1 | 1 | 1 |
| Cargador frontal | 1 | 1 | 1 |
| Camión de cama baja | 1 | - | 1 |
| Total | 6 | 4 | 6 |

Fuente: Información Complementaria del DC-15 T-ITS-00159-2022 (Ítem 3.6.1 "Maquinaria a utilizar" del Capítulo 3 "Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS", folio 089).

Cabe señalar, que el mantenimiento de maquinarias se realizará en áreas de maestranza de terceros autorizados, por lo que, no se habilitará un patio de máquinas para el presente Proyecto.

2.7.7.3. Materiales e insumos

A continuación, se detalla el requerimiento de materiales e insumos para la implementación del área auxiliar propuesta en el ITS:

Cuadro N° 12 Materiales e insumos para las actividades propuestas

| Tipo | Unidad | Zona 1 | Zona 2 |
|---------------------|----------------|--------|--------|
| Material filtro | m ³ | 80,00 | 56,32 |
| Geotextil no tejido | m ² | 425,00 | 299,22 |
| Tubo PVC 8" | m | 125,00 | 88,00 |
| Cemento Tipo I | bolsas | 8,00 | 8,00 |

Fuente: Información Complementaria del DC-15 T-ITS-00159-2022 (Ítem 3.6.2 "Materiales e insumos" del Capítulo 3 "Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS", folio 089).

2.7.8. Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

2.7.8.1. Efluentes domésticos³⁸

El mantenimiento de los equipos y maquinarias se realizará en talleres de terceros.

En relación, a los efluentes domésticos, para el personal en el frente de trabajo se utilizará un (01) baño químico, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por el MINAM.

2.7.8.2. Residuos Sólidos

Se estimó una generación de residuos sólidos domésticos, peligrosos y no peligrosos para cada una de las etapas del Proyecto, cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro N° 13 Cantidad estimada de generación de residuos sólidos por etapa del Proyecto

| Residuo sólido | Residuos sólidos | | |
|--|----------------------|-----------------|--------------|
| | Etapa Implementación | Etapa Operación | Etapa Cierre |
| Domésticos (t) | | | |
| Domésticos | 0,09 | 1,92 | 0,09 |
| No peligroso (kg/mes) | | | |
| Metales – Latas | 90 | 1 980 | 90 |
| Plásticos | 60 | 1 320 | 60 |
| Papel y cartón | 75 | 1 650 | 75 |
| Vidrio | 60 | 1 320 | 60 |
| Total | 285 | 6 270 | 285 |
| Peligroso (kg/año) | | | |
| Material contaminado con aceites, grasas y combustible (*) | 180 | | |
| Nota: (*) No se prevee la generación de residuos peligrosos y las estimaciones es en caso pudieran generarse. Fuente: Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2023 (Ítem 3.6.7.2 “Generación de residuos sólidos” del Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folios 094 y 095) | | | |

Cabe precisar que los residuos sólidos generados serán transportados por una EO-RS para su disposición en el relleno autorizado.

2.7.8.3. Emisiones atmosféricas

La principal fuente generadora será la operación de equipos y maquinarias durante la ejecución de actividades del Proyecto generando gases de combustión (monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, óxido de azufre y material particulado). En el siguiente cuadro se muestra el estimado de emisiones a generar por las actividades de la etapa de construcción:

³⁸ Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2022 (Ítem 3.6.7.1 “Generación de efluentes” del Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folio 093).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Cuadro N° 14 Estimación de emisiones atmosféricas (fuente generadora funcionamiento de equipos y maquinarias)

| Etapa | Maquinarias | Valores estimados (gr/día) | | | | |
|----------------|--|----------------------------|---------|-----------------|------------------|-----------------|
| | | CO | HC | NO _x | PM ₁₀ | CO ₂ |
| Implementación | Tractor | 1 798,3 | 779,3 | 8 631,9 | 659,4 | 19 601,7 |
| | Volquete | 2 407,2 | 1 043,1 | 11 554,6 | 882,6 | 26 238,5 |
| | Camión cisterna para el traslado de agua | 1 416,0 | 613,6 | 6 796,8 | 519,2 | 14 112,8 |
| | Camión cisterna para combustible | 1 416,0 | 613,6 | 6 796,8 | 519,2 | 14 112,8 |
| | Cargador frontal | 1 897,4 | 822,2 | 9 107,7 | 695,7 | 18 911,2 |
| | Camión de cama baja | 2 180,6 | 944,9 | 10 467,1 | 799,6 | 21 733,7 |
| Operación | Tractor | 1 798,3 | 779,3 | 8 631,9 | 659,4 | 19 601,7 |
| | Volquete | 2 407,2 | 1 043,1 | 11 554,6 | 882,6 | 26 238,5 |
| | Camión cisterna para el traslado de agua | 1 416,0 | 613,6 | 6 796,8 | 519,2 | 14 112,8 |
| | Camión cisterna para combustible | 1 416,0 | 613,6 | 6 796,8 | 519,2 | 14 112,8 |
| | Cargador frontal | 1 897,4 | 822,2 | 9 107,7 | 695,7 | 18 911,2 |
| Cierre | Tractor | 1 798,3 | 779,3 | 8 631,9 | 659,4 | 19 601,7 |
| | Volquete | 2 407,2 | 1 043,1 | 11 554,6 | 882,6 | 26 238,5 |
| | Camión cisterna para el traslado de agua | 1 416,0 | 613,6 | 6 796,8 | 519,2 | 14 112,8 |
| | Camión cisterna para combustible | 1 416,0 | 613,6 | 6 796,8 | 519,2 | 14 112,8 |
| | Cargador frontal | 1 897,4 | 822,2 | 9 107,7 | 695,7 | 18 911,2 |
| | Camión de cama baja | 2 180,6 | 944,9 | 10 467,1 | 799,6 | 21 733,7 |

Fuente: Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2023 (Ítem 3.6.7.3 “Generación de emisiones, ruido y vibraciones” Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folios 096 al 098).

2.7.8.4. Niveles de ruido

Se generará principalmente por el funcionamiento de las maquinarias y equipos, la estimación del ruido se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 15 Estimación de los niveles de ruido por cada etapa del proyecto

| Maquinaria / Equipo | Nivel de ruido (dB(A)) | | |
|--|------------------------|-----------------|--------------|
| | Etapa Implementación | Etapa Operación | Etapa Cierre |
| Camión cisterna para el traslado de agua | 83 - 95 | 83 - 95 | 83 - 95 |
| Camión cisterna de combustible | 83 - 95 | 83 - 95 | 83 - 95 |
| Volquete | 83 - 95 | 83 - 95 | 83 - 95 |
| Cargador frontal | 85 | 85 | 85 |
| Tractor | 110-120 | - | 110-120 |
| Camión de cama baja | 83 - 95 | - | 83 - 95 |

Fuente: Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2023 (Ítem 3.6.7.3 “Generación de emisiones, ruido y vibraciones” Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folio 098).

2.7.8.5. Niveles de vibraciones

En el siguiente cuadro se muestra los valores referenciales de vibraciones en algunas maquinarias que serán utilizadas en el presente Proyecto:

Cuadro N° 16 Estimación de los niveles de vibraciones

| Equipo / maquinaria | Aeq total (m/s ²) | Tiempo tolerable de exposición |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| Tractor | 0,550 | 8 horas |
| Cargador frontal | 0,185 | 8 horas |
| Volquetes | 0,276 | 8 horas |
| Camión cisterna de agua | 0,200 | 8 horas |
| Camión cisterna de combustible | 0,200 | 8 horas |
| Camión de cama baja | 0,280 | 8 horas |

Fuente: Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2023 (Ítem 3.6.7.3 “Generación de emisiones, ruido y vibraciones” Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folios 099 al 0100).

2.7.9. Cronograma de ejecución del Proyecto³⁹

El cronograma para la implementación del DME es de veinticuatro (24) meses (un (1) mes para la implementación, veintidós (22) meses de operación y un (1) mes para el cierre).

2.7.10. Inversión⁴⁰

La inversión del Proyecto se estima en US\$ 20 000.

2.8. Evaluación del ITS presentado

2.8.1. Área de Influencia del Proyecto aprobado

El Proyecto aprobado distinguió dos (02) áreas de influencia ambiental:

2.8.1.1. Área de Influencia Directa (AID)

Corresponde al espacio geográfico donde se manifestarán los impactos de forma directa. Los criterios considerados para la delimitación del AID en el IGA aprobado⁴¹ fueron los siguientes:

- Límite de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento.

³⁹ Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2022 (Ítem 3.6.8 “Cronograma de ejecución” del Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folio 0101).

⁴⁰ Información Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00159-2022 (Ítem 3.6.9 “presupuesto de inversión” del Capítulo 3 “Ampliación del Proyecto Corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, Mediante el Presente ITS”, folio 0102).

⁴¹ Mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16 del 03 de abril del 2002, se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur II y III, Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

- Zonas donde existen quebradas, hasta los límites naturales donde se observa el angostamiento de la quebrada por efecto del acercamiento entre los dos cerros y/o lomadas que forman la quebrada.
- Zonas planas, hasta el límite formado por un río o una carretera importante, hasta el límite de 10 km, a cada lado del eje.
- Las comunidades indígenas o campesinas serán incorporadas en su totalidad dentro del Área de Influencia Indirecta (AII), allí donde los 10 km mencionados se superpongan con los límites territoriales de dichas unidades poblacionales.

De lo cual se verifica que el Depósitos de Material Excedente Km 166+200 LI ocupa una superficie total de 3 213,77 m²; y se localiza dentro del AID del IGA aprobado.

2.8.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII)

Es aquella extensión geográfica donde los impactos del Proyecto se manifiestan de forma indirecta. Los criterios considerados para la delimitación del AII en el IGA aprobado⁴² fueron los siguientes:

- Red vial vinculada, cuencas hidrográficas y subcuencas y microcuencas que son cruzados o adyacentes a la vía del CVIS Tramo 2.
- Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades, distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios.
- Presencia de Áreas Naturales Protegidas, por constituir escenarios naturales y/o socioculturales de alta vulnerabilidad.
- Áreas productivas agrícolas y forestales.
- Presencia de población indígena amazónica o campesina de sierra, por constituir población vulnerable a los efectos de la operación del corredor vial.

Considerando estos criterios, el AII del IGA aprobado, se verifica para el presente ITS que esta área no variará.

2.8.2. Respecto de la caracterización del medio físico, biológico y socioeconómico y cultural aprobado

2.11.2.1. Características del medio físico

De la información presentada mediante la Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00159-2023, se resume lo siguiente:

Respecto al clima, el Titular utilizó el Mapa de Clasificación Climática del Perú del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI, 2020), precisando que al área de influencia del Proyecto le corresponde un tipo de clima templado, muy lluvioso con humedad abundante en todas las estaciones del año (A (r) B’).

⁴² Mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16 del 03 de abril del 2002, se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur II y III, Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Para el análisis de las características meteorológicas, el Titular presentó información del SENAMHI correspondiente a la Estación Meteorológica (en adelante, **EM**) “*Marcapata*”⁴³, empleando data del periodo 2017 a 2022. En ese sentido, la EM registró que la temperatura promedio mensual oscila entre 10,4°C (julio) y 13,7°C (noviembre); además, reportó que la precipitación promedio mensual máxima es de 301,9 mm (febrero), mientras que la precipitación promedio mensual mínima de 0,2 mm (julio). Asimismo, reportó que la humedad relativa máxima y mínima mensual es de 94,3% y 69,5%, respectivamente. Respecto al viento, la velocidad promedio mensual varía entre 1,2 m/s a 2,0 m/s y la dirección de viento predominante viene desde el Sur.

Para la caracterización de la calidad ambiental de aire y niveles de ruido ambiental el Titular utilizó una fuente de información secundaria⁴⁴; donde utilizó los resultados del monitoreo de calidad del aire⁴⁵; en las cuales, se observó que los parámetros PM₁₀, PM_{2.5}, SO₂, NO₂, CO, H₂S y Plomo en PM₁₀⁴⁶, no superan los estándares establecidos en el ECA para aire⁴⁷. En el caso de la caracterización de los niveles de ruido ambiental⁴⁸, presentó los resultados del monitoreo, evidenciándose que los niveles de ruido ambiental en horario diurno y nocturno, no exceden los niveles establecidos en el ECA para ruido⁴⁹ en zona residencial.

En cuanto a las características geológicas⁵⁰, precisó que el DME km 166+200 LI, se encuentra en las siguientes unidades estratigráficas: Depósito Aluvial y Complejo Iscaybamba - Anfibolita. A nivel de geología estructural⁵¹, identificó dos (02) fallas geológicas ubicadas a 137,2 m y 334,1 m del DME km 166+200 LI. En

⁴³ Consideró criterios de proximidad, considerando su ubicación a 23,7 km del área del proyecto para lo cual señaló que la OMM (Organización Mundial Meteorológica, con siglas en inglés WMO) recomienda la ubicación de la estación meteorológica dentro de los 50 km. WMO, (“Guide to Climatological Practices”, edition 2018, WMO-N°100, 2.4 Siting Climatological Stations, Pág. 28.). Asimismo, consider criterios de representatividad por Clima (A (r) B’), Zona de vida (bosque pluvial Subtropical).

⁴⁴ Utilizó como fuente de información, los resultados de monitoreo de calidad de aire de la estación “UIPP QUINCEMIL – PEAJE”, correspondiente a los informes de ensayo de la Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16 del 03 de abril del 2002, que aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur II y III, Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari

⁴⁵ El Titular presentó en el Cuadro 36 “Estaciones de monitoreo de calidad del aire” (folio 0114) la ubicación de la estación de muestreo de calidad del aire: UIPP QUINCEMIL – PEAJE (8 530 442 m N y 306 286 m S, WGS-84, zona 19), justificando su representatividad por similitud climática (A (r) B’), zona de vida (bosque pluvial Subtropical) y fuentes aportantes (vehículos que emiten gases de combustión y partículas durante su tránsito)

⁴⁶ El Titular presentó en el Anexo 2 “Calidad de aire” (Anexo 9, hoja 1118), los informes de ensayo, cadenas de custodia y certificado de calibración.

⁴⁷ Mediante Decreto Supremo. N° 003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.

⁴⁸ El Titular presentó en el cuadro 38 “Estaciones de medición de ruido ambiental” (folio 0114) la ubicación de las estaciones de muestreo de calidad del ruido: UIPP QUINCEMIL – PEAJE (8 530 442 m N y 306 286 m S, WGS-84, zona 19); refiriendo su representatividad por similitud climática (A (r) B’), zona de vida (bosque pluvial Subtropical) y fuentes aportantes (tránsito de vehículos).

⁴⁹ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprobó los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Dicha norma estableció ECA para Zonas de Protección Especial, Zona Residencial, Zona Comercial y Zona Industrial. En el caso de Zona Residencial estableció ECA con valores de 60 LAeqT (horario diurno) y 50 LAeqT (horario nocturno).

⁵⁰ Señaló que utilizó como fuente de información el Boletín N° 39 Serie L, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET.

⁵¹ El Titular refirió que la información fue obtenida del portal web del GEOCATMIN disponibles en el sitio web del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET.

cuanto a la sismicidad señaló que el área del Proyecto se ubica en la Zona Sísmica 2⁵².

Sobre la geomorfología⁵³ indicó que el DME km 166+200 LI se encuentra ubicado sobre la unidad geomorfológica: Vertientes de montaña disectada empinada a escarpada. Asimismo, precisó que a nivel de procesos morfodinámicos⁵⁴, identificó los procesos morfodinámicos: Inundación fluvial, Flujo de detritos y Derrumbe.

En cuanto a la caracterización del paisaje⁵⁵, desarrolló un análisis de cuencas visuales, y determinó una calidad visual media, una capacidad de absorción visual alta y una fragilidad visual baja.

Respecto a la clasificación de suelos⁵⁶ del área de intervención, el Titular identificó las unidades: Consociación Chaupichaca y Misceláneo Cauce. En cuanto a la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra⁵⁷, precisó que el DME km 166+200 LI, presenta a la unidad “*Tierras para aptitud forestal, calidad baja, con limitaciones por suelo y por topografía-riesgo de erosión (F3se)*” y la unidad “*Tierra de Protección, con restricciones por suelo (Xs)*”. Asimismo, indicó que el Uso Actual de la Tierra⁵⁸ del área de intervención del proyecto corresponde a “*Tierras sin uso y/o improductivos*”.

Finalmente, en cuanto a la hidrología e hidrografía⁵⁹, el Titular indicó que el DME km 166+200 LI se ubica geoespacialmente en la Unidad Hidrográfica Inambari; a 13,1 m de distancia del río Araza y a 7,2 m de una quebrada sin nombre. El referido río Araza presenta la caracterización del caudal para un periodo de retorno de 100 años, sobre un caudal de hasta 947,72 m³/s. Respecto a la hidrogeología, identificó a la unidad litoestratigráfica Cambrico, marino-sedimentario”, perteneciente al Submodelo “*Formaciones generalmente sin acuíferos*”.

2.11.2.2. Características del medio biológico

Con respecto al medio biológico, y de acuerdo con la información presentada por el Titular, el área de intervención del ITS se emplaza sobre el tipo de cobertura

⁵² Señaló como fuente de información al Decreto Supremo N° 003-2016- VIVIENDA, que modifica la Norma Técnica E.030 “Diseño Sismorresistente”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

⁵³ Indicó como fuente de información secundaria la Zonificación Ecológica Económica del Departamento de Cusco (ZEE), aprobado con Ordenanza Regional N° 063-2009-CR-CRG.CUSCO

⁵⁴ Utilizó como fuente de información el portal del GEOCATMIN disponible en sitio web del INGEMMET. URL: <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>.

⁵⁵ Indicó que la caracterización del paisaje lo realizó mediante el uso de imágenes satelitales disponibles en el software Arcgis 10.8.

⁵⁶ Señaló como fuente de información a la “*Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2”*”.

⁵⁷ Indicó que realizó la caracterización de la Capacidad de Uso Mayor de Tierras, en función al Reglamento de Clasificación de Tierras del Ministerio de Agricultura del Perú, en términos Capacidad de Uso Mayor, según D.S. N° 005-2022-AG.

⁵⁸ Realizó la caracterización del Uso Actual de Suelos, basado en los lineamientos establecidos por el Sistema de Clasificación de Uso de la Tierra propuesto por la Unión Geográfica Internacional (UGI).

⁵⁹ Según el ítem 4.1.10. “*Hidrología e Hidrografía*” (Capítulo III “*Descripción del ITS*”, folios 00112 al 00115), la caracterización de la hidrología e hidrografía se desarrolló de acuerdo a lo señalado en la sección 3.7.1.11 “*Hidrología*” del Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente km 166+200 LI..



vegetal: Bosque de montaña basimontano (Bm-ba) según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015); y, sobre el ecosistema: Bosque basimontano de Yunga (B-bY) según el Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2018).

La caracterización biológica del área de intervención se realizó mediante el uso de información secundaria⁶⁰. En ese sentido, el Titular informó que, para el caso de la flora silvestre, se reportaron ochenta y tres (83) especies en cuarenta y un (41) familias. En cuanto a la flora en estado de conservación y amenaza, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG⁶¹ no se registró ninguna especie. Con respecto a la CITES⁶², se identificó una (01) especie en el apéndice II, *Cyathea sp.*; mientras que, de acuerdo con la UICN⁶³, se reportaron veinticuatro (24) especies en la categoría Preocupación menor (LC). Asimismo, de acuerdo con León (2006), no se reportan especies endémicas para Perú.

Respecto a la fauna silvestre, se reportaron un total de ciento dos (102) especies, catorce (14) de herpetofauna, ochenta y dos (82) de ornitofauna y catorce (14) de mastofauna. En cuanto a las especies en estado de conservación y amenaza, para el caso de las aves, se reportaron dos (02) especies en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI⁶⁴ en la categoría Casi amenazada (NT). Con respecto a las referencias internacionales, cuatro (04) aves se ubican en el apéndice II de la CITES, mientras que ochenta (80) especies se incluyen en la Lista Roja de la UICN en la categoría de Preocupación menor (LC). En cuanto a los endemismos, no se registró especies endémicas para Perú.

Complementariamente, respecto a los mamíferos, ninguna especie se encuentra incluida en la legislación nacional. Por otro lado, se registró una (01) especie de mamífero en cada apéndice (I, II y III) de CITES. Además, en la lista roja de la UICN se identificó ocho (08) especies en Preocupación menor (LC), dos (02) especies en estado vulnerable (VU) y una (01) especie en Datos Insuficientes (DD). En cuanto a los endemismos, no se identificó especies endémicas.

En lo concerniente a la herpetofauna, no se reportó ninguna especie en la legislación nacional. De acuerdo con la UICN, se registró trece (13) especies de herpetofauna en Preocupación menor (LC); una (01) especie de herpetofauna en el apéndice II de la CITES y ninguna endémica.

⁶⁰ La información secundaria empleada por el Titular es la siguiente:

- Informes de Monitoreo Biológico: Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 2, 2021, elaborado por FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C., los cuales cuentan con Autorización para realizar estudios de patrimonio nacional en el marco de IGA mediante RDG N° D000264-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 13 de octubre del 2020 (Adjuntó los monitoreos de enero 2021 y julio 2021).
- Informe Técnico Sustentatorio del Programa de reforestación del proyecto “Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil” Tramo 2: Urcos – Puente Inambari, el cual fue aprobado con Resolución Directoral N° 00106-2018-SENACE-JEF/DEIN emitido el 12 de Julio del 2018.

⁶¹ Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

⁶² (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

En el Apéndice I se encuentran todas las especies en peligro de extinción. El comercio de especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales.

En el Apéndice II figuran especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

En el Apéndice III se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio.

⁶³ (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.

⁶⁴ Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.



En lo que respecta a la caracterización de las comunidades acuáticas, el Titular realizó la misma en base a información secundaria⁶⁵, presentando resultados para plancton, macroinvertebrados bentónicos y peces.

Finalmente, cabe mencionar que el Proyecto no se superpone con ningún Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA), Área de Conservación Regional (ACR) o Área de Conservación Privada (ACP).

2.11.2.3. Características del medio social

El Proyecto se ubica dentro de la jurisdicción del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco. El Titular identificó, como área de influencia directa (AID) del Proyecto a los centros poblados Sirihua y Mandor.

Para la caracterización del medio social se utilizó, principalmente, información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, el Directorio Nacional de Centros Poblados - 2017; Censo Escolar 2022 - Estadísticas de Calidad Educativa (ESCALE), Base de Datos Nacional de Estimación Poblacional del Ministerio de Salud, además, los geoportales de la Presidencia de Consejo de Ministros, Ministerio de Cultura, entre otros.

Demografía: En el 2017, el distrito de Camanti tuvo una población de 2226 habitantes, de los cuales el 53,1% (1179 habitantes) son mujeres. Asimismo, conforme a la información del Ministerio de Salud (MINSA, 2022), la población del distrito se concentra en el rango de 20 a 59 años con 1379 habitantes. En relación con el AISD la población fue de 13 habitantes al 2017.

Vivienda: En los centros poblados cercanos al DME existe un total de siete (07) viviendas de las cuales dos (02) se encuentran en Sirihua y cinco (05)⁶⁶ en Mandor; de las cuales tres (03) viviendas están habitadas. Las viviendas de los centros poblados se caracterizan por presentar las paredes de madera, pisos de tierra y madera y techos de planchas de calaminas, fibra de cemento, o similares. Por su parte, en el distrito Camanti existen 714 viviendas, donde el material predominante de las paredes es el ladrillo, pisos de cemento y techos de calamina.

Servicios básicos: Las cinco (05) viviendas de los centros poblados carecen de servicio de agua potable, alcantarillado y servicio eléctrico. El agua de consumo humano proviene de fuentes naturales como pozos subterráneos, acequias, ríos, lagos, lagunas. En relación con el distrito Camanti (INEI, 2017), el 80,4% de las viviendas cuenta con servicio de agua potable y el 62,5% tienen conexión de desagüe en sus viviendas. El 76% de las viviendas tienen servicio eléctrico.

⁶⁵ La información secundaria empleada por el Titular es la siguiente:

- Informes de Monitoreo Biológico Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 2, 2021, elaborado por FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C., los cuales cuentan con Autorización de actividades de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental, para ejecutar el plan de investigación denominado: Informe de monitoreo Hidrobiológico del proyecto “Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo2” R.D. 00504-2020-PRODUCE/DGPCHDI emitido el 2 de noviembre del 2020.

⁶⁶ De las cinco (05) viviendas en Mando, dos (02) se encuentran desocupadas, por lo que las características de las viviendas se realizarán en base a las tres (03) viviendas ocupadas en dicho centro poblado.



Educación: El distrito de Camanti, registró un total de 760 escolares matriculados, además el total de docentes al 2023 fue de 46, dando un promedio de profesores por alumno de 16,5 alumnos por profesor. El alfabetismo en el distrito alcanzó al 7,9% de la población que representó a 123 habitantes en el año 2017.

Salud: El distrito Camanti registró dos (02) establecimientos de salud (ES) público y privado, ambos pertenecientes a la DIRESA de Cusco. La principal causa de morbilidad de la población son las enfermedades de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de los maxilares (15,6%); por último, en el año 2022 se registraron un total de trece (13) defunciones en el distrito.

Economía: La Población en Edad de Trabajar en Camanti fue de 1597 habitantes de 14 años a más, de estos la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 975 habitantes, siendo la PEA ocupada 928 habitantes. La principal actividad económica a las que se dedicó la PEA ocupada en el 2017 fue la agrícola (36,3%). En el AISD, los pobladores se dedican a la agricultura y los principales cultivos que siembran es el plátano, la piña y papaya para el consumo familiar.

Transporte y comunicaciones: El distrito de Camanti tiene como vía principal la Carretera Interoceánica Sur (CIS) por donde transitan vehículos de carga, vehículos ligeros, y transporte de pasajeros. El principal medio de comunicación es la telefonía móvil que representa al 74,2% de la población; sin embargo, los centros poblados de Sirihua y Mandor carecen de dicho servicio.

Comunidad Campesina: El DME del presente ITS se encuentra en los terrenos de la comunidad campesina (CC) Unión Araza que tiene una extensión de 18 671 ha y está conformado por dieciocho (18) centros poblados entre los que destaca Mandor y Sirihua; cabe precisar, que esta CC pertenece al pueblo originario Quechua⁶⁷. La CC cuenta con un total de 143 pobladores de los cuales el 69% de estos manifestó hablar el quechua. Las principales actividades económicas es la agricultura y la ganadería; en relación con la agricultura, los principales cultivos son la caña de azúcar, la caigua, granadilla y rocoto; mientras que la principal crianza pecuaria es la vacuna.

Patrimonio Arqueológico: El Titular presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N° 295-2022-DDCCUS/MC emitido el 10 de octubre de 2022, que abarca un área total de 17 658.5 ha y un perímetro de 1022,72 m, en el cual se emplaza el área DEM. En dicho CIRA se concluye que en toda el área no existen restos arqueológicos de superficie. Sin embargo, el Titular indicó su compromiso de implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico conforme a la recomendación dada en el CIRA.

2.8.3. Respecto de la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales⁶⁸

⁶⁷ MINCUL. Plataforma Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios. <https://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-de-localidades-de-pueblos-indigenas>

⁶⁸ En el Anexo 8 “*Matriz de Identificación y Evaluación de Impactos*” el Titular declaró que la metodología de evaluación de impactos del IGA aprobado (Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur II y III, Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari), se basó en la metodología de Vicente Conesa Fernández correspondiente a la edición del año 1997, en la cual la valoración se realizó en función a diez atributos (características del efecto producido por la acción

De la información presentada a través de la Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00159-2023, el Titular indicó que, la metodología empleada para la evaluación de impactos del presente ITS tuvo como proceso inicial la identificación general de los potenciales impactos y riesgos ambientales a través de la interrelación de las actividades del proyecto con los componentes ambientales que tengan la potencialidad de verse afectados. Dicha metodología (Conesa, 2010⁶⁹), se basa en calcular el Índice de Importancia del Impacto (IM), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR), Recuperabilidad (RE), y, cuya ecuación es la siguiente:

$$IM = +/- (3IN+2*EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

Cuadro N° 17 Niveles de importancia de los impactos

| ITS CONESA, 2010 | IGA Aprobado | Índice de Importancia | Grado de impacto según la Ley N° 27446* |
|--------------------------|-----------------|--------------------------|---|
| Irrelevante (Compatible) | Leve | $13 \leq IM \leq 24$ | Leve |
| Moderada | Moderado | $25 \leq IM \leq 50$ | Moderado |
| Severo | Alto | $51 \leq IM \leq 75$ | Alto |
| Crítico | Muy Alto | $76 \leq IM \leq 100$ | |

(*) Nota: Artículo 2 del Decreto Legislativo N°1394, que modifica el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Fuente: Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00159-2023.

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia. El análisis de los impactos del ITS se realizó en comparación a los impactos del Proyecto con IGA aprobado. Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.

sobre el factor considerado). Sin embargo, en el ITS utilizó la versión actualizada de la metodología propuesta por Conesa denominada “Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental” (Conesa, 2010) - 4ta edición; por lo que presentó la homologación de ambas metodologías para equiparar los niveles de significancia entre los impactos identificados en el IGA aprobado y el ITS.

⁶⁹ Vicente Conesa Fernández-Vítora, “Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental”, 4ta Edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid (2010).



Cuadro N° 18 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el IGA aprobado(i) y el ITS

| Etapa | Actividades | Factor | Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS | | Impactos ambientales potenciales identificados en el EIA-d ⁽ⁱ⁾ | | Cambio ⁽ⁱⁱ⁾ |
|----------------|--|---------------|--|--------------------------------------|--|--------------------------------------|--|
| | | | Impactos ambientales | Nivel de importancia o significancia | Impactos ambientales | Nivel de importancia o significancia | |
| Implementación | <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de la superficie de disposición y accesos⁷⁰ - Desbroce y desbosque del área de intervención | Aire | Afectación de la calidad del Aire por material particulado | (-) leve | Alteración de la calidad del aire | (-) Moderado | Es Menor |
| | | | Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas | (-) leve | Alteración de la calidad del aire | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Ruido | Incremento de los niveles de ruido | (-) leve | Incremento de los niveles de ruido ambiental | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Agua | Alteración de la calidad del agua | (-) leve | Alteración de la calidad del agua | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Suelo | Compactación de suelo | (-) leve | Compactación de suelo | (-) Moderado | Es Menor |
| | | | Erosión del suelo | (-) leve | Incremento de procesos de erosión hídrica | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Paisaje | Alteración de la calidad visual del paisaje local | (-) leve | Afectación del paisaje | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Flora | Pérdida de cobertura vegetal (*) | (-) leve | Afectación y pérdida de la cobertura vegetal | (-) Moderado | Es Menor |
| | | | Alteración de la flora por presencia de material particulado | (-) leve | - | - | El presente ITS genera un impacto no considerado en el IGA aprobado (**) |
| | | Fauna | Perturbación temporal de la fauna silvestre | (-) leve | Afectación de la fauna silvestre | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Ecosistemas | Alteración del hábitat para la fauna silvestre | (-) leve | Efecto barrera para el desplazamiento de la fauna silvestre y doméstica | (-) Moderado | Es Menor |
| | | | Afectación del hábitat para las comunidades acuáticas | (-) leve | Afectación de hábitats acuáticos | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Economía | Oportunidad de generación de empleo local | (-) leve | Generación de empleo | (+) Alta | El presente ITS genera un impacto menor al IGA aprobado |
| | | Social | Cambios en el uso de la tierra | (-) Leve | Posible conflicto con los propietarios de predios afectados | (-) Moderado | El ITS genera un impacto menor al IGA aprobado |
| | | Salud | Malestar en la población local | (-) Leve | Molestias a la población por la generación de ruidos, gases de combustión y polvo | (-) Moderado | El ITS genera un impacto menor al IGA aprobado |
| Transporte | Malestar en los usuarios de la vía | (-) Leve | --- | --- | El ITS genera un impacto negativo compatible no identificado en el IGA aprobado (**) | | |
| Operación | <ul style="list-style-type: none"> - Transporte de material excedente - Apilamiento de material excedente - Compactación de la superficie | Aire | Afectación de la calidad del Aire por material particulado | (-) leve | Alteración de la calidad del aire | (-) Moderado | Es Menor |
| | | | Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas | (-) leve | Alteración de la calidad del aire | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Ruido | Incremento de los niveles de ruido | (-) leve | Incremento de los niveles de ruido ambiental | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Agua | Alteración de la calidad del agua | (-) leve | Alteración de la calidad del agua | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Geomorfología | Alteración de la topografía local | (-) leve | Generación de zonas inestables | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Suelo | Compactación de suelo | (-) leve | Compactación de suelo | (-) Moderado | Es Menor |
| | | | Erosión del suelo | (-) leve | Incremento de procesos de erosión hídrica | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Paisaje | Alteración de la calidad visual del paisaje local | (-) leve | Afectación del paisaje | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Flora | Alteración de la flora por presencia de material particulado | (-) leve | - | - | El presente ITS genera un impacto no considerado en el IGA aprobado (**) |
| | | Fauna | Perturbación temporal de la fauna silvestre | (-) leve | Afectación de la fauna silvestre | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Ecosistemas | Afectación del hábitat para las comunidades acuáticas | (-) leve | Afectación de hábitats acuáticos | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Economía | Oportunidad de generación de empleo local | (-) Leve | Generación de empleo | (+) Alto | El ITS genera un impacto negativo |

⁷⁰ El Titular indicó que las actividades del sistema de drenaje del DME Km 166+200 LI, se encuentra evaluado dentro de la actividad "Adecuación de la superficie de disposición y acceso".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

| Etapa | Actividades | Factor | Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS | | Impactos ambientales potenciales identificados en el EIA-d ⁽ⁱ⁾ | | Cambio ⁽ⁱⁱ⁾ |
|--------|---|-------------|--|--------------------------------------|---|--------------------------------------|---|
| | | | Impactos ambientales | Nivel de importancia o significancia | Impactos ambientales | Nivel de importancia o significancia | |
| | | Salud | Malestar en la población local | (-) Leve | Molestias a la población por la generación de ruidos, gases de combustión y polvo | (-) Moderado | El ITS genera un impacto menor al IGA aprobado |
| | | Transporte | Malestar en los usuarios de la vía | (-) Leve | --- | --- | El presente ITS genera un impacto negativo compatible no considerado en el IGA aprobado (**). |
| Cierre | <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza general - Conformación y nivelación del área - Desmovilización de maquinaria utilizada | Aire | Afectación de la calidad del Aire por material particulado | (-) leve | Alteración de la calidad del aire | (-) Moderado | Es Menor |
| | | | Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas | (-) leve | Alteración de la calidad del aire | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Ruido | Incremento de los niveles de ruido | (-) leve | Incremento de los niveles de ruido ambiental | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Agua | Alteración de la calidad del agua | (-) leve | Alteración de la calidad del agua | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Suelo | Erosión del suelo | (-) leve | Incremento de procesos de erosión hídrica | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Paisaje | Alteración de la calidad visual del paisaje local | (-) leve | Afectación del paisaje | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Flora | Alteración de la flora por presencia de material particulado | (-) leve | - | - | El presente ITS genera un impacto no considerado en el IGA aprobado (**) |
| | | Fauna | Perturbación temporal de la fauna silvestre | (-) leve | Afectación de la fauna silvestre | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Ecosistemas | Afectación del hábitat para las comunidades acuáticas | (-) leve | Afectación de hábitat acuáticos | (-) Moderado | Es Menor |
| | | Economía | Oportunidad de generación de empleo local | (+) Leve | Generación de empleo | (+) Alta | El ITS genera un impacto menor al IGA aprobado |
| | | Salud | Malestar en la población local | (-) Leve | Molestias a la población por la generación de ruidos, gases de combustión y polvo | (-) Moderado | El ITS genera un impacto menor al IGA aprobado |
| | | Transporte | Malestar en los usuarios de la vía | (-) Leve | --- | --- | El ITS genera un impacto negativo no considerado en el IGA aprobado (**) |

Fuente: Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00159-2023.

Notas:

(i) Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16 del 03 de abril del 2002, se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur II y III, Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari

(ii) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

(*) El área de la vegetación a desbrozar es de 1 415,71m² o 0,14 ha aproximadamente, mientras que el área a desboscar es de 1 850,21 m² o 0,18 ha aproximadamente (Cuadro 139. "Áreas a desbrozar y desboscar por componente" y Mapa ITS-DESB-16 "Mapa de áreas de desbroque y desbroce").

(**) Con respecto al impacto de alteración de la flora por presencia de material particulado, el cual no se identificó en el IGA aprobado, pero sí se identificó en el presente ITS, el Titular aclara que, "(...) estos impactos sí se manifestaron durante su ejecución, pero no fueron identificados en su debido momento. En el presente ITS, el impacto de alteración de la flora por presencia de material particulado se debe a que el movimiento de maquinarias y unidades vehiculares genera material particulado, el cual puede llegar a depositarse en la cobertura vegetal existente aledañas al área del proyecto. Mientras que para las actividades del IGA Aprobado, también se usó maquinarias y unidades vehiculares para las distintas actividades a lo largo del tramo 2, cuyo recorrido generaría también material particulado, por lo cual se concluye que sí se impactó a la flora por material particulado. Cabe aclarar que, los impactos de la etapa de construcción del IGA aprobado son de una mayor significancia, debido a que sus actividades tienen como objetivo la Rehabilitación Vial de todo el tramo 2 del CVIS, por lo que la cantidad de maquinarias requeridas y material excedente generado, la mano de obra, el área de intervención y el tiempo de ejecución, entre otras características, son mayores en comparación a las características del presente ITS." (folios 0315 – 0316 del ítem 3.9. "Identificación y evaluación de impactos del ITS").

(**) Con respecto al impacto "malestar en los usuarios de la vía", el cual no se identificó en el IGA aprobado, pero sí se identificó en el presente ITS, el Titular aclara que, "(...) estos impactos sí se manifestaron durante su ejecución, pero no fueron identificados en su debido momento. En el presente ITS, el impacto de Malestar en los usuarios de la vía, se debe al pase de unidades vehiculares y maquinarias a usar en el área auxiliar proyectada, que hará variar el flujo del tránsito vehicular. Mientras que para las actividades del IGA Aprobado, también se usó maquinarias y unidades vehiculares para las distintas actividades a lo largo del tramo 2, cuyo pase también generaría cambios en el flujo vehicular. Además, este impacto sí se considera en el IGA aprobado en su etapa de conservación vial, con el nombre de Molestias a los usuarios de la vía por interrupción del tránsito vehicular, de importancia moderada negativa."⁷¹

⁷¹ Documentación Complementaria DC-13 del expediente T-ITS-00259-2023. Ítem 3.9 "Identificación y Evaluación de Impactos" folios 0315 a 0316 (el resaltado es nuestro).



De la revisión del cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera el nivel de importancia de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo “*No significativo*”, en comparación al nivel de significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en IGA aprobado.

2.8.4. Respeto a la Estrategia de Manejo Ambiental

De la información presentada mediante la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00159-2022, el Titular presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el presente ITS; dichas medidas son específicas y de aplicación permanente durante la etapa de operación del Proyecto de ITS, siendo estas:

2.11.4.1. Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y/o Correctivas

A continuación, se precisan las principales medidas de manejo ambiental que prevendrá, mitigarán o controlarán los siguientes impactos ambientales:

- **Alteración de la calidad del aire por incremento de material particulado**
 - Humedecerá los frentes de trabajo y accesos que involucren movimiento de tierras con el fin de disminuir el incremento de polvo, utilizando la fuente de agua aprobada para tal fin. El humedecimiento de los frentes de trabajo se efectuará según las condiciones climáticas (precipitación).
 - Los vehículos y maquinarias contarán con un mantenimiento preventivo, para reducir la emisión de gases. La frecuencia del mantenimiento preventivo dependerá de las especificaciones técnicas del fabricante
 - Regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad máxima de 10 km/h dentro del área del DME
 - Humedecerá la zona de trabajo para la instalación del sistema de drenaje con el fin de evitar la dispersión del polvo hacia los cuerpos de agua. El humedecimiento de los frentes de trabajo se efectuará según las condiciones climáticas (precipitación)
- **Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas**
 - Las maquinarias y/o vehículos, que presenten desperfectos, serán separados de sus funciones, y enviados a revisión, reparación o ajuste antes de entrar nuevamente al servicio.
 - Apagarán los motores de los vehículos y maquinarias, mientras estén detenidos sin operar, para evitar que se generen gases de combustión
 - Todo el personal de obra estará prohibido de realizar fuego abierto o quema (basura, plásticos, llanta, maleza, cartón, etc.)
 - Inspeccionará que todos los vehículos cuenten con certificado de inspección técnica vehicular adecuado al servicio que brindarán.



- **Incremento de los niveles de ruido**

- Las maquinarias y los vehículos dispondrán de sistemas de silenciadores en buen estado operativo.
- Realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias y silenciadores de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Las sirenas, alarmas o claxon de los vehículos y maquinarias solo las usarán en áreas operativas como medida de prevención de accidentes y ante una emergencia, al igual que los silbatos o pitos. Si en caso el vehículo o maquinaria se desplazará por una vía pública el uso de las sirenas, alarmas o claxon responderá a las medidas establecidas por las normas de tránsito
- Apagarán los motores de los vehículos y maquinarias, mientras estén detenidos sin operar, para evitar que se genere ruido.
- Instalarán señalizaciones en los frentes de trabajo, a fin de comunicar a los conductores sobre evitar emisiones de ruido innecesarias en el área de trabajo.
- Implementarán turnos de trabajo en horario diurno, generalmente turnos simples (de 7:00 am a 5:00 pm con intermedio de 12:00 a 1:00 pm). No habrá trabajos en horario nocturno.

- **Alteración del suelo por compactación y/o erosión**

- Realizará la demarcación del sector específico donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad y/o postes o conos.
- Las maquinarias o vehículos no podrán transitar fuera de los accesos definidos, con el fin de evitar la afectación de zonas contiguas por las cargas producidas por neumáticos de las maquinarias utilizadas.
- Los trabajos los realizará dentro de las áreas definidas, las cuales se delimitarán mediante cintas de seguridad, postes o conos, evitando así la generación de suelos denudados fuera de los límites establecidos.
- En el área de trabajo donde exista suelo con capa superficial de material orgánico y vegetación (*topsoil*), realizará el retiro previo de dicho material, disponiéndolo temporalmente en el sector perimetral del DME. Para su conservación y posterior uso en zonas donde se requiera, el *topsoil* será cubierto por un material impermeable para controlar la erosión y el arrastre de material.
- Ejercerá un control operacional para evitar la mezcla del *topsoil* con otros materiales que puedan hacer que se pierda. Dicho control consistirá en verificar, a través de inspecciones, que la remoción del *topsoil* se realice antes del movimiento de tierras y no conjuntamente, con el fin de asegurar su calidad.
- La vegetación de desbroce y el *topsoil* serán protegidos con una lona impermeable que evitará su contacto con el agua de lluvia. El material será colocado en una zona sin pendiente, para evitar el deslizamiento y/o pérdida; y la superficie del terreno contará con una cobertura impermeable (geomembrana o similar).
- Respetarán los tiempos de ejecución de cada actividad, para asegurar que la exposición de los suelos denudados no sobrepase el tiempo que duren las actividades constructivas.



- **Alteración de la calidad del agua superficial**
 - Humedecerá las áreas previo al desbroce y desbosque con el fin de evitar la dispersión del polvo hacia los cuerpos de agua. El humedecimiento de los frentes de trabajo se efectuará según las condiciones climáticas (precipitación).

- **Alteración de la calidad visual del paisaje local**
 - Los trabajos los realizará dentro del área definida para el polígono del DME, las cuales estarán delimitadas por cintas de seguridad, postes o conos, evitando así que los vehículos y maquinarias empleadas, afecten el paisaje de zonas contiguas
 - Realizará charlas de inducción de conservación ambiental relacionadas a la adecuada disposición de residuos sólidos, con el fin de evitar la afectación al paisaje por la disposición inadecuada de residuos sólidos.

- **Alteración de la topografía local**
 - El apilamiento de material excedente se realizará dentro del área definida para el polígono del DME km 166+200 LI, la cual estará delimitada por cintas de seguridad, postes o conos, evitando así que los vehículos y maquinarias empleadas, afecten zonas contiguas.

- **Alteración de la flora por presencia de material particulado**
 - Para mitigar la generación de material particulado suspendido, se humedecerá los frentes de trabajo que involucren movimiento de tierras, por medio de cisternas acondicionadas para tal fin. El humedecimiento de los frentes de trabajo se efectuará según las condiciones climáticas (precipitación).
 - Se apagarán los motores de los vehículos y maquinarias, mientras estén detenidos sin operar, para evitar que se generen gases de combustión.
 - Se regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad a una velocidad máxima de 10 km/h dentro del área del DME.
 - Restringir el movimiento de personal y maquinaria en áreas fuera del proyecto.

- **Pérdida de Cobertura Vegetal**
 - Se delimitará los sectores donde se desarrollarán las labores de desbroce y desbosque haciendo usos de mallas, cintas, postes o conos de seguridad; con la finalidad de reducir y evitar la afectación innecesaria de áreas adyacentes.
 - Se prohibirá al personal de obra, el desarrollo de actividades de intervención de áreas verdes, cortes, podas y tala de arbustos y/o árboles, en áreas no autorizadas. Las acciones de "quemadas" serán prohibidas realizarlas.
 - El suelo orgánico será acopiado en el depósito de *topsoil* ubicado en cada área auxiliar, el área estará delimitada y señalizada para su protección, hasta su posterior tratamiento.



- Previo o durante el desbroce y desbosque se acopiará las semillas, brotes, plántulas o similares de especies vegetales nativas y almacenarlas adecuadamente, para su posterior uso en las actividades de revegetación y reforestación. Se deberá priorizar la búsqueda de semillas de especies amenazadas y endémicas.

- **Perturbación temporal de la fauna silvestre**

- Los trabajos se realizarán dentro de las áreas definidas en el presente ITS.; las cuales se delimitarán con cintas de seguridad, postes o conos, con la finalidad de controlar la ocupación innecesaria de áreas.
- Está totalmente prohibido la caza de especies silvestres, bajo sanción interna al personal.
- Se prohíbe el uso de fuentes de ruido ajenos al ámbito operacional, a excepción de prevención de accidentes y emergencias, como los silbatos o pitos que solo se usarán en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en obra lo justifiquen. Además, todo motor se apagará mientras esté detenido sin operar.
- Antes de las actividades se realizará la inspección mediante una búsqueda intensiva en el área, a fin de no perturbar algún individuo de fauna presente en la zona de trabajo, para luego proceder con actividades de ahuyentamiento y/o reubicación del individuo según lo indicado en las capacitaciones ambientales dirigida a los trabajadores y el plan de reubicación.

- **Alteración del hábitat para la fauna silvestre**

- Se instalarán señalizaciones respecto a restringir el tránsito de unidades y personal, a los sectores estrictamente necesarios, para evitar la afectación del hábitat de especies de fauna silvestre y endémicas de zonas contiguas.
- Se capacitará a todos los trabajadores en temas de biodiversidad, hábitat de especies amenazadas, endémicas, importancia de la conservación y medidas de protección de flora.

- **Afectación del hábitat para las comunidades acuáticas**

- Todas las áreas con actividades que generen material particulado o remoción de suelos serán humedecidas, con el fin de evitar la dispersión de material particulado sobre el ecosistema acuático.

- **Oportunidad de generación de empleo local**

- Se coordinará con las autoridades locales de los C.P. Sirihua y Mandor para dar a conocer la convocatoria de los puestos de trabajo.
- Se entregará la copia de los contratos a cada trabajador donde estará el código de conducta, el organigrama y las normas de seguridad.
- Se analizará las hojas de vida de los postulantes, el domicilio, el D.N.I., los antecedentes penales y policiales.
- Los seleccionados pasarán por un examen físico y psicológico para descartar enfermedades preexistentes.

- **Malestar en la población local:**

- Antes de realizar las actividades, se informará a la población acerca de los trabajos que se desarrollarán, el flujo vehicular y de maquinarias.
- Se contratará personal que labore de relacionista comunitario quien será el nexo entre la población y la concesionaria.
- Se humedecerán las vías de acceso internas y externas al DME
- Se regulará la velocidad de los vehículos.

- **Malestar en los usuarios de la vía**

- El acceso al DME se humedecerá continuamente para minimizar la propagación de polvo.
- El trabajador recibirá capacitaciones acerca de educación vial, y deberá respetar el Código de Conducta de la concesionaria.
- Todas las unidades contarán con SOAT.
- Se realizará el mantenimiento preventivo de todas las unidades.

- **Cambios en el uso de la tierra**

- Se demarcará el sector específico donde se desarrollarán las actividades por medio de señalética, cintas de seguridad y/o postes o conos.
- Se coordinará con la comunidad el área destinada para el DME, la cual fue cedida para tal fin.
- Al cierre del DME se realizará el proceso de revegetación y se dejará el área conforme al compromiso con la comunidad.

2.11.4.2. Plan de Gestión Social

El Programa de Asuntos Sociales se implementará en la operación y cierre del DEM con el fin de reducir los impactos ambientales en el medio socioeconómico y cultural. Los programas que se implementarán se presentan a continuación en el Cuadro N° 19.

Cuadro N° 19 Resumen del Plan de Gestión Social

| N° | Subprogramas | Etapas | Principales actividades |
|----|---|--|--|
| 1 | Subprograma de salud local | <ul style="list-style-type: none">• Operación y cierre | <ul style="list-style-type: none">• El acceso al DME será humedecido para evitar la propagación de polvo• El material excedente será transportado húmedo para que no se disperse en el camino• El límite de velocidad de los vehículos será de 40km/h• El personal contratado contará y usará obligatoriamente el EPP hasta finalizar su jornada laboral. |
| 2 | Subprograma de contratación de mano de obra local | <ul style="list-style-type: none">• Operación y cierre | <ul style="list-style-type: none">• La concesionaria se contactará con las autoridades locales de los centros poblados de Sirihua y Mandor para informar de los puestos de trabajo.• Se informará de los requisitos que debe cumplir el postulante a los puestos de trabajo |



| N° | Subprogramas | Etapas | Principales actividades |
|----|--|--|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> La concesionaria revisará las hojas de vida de los postulantes, verificará las direcciones, los antecedentes penales y la copia del DNI. Los pobladores seleccionados firmarán los contratos y gozarán de los beneficios laborales de ley. |
| 3 | Subprograma de señalización | <ul style="list-style-type: none"> Operación y cierre | <ul style="list-style-type: none"> Las señaléticas que se empleará contarán con una visibilidad de hasta 55 m de distancia Los mensajes en las señales deben ser claros, simples y concisos. Los temas en la señalética harán referencia al cuidado del ambiente, no arrojar desechos, entre otros |
| 4 | Subprograma de relaciones comunitarias | <ul style="list-style-type: none"> Operación y cierre | <ul style="list-style-type: none"> Los trabajadores deberán respetar las costumbres de los pobladores Se prohibirá que los trabajadores de sexo masculino hostiguen sexualmente a las compañeras de trabajo o pobladores locales. Se contará con un personal que labore como relacionista comunitario, quien será el nexo entre la población y la concesionaria. |

Fuente: Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00159-2023.

2.11.4.3. Programa de Minimización y Manejo de residuos sólidos no municipales

Se establecieron medidas para el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos, que se estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N° 1278), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, manteniendo coherencia con el contenido mínimo establecido en el Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales, aprobado con Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM⁷². La gestión de dichos residuos considera la minimización, segregación, almacenamiento temporal, recolección y transporte interno, valorización y disposición final de los residuos. Estas operaciones serán realizadas por el personal operativo del Titular.

2.8.5. Programa de Monitoreo Ambiental

Mediante la Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00159-2023, el Titular estableció los parámetros para el seguimiento de los monitoreos de calidad ambiental que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

⁷² Resolución que aprueba el "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales". Disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/3980927-089-2023-minam>

**Cuadro N° 20 Monitoreo de calidad ambiental**

| Monitoreo | Parámetros | Nombre de estación | Descripción | Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17S | | Etapa/ Frecuencia ^(iv) | Normativa de comparación |
|---------------------------------|---|--------------------|------------------------------------|---------------------------------|-----------|--------------------------------------|---|
| | | | | Este (m) | Norte (m) | | |
| Calidad de aire ⁽ⁱ⁾ | PM ₁₀ , PM _{2.5} , SO ₂ , NO ₂ y CO | CA-01 | A barlovento del DME Km 166+200 LI | 294 008 | 8 519 573 | Operación/ Semestral | Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM |
| | | CA-02 | A sotavento del DME Km 166+200 LI | 294 038 | 8 519 740 | | |
| Ruido ambiental ⁽ⁱⁱ⁾ | LA eqT (horario diurno y nocturno)* | RU-01 | Al sur del DME Km 166+200 LI | 294 008 | 8 519 573 | Operación/ Semestral | Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona Industrial) |

Fuente: Expediente del T-ITS-00159-2023

Notas:

- (i) El Titular precisó que el monitoreo de calidad de aire se realizará mediante la toma de cinco (05) muestras diarias contiguas, en conformidad con lo señalado en la Tabla 4 "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)" del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.
- (ii) Los métodos y técnicas que el Titular empleará están de acuerdo a la NTP-ISO 1996-1:2020 y NTP-ISO 1996-2:2021.
- (iii) Los niveles de ruido serán medidos en horario diurno (de 07:01 a 22:00 horas) y nocturno (de 22:01 a 07:00 horas) en periodos de 15 minutos dentro de cada intervalo definido para cada horario

2.8.6. Plan de contingencias

De la información presentada mediante la Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00159-2023, el Titular presentó las acciones que se implementarán antes, durante y después, en caso se materialice alguna de las siguientes emergencias identificadas para el presente Proyecto:

- Accidentes en el trabajo
- Accidentes de tránsito
- Incendios
- Derrames o fuga de sustancias peligrosas (MATPEL)
- Arrastre de material por lluvias y dispersión de material particulado por vientos
- Atropellamiento de individuos de fauna
- Hallazgos de material arqueológico
- Conflictos Sociales
- Sismos
- Inundaciones
- Derrumbes
- Deslizamientos
- Alteración del suelo por erosión debido a la descarga de los drenajes.

2.8.7. Plan de cierre

Mediante Trámite T-ITS-00159-2023, estableció los procedimientos y acciones que se seguirían en la etapa de cierre del Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI, con la finalidad de garantizar que no represente riesgos a la salud y al ambiente, los cuales en términos generales son los siguientes:



- **Limpieza general del área de trabajo**

- Verificando que no haya residuos sólidos, materiales, herramientas u otro objeto que no permita el cierre total del área.
- Los residuos generados se almacenarán temporalmente en los contenedores establecidos y posteriormente serán trasladados a su disposición final, mediante una EO-RS autorizada por el MINAM.

- **Conformación y nivelación**

- Efectuarán la conformación y nivelación del terreno de acuerdo con las condiciones de entrega del área pactadas inicialmente con el propietario y respetando la morfología que caracteriza la zona.
- Rehabilitarán el área intervenida, mediante uso del *topsoil*.

- **Desmovilización de la maquinaria**

- Realizará el retiro de los equipos y maquinarias usadas en las actividades.
- Retirarán los residuos almacenados temporalmente en los contenedores y posteriormente serán trasladados a su disposición final, mediante una EO-RS autorizado por el MINAM.
- Retiran los baños químicos que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por MINAM.
- Culminada las actividades de cierre, realizarán la revegetación y reforestación del área intervenida, que tiene el objetivo de dotar de una cubierta vegetal a las áreas que fueron afectadas por las actividades de implementación del Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI, mediante el uso de especies propias del lugar.

- **Programa de revegetación y reforestación**

El Titular presentó un programa de revegetación y reforestación con el objetivo de establecer las medidas y pautas necesarias que permitan restaurar en forma efectiva la cobertura vegetal de las zonas directamente afectadas. En este sentido, señaló que el área a revegetar será de 1 415,71m² o 0,14 ha aproximadamente, mientras que el área a reforestar será de 1 850,21 m² o 0,18 ha aproximadamente⁷³. Las especies a utilizar en la revegetación y reforestación serán *Alsophila cuspidata*, *Ficus insipida*, *Chamaedorea pauciflora*, *Cecropia polystachya*, *Heliconia hirsuta*, entre otras. Adicionalmente, en el programa se presentó la metodología a emplear y las actividades de mantenimiento y riego, entre otros datos relevantes. En cuanto al monitoreo posterior a la revegetación y reforestación, se propone llevar a cabo durante cinco (5) años. La frecuencia del monitoreo será trimestral los dos (2) primeros años y semestral a partir del tercer (3) año.

⁷³ Ítem 3.10.13.1. “Programa de revegetación y reforestación” y Mapa ITS-REVEG-17. “Mapa de áreas de revegetación y reforestación”.



2.8.8. Presupuesto y Cronograma de las Medidas de Manejo Ambiental

De la información presentada mediante la Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00159-2022, el presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental para el presente ITS asciende a la suma de S/ 372 250 000, 00⁷⁴ y el cronograma de implementación considerado es de dos (02) años.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinión Técnica Vinculante

3.1.1. Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua– ANA (Anexo N° 02)

A través de la Documentación Complementaria DC-14 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 23 de octubre de 2023, la ANA remitió el Oficio N° 2139-2023-ANA-DCERH mediante el cual emite Opinión Favorable al ITS en los aspectos de su competencia, de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-DCERH/MGQP.

Al respecto, la opinión técnica favorable aborda temas de descripción de proyecto como la demanda de agua y el manejo de las aguas residuales; de línea base como clima e hidrología; de la evaluación de impactos ambientales y las principales medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos.

3.2. Opinión Técnica No Vinculante

3.2.1. Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (Anexo N° 03)

A través de la documentación Complementaria DC-16 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001312-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D001305-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el que concluye que todas las observaciones formuladas en materia de su competencia fueron absueltas.

En ese sentido, la opinión técnica favorable aborda temas de descripción de proyecto como la demanda de agua y el manejo de las aguas residuales; de línea base como clima e hidrología; de la evaluación de impactos ambientales y las principales medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

⁷⁴ Costo operativo aproximado en soles por tiempo de vida útil. anual

Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular, por lo que el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.



3.2.2. Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (Anexo N° 04)

Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1402-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA adjuntando la Opinión Técnica Definitiva N° 0079-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC, en el que concluye que el “...ITS no identifica posibles impactos ambientales en lo que corresponde actividades de competencia del sector agrario.”

3.2.3. Dirección de General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura – DGDPI MINCUL (Anexo N° 05)

Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00159-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, la DGDPI MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000700-2023-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000086-2023-DCP-RPC/MC en el cual concluye que se absolvieron todas las recomendaciones formuladas en materia de su competencia.

Estas recomendaciones abordaron temas de marco legal; caracterización y ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; caracterización del medio socioeconómico y culturales; y, posibles afectaciones a los derechos colectivos.

IV. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

Luego del análisis de la información presentada por el Titular a través de las documentaciones complementarias DC-7, DC-8, DC-13 y DC-15, de fechas 20 de setiembre, 2 y 20 de octubre y 2 de noviembre de 2023, respectivamente; se concluye que las veinticuatro (24) observaciones formuladas por la DEIN Senace descritas en el Informe N° 00840-2023-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

Asimismo, se determina que se cuenta con la opinión favorable de los opinantes técnicos.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 5.1. De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las veinticuatro (24) observaciones descritas en el Informe N° 00840-2023-SENACE-PE/DEIN y remitidas mediante Auto Directoral N° 00286-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de agosto de 2023, han sido subsanadas, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 5.2. La ANA en su calidad de opinante técnico vinculante, mediante Oficio 2139-2023-ANA-DCERH, de fecha 23 de octubre de 2023, emitió opinión favorable al ITS de



acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-DCERH/MGQP, tal y como se detalla en el Anexo N° 02 del presente informe.

- 5.3. Por su parte, en calidad de opinantes técnicos no vinculantes, el SERFOR mediante Informe Técnico N° D001305-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, indicó que las catorce (14) observaciones han sido absueltas; el MIDAGRI a través de la Opinión Técnica Definitiva N° 0079-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC, concluyó entre otros, que el “...ITS no identifica posibles impactos ambientales en lo que corresponde actividades de competencia del sector agrario.”; y, la DGDPI MINCUL, mediante Informe N° 000086-2023-DGP-RPC/MC, indicó que las cuatro (04) recomendaciones fueron absueltas tal y como se detalla en los Anexos N° 03, 04 y 05 del presente informe
- 5.4. Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del Informe Técnico Sustentatorio implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, las mismas que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación aprobados en sus instrumentos de gestión ambiental previos.
- 5.5. Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. cumplió con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; por lo que, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al “Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari”, el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado, así como en el presente informe y la resolución a emitirse.
- 5.6. El Titular debe incluir el presente ITS, en la próxima actualización del estudio ambiental correspondiente al Proyecto, conforme lo indicado en el artículo 19 del RPAST.
- 5.7. De acuerdo con el artículo 17 del RPAST, para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el Titular del proyecto deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del proyecto. Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir la Resolución Directoral correspondiente, con sustento en el presente informe.
- 6.2. Notificar el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., para conocimiento y los fines correspondientes.
- 6.3. Remitir copia en formato digital del presente informe y la Resolución Directoral a emitirse a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Agricultura y Desarrollo Agrario y Riego, y, a la Dirección de General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para su conocimiento y fines correspondientes.

- 6.4. Remitir copia en formato digital del expediente completo a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

7. CONFLICTO DE INTERÉS

Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.

Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

César Augusto Balladares Gallegos
Especialista Ambiental I
Senace

Vania Gasco Tafur
Especialista I en Biología
Senace

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nómina de Especialistas⁷⁵

Leslie Diana Vicente Peña
Especialista en Ingeniería del
GTE Descripción de Proyecto -Nivel II
Senace

Walter Jonathan Gutierrez Champac
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II
Senace

María Cristina Aliaga Roselló
Especialista Legal del GTE Legal – Nivel II
Senace

Franco Fernando Santillán Illesca
Especialista Social del GTE Social – Nivel II
Senace

Miluska Lucia Aguirre Zapata
Profesional titulada en Ingeniería Geográfica
- Nivel II
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

⁷⁵ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



Anexo N° 01

Matriz de subsanación de observaciones al "Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari"

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|--------------------|---|--|--|---|-----------------|
| MARCO LEGAL | | | | | |
| 1. | <p>Capítulo 1 "Información General"</p> <p>Ítem 1.6 "Marco Legal" (folios 20 al 49)</p> | <p>De la revisión de los ítems 1.6.2 "Normativa Nacional General" y 1.6.3 "Normativa Nacional Específica", del ítem 1.6 "Marco Legal", se advirtieron inconsistencias en la cita de las normas, las nomenclaturas, las concordancias, asimismo se consignaron normas derogadas, entre otros. A continuación, se muestran las inconsistencias identificadas:</p> <p>Folio 20: El Titular hace referencia a los Decretos Legislativos N° 635 y N° 1245, citando al artículo 961; sin embargo, de la revisión de dichos Decretos se verificó que no contempla el artículo ni el texto citado.</p> <p>Folio 23: El Titular cita el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1078; sin embargo, adicionó la palabra "anticipada" al texto original de la norma citada. Asimismo, cita el "literal e" del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1078; sin embargo, el texto original de la norma no contempla dicho literal.</p> <p>Folio 28: El Titular hace referencia al artículo 19 de la Ley N° 30230; sin embargo, el texto corresponde al artículo 21 de dicha Ley.</p> <p>Folio 31: El Titular cita el "Título III: Aprobación y Supervisión de los Estudios de Impacto Ambiental" de la Ley 29968, Ley de creación de Senace; sin embargo, dicha Ley fue modificada por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1394, donde se modifica por el Título "TÍTULO III - ROL DE LAS AUTORIDADES SECTORIALES Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA"</p> <p>Folio 32: El Titular hace referencia al Decreto Legislativo N° 1394 y adiciona el siguiente texto: "(...) Esta norma elimina la disposición que permitía al Consejo de Ministros la posibilidad excluir proyectos de inversión de competencia de Senace a favor de otra entidad." Cabe indicar que, dicho texto no forma parte del cuerpo normativo.</p> <p>Folio 37: El Titular hace referencia al Decreto Supremo N°003-2011-MINAM que aprueba la Modificación del Artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 38-2001-AG señalando: "(...) emisión de la "opinión pública previa vinculante"; no obstante, el artículo indicado hace referencia a la emisión de la compatibilidad y de la opinión técnica previa favorable, y no pública.</p> <p>Folio 47: El Titular citó la "Ley N° 28256-PCM. Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos", sin embargo, no es correcto la abreviatura "PCM" no corresponde.</p> <p>Folio 49: El Titular hace referencia al objeto del "Decreto Legislativo N°1192. Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura" indicando lo siguiente: "(...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú"; sin embargo, de acuerdo con el el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1330, dicho texto ha sido modificado y no hace mención al artículo 70 de la constitución política.</p> <p>Adicionalmente, el Titular hace referencia a la "Ley que facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales Ley N° 27628, 09 de enero de 2002" y a la "Ley 27117 Ley General de Expropiaciones, 15 de mayo de 1999"; sin embargo, dichas normas han sido derogadas conforme la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1192.</p> | <p>Se requiere al Titular revisar los ítems 1.6.2 "Normativa Nacional General" y 1.6.3 "Normativa Nacional Específica" y actualizar el marco normativo de acuerdo con lo precisado en el sustento.</p> | <p>Mediante la Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00159-2023, se verificó que el Titular revisó los ítems 1.6.2 "Normativa Nacional General" y 1.6.3 "Normativa Nacional Específica" y actualizó el marco normativo. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido ABSUELTA.</p> | <p>Absuelta</p> |



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|---------------------------------|---|---|--|--|----------|
| DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | | | | | |
| 2. | <p>Capítulo 2 "Características del proyecto con instrumento de gestión ambiental aprobado"</p> <p>ítem 2.5 "Etapa de conservación y explotación" (folios 060 al 069)</p> | <p>Instrumento de gestión ambiental aprobado</p> <p>En el ítem 2.5 "Etapa de conservación y explotación" (folios 060 al 069), el Titular presentó la descripción de las actividades⁷⁶ del Proyecto con IGA aprobado, sin embargo, omitió precisar aquellas actividades que se relacionan con los componentes materia de evaluación.</p> | <p>Se requiere al Titular, precisar las actividades del Proyecto con IGA aprobado⁷⁷ que se relacionan con el componente auxiliar (DME) propuesto en el presente ITS.</p> | <p>Mediante información complementaria de la DC-15 del trámite T-ITS-00159-2023, el Titular en el ítem 2.5.1 "Conservación de obras" (folios 061 y 062) precisó que, dentro de las actividades de mantenimientos rutinarios, de emergencias y periódicos se requiere el uso de componentes auxiliares como el depósito de material excedente (DME).</p> <p>Por lo expuesto se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |
| 3. | <p>Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS"</p> <p>Ítem 3.3.1 "Depósito de material excedente Km 166+200 LI" (folios 074 y 075)</p> <p>Ítem 3.7.1.11.3 "Ancho de faja marginal" (folios 0134 al 140)</p> <p>Anexo 6.3 (folio 522)</p> <p>Anexo 6.4 (folios 542 y 543)</p> | <p>Características técnicas del proyecto</p> <p>En el Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS" presentó la descripción de los componentes auxiliares, en el cual detalló las características técnicas; por lo cual el Titular:</p> <p>a. En los ítems 3.3.1 "Depósito de material excedente Km 166+200 LI" (folio 075) y 3.7.1.11.3 "Ancho de faja marginal"⁷⁸ (folios 0134 al 140) y Anexo 6.4⁷⁹ presentó la ubicación del área auxiliar propuesta y precisó que se encuentra fuera de los límites de la faja marginal del río Araza y la quebrada s/n; sin embargo; se advierte lo siguiente:</p> <p>i. No es congruente con lo que se muestra en el Anexo 6.3 Mapa geológico (folio 522)</p>  | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En relación con el área de emplazamiento del DME km 166+200 LI:</p> <p>i. Verificar y actualizar la información consignada en el Anexo 6.3, a fin de que sea congruente con la información presentada en el ítem 3.3.1 y Anexo 6.4.</p> <p>ii. Presentar la justificación técnica y legal de la no afectación del cuerpo de agua y de su faja marginal en función a los componentes propuestos (DME, sistema de drenaje, vías de accesos); ¹⁵asimismo, presentar un plano que permita visualizar la delimitación de la faja marginal de los cuerpos de agua⁹¹ cercanos al DME km 166+200 LI del Proyecto y superponerla con dicha área auxiliar a fin de determinar que en efecto se está respetando la faja marginal y no contraviene la normativa ya señalada.</p> <p>b. En relación con las vías de acceso por cada una de las zonas del área auxiliar propuesta:</p> <p>i. Precisar el datum y zona de las coordenadas de inicio y fin de los accesos a las zonas N° 01 y 02 del DME km 166+200 LI. Además, verificar las coordenadas de inicio de dichos accesos, a fin de que la información consignada entre el ítem 3.3.1 y Anexo 6.4 sea congruente.</p> <p>ii. Incluir la descripción de las actividades de mantenimiento.</p> <p>iii. Presentar el plano de perfil longitudinal.</p> | <p>Mediante información complementaria de la DC-15 del trámite T-ITS-00159-2023, el Titular:</p> <p>a. En relación con el área de emplazamiento del DME km 166+200 LI:</p> <p>i. La información consignada referida a la ubicación de los componentes del Proyecto fue verificada y actualizada en los Anexos 6.3 y 6.4 y el ítem 3.3.1 "Deposito de material excedente km 166+200 LI" (folios 075 al 077). Además, que en el documento denominado "Carta matriz" (folio 002) señaló que se corrigió el cauce del río Araza en base a las imágenes satelitales. (Absuelta).</p> <p>ii. En los ítems 1.5.3 "Supuestos de presentación del ITS" (folios 016 al 017), 3.2 "Justificación" (folios 073 y 074) y 3.3.1 "Deposito de material excedente km 166+200 LI" (folios 075 al 077) y Anexo 6.4 presentó la justificación técnica⁹⁵ y legal⁹⁶; así como la no afectación del cuerpo de agua y representó la delimitación para los componentes propuestos (DME, sistema de drenaje, vías de accesos) la faja marginal (4 m) de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 3322-2016-ANA. Asimismo, se advierte que los componentes del proyecto se emplazan fuera de la franja marginal. (Absuelta).</p> <p>b. En relación con las vías de acceso por cada una de las zonas del área auxiliar propuesta:</p> | Absuelta |

⁷⁶ Las cuales detalló en el ítem 2.5.1 "Conservación de obras" (folios 060 al 067), 2.5.2 "Obras accesorias" (folio 067), 2.5.3 "Trabajos de mantenimiento de emergencia (TME)" (folio 068) y 2.5.4 "Explotación de la concesión" (folios 068 al 069).

⁷⁷ Mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16, de fecha 03 de abril de 2002, se aprobó el "Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari". Además, con Resolución Directoral N° 189-2017-SENACE/DCA, de fecha 20 de julio de 2017, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) asignó al proyecto al "Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari", la Categoría III (Estudio de Impacto Ambiental detallado, EIA-d).

⁷⁸ El Titular precisó que para el río Araza y la quebrada s/n, la faja marginal es de 4 m en concordancia con el artículo 12 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y el IGA aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0043-2018-SENACE-PE/DEIN.

⁷⁹ En el perfil 03 se advierte que:

- El cauce del río está pasando el km 0+075.
- La faja marginal entre los km 0+070 y 0+075.
- La zona N° 02 del DME km 166+200 entre los km 0+005 y km 0+020.
- La obra de drenaje entre el km 0+020 y 0+025.

Por otro lado, en el perfil 02 se observa lo siguiente:

- La zona N° 01 del DME km 166+200 entre los km 0+005 y km 0+050.
- La obra de drenaje entre el km 0+015 y 0+020.

⁹¹ En concordancia con el Anexo 7 indicó que a 20,5 m se encuentra el río Araza y a 15, 6 m la quebrada s/n.

⁹⁵ El Proyecto al encontrarse en etapa de explotación y conservación las áreas propuestas permitirán que se realicen las actividades de conservación correspondiente al mantenimientos rutinarios, periódicos y de emergencia con el propósito de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión de dicho tramo vial.

⁹⁶ Se enmarca en el literal a del artículo 2 de la Resolución Ministerial. N° 0036-2020-MTC/01.02: "Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines". Además, es un tipo de área auxiliar evaluada y dentro del Área de Influencia señalada en el IGA aprobado.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|----|--|--|---|---|--------|
| | <p>ítem 3.5.1 "Etapas de implementación" (folio 81)</p> <p>ítem 3.4.2 "Datos técnicos del DME km 166+200 LI" (folios 80 y 79)</p> <p>ítem 3.5.2 "Etapas de operación" (Folio 083)</p> <p>Anexo 7 (folio 549)</p> | <p>ii. En cumplimiento de lo señalado en: i) el artículo 115 numeral 115.1⁸⁰ del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos (en adelante, LRH), que indica que está prohibido el uso de la faja marginal con actividades que la afecten; ii) el artículo 111⁸¹ de la LRH; y, iii) los literales "c" y "d" del artículo 3⁸² de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02⁸³, que detalla los supuestos de no aplicación del ITS; omitió presentar la justificación técnica y legal de la no afectación del cuerpo de agua y de su faja marginal en función a los componentes propuestos (DME, sistema de drenaje, vías de accesos); así como presentar un plano en donde se visualice la delimitación de la faja marginal de los cuerpos de agua⁸⁴ cercanos al DME km 166+200 LI del Proyecto y superponerla con dicha área auxiliar a fin de determinar que en efecto se está respetando la faja marginal y no contraviene la normativa ya señalada.</p> <p>b. En el acápite "Accesos" del ítem 3.3.1 "Depósito de material excedente km 166+200 LI" (Folio 074), presentó las coordenadas de inicio y fin de los accesos a las zonas N° 1 y 02, y señaló su longitud y ancho; sin embargo, omitió presentar lo siguiente:</p> <p>i. Datum y zona de las coordenadas de inicio y fin de los accesos a las zonas N° 01 y 02 del DME km 166+200 LI. Además, se advierte que las coordenadas de inicio de los mencionados accesos no son congruentes con la información consignada entre el ítem 3.3.1 y Anexo 6.4.</p> <p>ii. La descripción de las actividades de mantenimiento.</p> <p>iii. Plano de perfil longitudinal de los accesos a las zonas N° 01 y 02 del DME km 166+200 LI.</p> | <p>c. Precisar la estimación de los volúmenes por sección y acumulado de cada zona del DME km 166+200 LI que permitan sustentar sus volúmenes potenciales y a disponer.</p> <p>d. En relación con las actividades de relacionada al manejo de top soil, precisar la siguiente información:</p> <p>i. El volumen de top soil a remover por cada una de las zonas del área auxiliar (DME km 166+200 LI).</p> <p>ii. El tipo de material del cerco del área de almacenamiento de top soil.</p> <p>iii. Descripción de las infraestructuras o medidas de ingeniería para mantener las características del top soil y evitar la erosión en el área de almacenamiento de top soil.</p> <p>iv. Las dimensiones (área y volumen) y número de pilas de almacenamiento de top soil y su volumen. Además, verificar que el volumen de almacenamiento de top soil sea congruente con el volumen de top soil a remover en el DME km 166+200 LI.</p> <p>e. Describir la composición de los materiales que se dispondrán en el DME km 166+200 LI. Además, precisar que no dispondrá materiales de demolición, acorde con lo establecido en la normativa vigente⁹² señalada en el sustento de la observación.</p> <p>f. En relación con el sistema de drenaje:</p> <p>i. Precisar los caudales para los que han sido diseñados estas infraestructuras hidráulicas y el material de conformación para el cabezal de salida.</p> | <p>i. En el ítem 3.3.1 "Deposito de material excedente km 166+200 LI" (folio 075) precisó las coordenadas UTM WGS 84 (zona 19 L) de inicio y fin de los accesos a las zonas N° 01 y 02 del DME km 166+200 LI. Además, verificó y actualizó el ítem 3.3.1 y Anexo 6.4 a fin de que la información consignada sobre la ubicación del acceso sea congruente. (Absuelta).</p> <p>ii. En el literal a) "Adecuación de la superficie de disposición y acceso" del ítem 3.5.1 "Etapas de implementación" (folio 085) indicó que de presentarse afectaciones a las vías de accesos se realizará mantenimientos de las vías (conformación, riego y compactación). (Absuelta).</p> <p>iii. En el Anexo 6.4 (Pág. 6) presentó el plano de perfil longitudinal. (Absuelta).</p> <p>c. En el Anexo 6.4 (págs. 4 al 6) precisó la estimación de los volúmenes por sección y acumulado de cada zona del DME km 166+200 LI, lo cual permitió sustentar sus volúmenes potenciales y a disponer. (Absuelta).</p> <p>d. En relación con las actividades de relacionada al manejo de top soil, precisar la siguiente información:</p> <p>i. En el literal b) "Desbroce y desbosque del área de intervención" del ítem 3.5.1 "Etapas de implementación" (folio 085) indico un volumen de 14,41 m³ (10 m³ para la</p> | |

⁸⁰ Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, publicado el 24 de marzo de 2023.

"Artículo 115.- Actividades prohibidas en las fajas marginales

115.1 Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.

115.2 La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin."

⁸¹ Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos

"Artículo 111.- Riberas

Las riberas son las áreas de los ríos, arroyos, torrentes, lagos, lagunas, comprendidas entre el nivel mínimo de sus aguas y el que este alcance en sus mayores avenidas o crecientes ordinarias"

⁸² Supuestos de procedencia de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte. Aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 036-2020 MTC/01.02

"Artículo 3.- Consideraciones para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio

(...)

c) Superposición en cuerpos naturales de agua (ríos, bofedales, humedales, lagos, lagunas, entre otros);

d) Superposición en fajas marginales con excepción de la instalación temporal de plantas chancadoras, áreas para colocar las bombas de succión y captar agua para el proyecto, previa autorización de la Autoridad Local del Agua de la jurisdicción que corresponda;

(...)"

⁸³ Resolución Ministerial mediante la cual disponen que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio - ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos.

⁸⁴ En concordancia con el Anexo 7 indicó que a 20,5 m se encuentra el río Araza y 15, 6 m la quebrada s/n.

⁹² Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 66.- Medidas para el manejo de residuos

El manejo y disposición de los residuos sólidos en el ámbito no municipal, que incluye a los residuos peligrosos y no peligrosos debe ser efectuado, según corresponda, de manera concordante con la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición; en lo que resulte aplicable.

Como parte del estudio ambiental, la Autoridad Ambiental Competente evaluará el manejo y gestión de residuos sólidos, así como la infraestructura necesaria para su tratamiento y disposición final de acuerdo a la normativa vigente, cuando ésta se localice dentro del área concesionada o área del proyecto.

Para el transporte de materiales peligrosos, sustancias químicas y residuos sólidos peligrosos fuera del área del proyecto, debe observarse lo dispuesto en la normativa vigente y en la Ley N° 28256, Ley de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, su reglamento y modificatorias."

Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA

"Artículo 39.- Infraestructura para la disposición final de residuos

Se denomina escombrera a la infraestructura de disposición final diseñada únicamente para la disposición de residuos, la cual puede ser pública o privada, y debe cumplir con las exigencias que establece el presente Reglamento."



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|----|-----------|---|--|---|--------|
| | | <p>c. En el Anexo 6.4 presentó el plano de vista de planta y de secciones transversales; sin embargo, omitió precisar los volúmenes por sección y acumulado a fin de que sustenten los volúmenes potenciales y a disponer de las áreas auxiliares (DME km 166+200 LI).</p> <p>d. En el ítem 3.5.1 “<i>Etapa de implementación</i>” (folio 81) presentó las características del área de acopio de top soil (perímetro, área y volumen) y que empleará lona impermeable para proteger el top soil. Además, en el literal C “<i>Precipitación</i>” del ítem 3.7.1.2.2 “<i>Estación meteorológica Marcapata</i>” (folios 103 al 104) se advierte una precipitación promedio entre 15 mm a 214,93 mm para el periodo del 2017 al 2022. Sin embargo, omitió la siguiente información:</p> <p>i. El volumen de top soil a remover por cada una de las zonas del área auxiliar (DME km 166+200 LI).</p> <p>ii. El tipo de material del cerco del área de almacenamiento de top soil.</p> <p>iii. Descripción de las infraestructuras o medidas de ingeniería, a fin de mantener las características del top soil y evitar la erosión en el área de almacenamiento de top soil debido a las condiciones meteorológicas existentes.</p> <p>iv. Dimensiones (área y volumen) y número de pilas de almacenamiento de top soil. Además, omitió verificar que el volumen de almacenamiento de top soil sea congruente con el volumen de top soil a remover en el DME km 166+200 LI.</p> <p>e. Con respecto al material a disponer en el DME km 166+200 LI, i) en el numeral 2 “<i>Procedencia de material</i>” del ítem 3.4.2 “<i>Datos técnicos del DME km 166+200 LI</i>” (folio 79), indicó que provendrá de las labores de mantenimiento de la vía durante la etapa de conservación, y ii) en el literal c) “<i>Compactación de la superficie</i>” del ítem 3.5.2 “<i>Etapa de operación</i>” (folio 083), mencionó que corresponderá a “material común y grueso”; sin embargo, omitió describir la composición del tipo de material que se dispondrá en el DME propuesto. Además, no precisó que no se dispondrá materiales de demolición, acorde con lo establecido en los artículos 66⁸⁵ del RPAST y 39⁸⁶ del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA⁸⁷, el cual señala que los residuos sólidos de demolición serán dispuestos en escombreras.</p> <p>f. En el numeral 8 “<i>Sistema de drenaje y control de erosión</i>” del ítem 3.4.2 “<i>Datos técnicos del DME km 166+020 LI</i>” (folio 80) indicó que se proyecta la</p> | <p>ii. Precisar la procedencia de las aguas fluviales que serán captadas y derivadas a través del sistema de drenaje proyectado.</p> <p>iii. Indicar la infraestructura proyectada o medida de ingeniería que evite los procesos de erosión de suelos debido al funcionamiento del sistema de drenaje (incluyendo el cabezal de salida).</p> <p>iv. Precisar si el canal de evacuación de aguas existentes es parte de los componentes propuestos en el ITS, de corresponder señalar las características técnicas (caudal de diseño, material de conformación, dimensiones y función), ubicación (coordenadas UTM WGS 84, incluir zona) del punto de vertimiento al río Araza o conexión a obra de arte existente y un plano de planta del DME 166+200, en donde se visualice la información consignada y la leyenda sea congruente con la información presentada en el plano.</p> <p>v. Señalar la profundidad del nivel freático con y sin proyecto por cada una de las zonas del área auxiliar propuestas a fin de establecer su comportamiento debido a la instalación de redes de drenaje.</p> <p>vi. Presentar la justificación técnica y legal de la no afectación del cuerpo de agua (río Araza y quebrada s/n) debido a la implementación de infraestructuras hidráulicas (sistemas de drenaje y cabezal de salida) y manejo de las aguas pluviales y fluviales. Además, el sustento (justificación técnica legal) debe ser congruente con la información consignada en el Anexo 14 – Estudio Hidrológico, la línea base ambiental y las normas vigentes⁹³ citadas en el sustento de la observación.</p> <p>g. Presentar el sustento técnico que evidencie el cumplimiento de la normativa aplicable para la implementación de las zonas del DME 166+200 LI propuesto en el ITS, considerando como mínimo los siguientes aspectos: i) Se prioriza el uso de depresiones, zonas con escasa cobertura vegetal, no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo; ii) El sistema de drenaje adecuado, terraplenes estables y medidas que eviten los procesos de erosión y deslizamiento y las precipitaciones pluviales; y, iii) Las capas horizontales no se elevarán por encima de la cota del terreno natural; acorde a la normativa vigente citada en el sustento de la observación⁹⁴. Asimismo, de</p> | <p>zona 1 y 4,41 m³ para la zona 2) de top soil correspondiente a los accesos al DME km 166+200 LI. (Absuelta).</p> <p>ii. En el literal b) “<i>Desbroce y desbosque del área de intervención</i>” del ítem 3.5.1 “<i>Etapa de implementación</i>” (folios 085 y 086) indicó que el área de almacenamiento de top soil será cercado con postes delineadores de madera y cintas de seguridad de color amarillo. (Absuelta).</p> <p>iii. En el literal b) “<i>Desbroce y desbosque del área de intervención</i>” del ítem 3.5.1 “<i>Etapa de implementación</i>” (folio 086) que se empleará lona impermeable y se realizará la verificación a través de inspecciones, a fin de mantener las características del top soil y evitar la erosión en el área de almacenamiento de top soil. (Absuelta).</p> <p>iv. En el literal b) “<i>Desbroce y desbosque del área de intervención</i>” del ítem 3.5.1 “<i>Etapa de implementación</i>” (folio 086) indicó las dimensiones (área 144,13 m², una altura de 0.1 m) y precisó que solo se implementará una (01) pila de almacenamiento de top soil. Además, verificó que el volumen de almacenamiento de top soil sea congruente con el volumen de top soil a remover en el DME km 166+200 LI. (Absuelta).</p> <p>e. En el numeral 2 “<i>Procedencia del material</i>” del numeral 3.4.2 “<i>Datos técnicos del DME 166+200 LI</i>” (folio 082) indicó que se dispondrá tierra suelta y material granular sobrantes provenientes de las actividades de mantenimiento rutinario, de emergencia y de obras complementarias de la etapa de conservación. Además, señaló que los residuos de corte de carpeta asfáltica serán dispuestos en función de su peligrosidad por una EO-RSen función a su peligrosidad según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. (Absuelta).</p> <p>f. En relación con el sistema de drenaje:</p> | |

⁸⁵ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, , aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC:

“Artículo 66.- Medidas para el manejo de residuos

El manejo y disposición de los residuos sólidos en el ámbito no municipal, que incluye a los residuos peligrosos y no peligrosos debe ser efectuado, según corresponda, de manera concordante con la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición; en lo que resulte aplicable.”

⁸⁶ Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA

“Artículo 39.- Infraestructura para la disposición final de residuos

Se denomina escombrera a la infraestructura de disposición final diseñada únicamente para la disposición de residuos, la cual puede ser pública o privada, y debe cumplir con las exigencias que establece el presente Reglamento”

⁸⁷ Decreto Supremo mediante el cual aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, publicado el 8 de febrero de 2013.

⁹³ Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02 mediante la cual disponen que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS

“Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio - ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente.”

(...)

“Artículo 3.- Consideraciones para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio

(...)

c) Superposición en cuerpos naturales de agua (ríos, bofedales, humedales, lagos, lagunas, entre otros);

(...)”

⁹⁴ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, , aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC:

“Artículo 65.- Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|----|-----------|---|--|---|--------|
| | | <p>implementación de drenes (principal y secundarios) y cabezal de salida para el manejo de aguas fluviales y pluviales. Además, en el Anexo 6.4 (folio 541) se advierte un canal de evacuación de aguas existentes; sin embargo, omitió precisar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Los caudales para los que han sido diseñados estas infraestructuras hidráulicas y el material de conformación del cabezal de salida. ii. La procedencia de las aguas fluviales que serán captadas y derivadas a través del sistema de drenaje proyectado. iii. Considerando que no se proyecta la derivación de las aguas pluviales y pluviales a un sistema de drenaje existente o al río Araza, indicar la infraestructura proyectada o medida de ingeniería que evite los procesos de erosión de suelos debido al funcionamiento del sistema de drenaje (incluyendo el cabezal de salida). iv. Precisar si el canal de evacuación de aguas existentes es parte de los componentes propuestos en el ITS, de corresponder señalar las características técnicas (caudal de diseño, material de conformación, dimensiones y función), ubicación (coordenadas UTM WGS 84, incluir zona) del punto de vertimiento al río Araza o conexión a obra de arte existente y un plano de planta del DME 166+200, en donde se visualice la información consignada y la leyenda sea congruente con la información presentada en el plano. v. Profundidad del nivel freático con y sin proyecto por cada una de las zonas del área auxiliar propuestas a fin de establecer su comportamiento debido a la instalación de redes de drenaje. vi. En concordancia con el literal “c”⁸⁸ del artículo 3 de la Resolución Ministerial 0036-2020-MTC/01.02 que detalla los supuestos para no aplicación del ITS y el artículo 1⁸⁹ de dicha Resolución, omitió presentar la justificación técnica y legal de la no afectación del cuerpo de agua debido a la implementación de infraestructuras hidráulicas (sistemas de drenaje y cabezal de salida) y manejo de las aguas pluviales y fluviales; además considerar que la información consignada sea congruente con el Anexo 14 – Estudio Hidrológico y la línea base ambiental. <p>g. En relación con el DME 166+200 LI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Anexo 6.4 (folio 542) se advierte que: i) en el perfil 02 el material a depositar se eleva por encima de la cota del terreno natural; y, ii) en la vista de planta se identificó un canal de evacuación de aguas y alcantarilla existente. • En el Anexo 7 (folio 549) presentó la fotografía del área de emplazamiento, donde se visualiza que tiene poca cobertura vegetal y está cercana a varias viviendas y un cuerpo de agua. <p>Sin embargo, en concordancia con el artículo 65⁹⁰ del RPAST, omitió presentar el sustento técnico que evidencia el cumplimiento que: i) Para la</p> | <p>corresponder, actualizar las características técnicas (incluyendo la ficha de caracterización y planos) del DME 166+220 LI propuesto en el ITS materia de evaluación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> i. En el numeral 8 “Sistema de drenaje y control de erosión” (folios 083 y 084) señaló que el caudal es de 2 m³/s y que el cabezal de salida es de concreto. Asimismo, en el Anexo 6.4 (Pág. 3) indicó que las obras de drenaje están conformadas por tubería PVC 8” SAP perforada, material de filtro y geotextil no tejido traslape de 0,20 m. (Absuelta). ii. En el documento denominado “Carta matriz” (foio 004) indicó que se consignó aguas fluviales por un error material y debe decir a aguas pluviales. (Absuelta). iii. En el documento denominado “Carta matriz” (foio 004) indicó que no ha identificado procesos de erosión de suelos debido al funcionamiento del sistema de drenaje (incluyendo el cabezal de salida). (Absuelta). iv. En el Anexo 6.4 (Pág. 02) señaló que el canal es existente y no forma parte de los componentes del proyecto. (Absuelta). v. En el numeral 8 “Sistema de drenaje y control de erosión” (folio 084) precisó que el sistema de subdrenaje no modificará el nivel freático y están diseñados para gestionar la precipitación estimada para la vida útil del Proyecto. (Absuelta). vi. En el Anexo 6.4 (Pág. 02) presentó la ubicación de las infraestructuras hidráulicas (sistemas de drenaje y cabezal de salida), las cuales se encuentran fuera de la faja marginal del cuerpo de agua (río Araza y quebrada s/n), la cual fue determinada siguiendo los criterios de la RJ N° 3322-2016-ANA” Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales” y congruente con la información del Estudio Hidrogeológico (Anexo 14) y el ítem 3.7.1.12 “Hidrogeología” (folios 146 y 147). Asimismo, en el Cuadro 12 del ítem 3.4.2 “Datos técnicos del DME km 166+200 LI” (folio 081) indicó que el sistema de drenaje es para la captación y derivación de agua pluviales. (Absuelta). <p>g. En el numeral 10 “Implementación del DME” (folio 084) actualizó las características técnicas y precisó el cumplimiento de la normativa aplicable (artículo 65 del RPAST) para la implementación de las zonas del DME 166+200 LI propuesto en el ITS, considerando como mínimo los siguientes criterios de: i) Priorización del uso de depresiones (nivel del terreno), zona de vegetación arbustiva y arbórea extensiva y el suelo es clasificado como tierra de protección con imitación por suelo y tierras aptas para explotación forestal de baja calidad; ii) Implementación de un sistema de drenaje adecuado</p> | |

Para la ubicación de los depósitos de material excedente (DME) se debe considerar la morfología del terreno, debiendo priorizarse el uso de depresiones o áreas desiguales, suelos pobres con poca o escasa cobertura vegetal, de ser posible sin uso aparente, no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo, evitando zonas inestables o áreas de alta importancia ambiental.
 Se realizará el levantamiento topográfico del área de ubicación de los DME, a fin de elaborar el diseño adecuado. Asimismo, como parte del estudio ambiental, señalar la ubicación, el área y límites del o los depósitos propuestos.
 Se aplicarán medidas adecuadas que eviten desbordes o erosiones, teniendo en cuenta las características de los terrenos, la frecuencia de las precipitaciones pluviales y la incidencia de los vientos.
 Antes de la ocupación del área para el DME, se retirará la capa orgánica del suelo, la cual será almacenada y conservada para su posterior utilización en las labores de revegetación.
 Las áreas destinadas al depósito de excedentes deberán rellenarse con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno natural. Se deberá asegurar un drenaje adecuado y se impedirá la erosión de los suelos acumulados.
 Los terraplenes deben ser estables o estabilizados y protegidos para evitar procesos de deslizamiento y erosión, priorizándose la revegetación o usos de mantas biodegradables.
 Los DME deben cumplir las características específicas previstas en los manuales y/o guías aprobadas por la autoridad competente.”

⁸⁸ “Superposición en cuerpos naturales de agua (ríos, bofedales, humedales, lagos, lagunas, entre otros)”

⁸⁹ “(...) el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, **generarían impactos ambientales negativos no significativos** en todos los supuestos (...)”.

⁹⁰ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC: “Artículo 65.- Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente**



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|----|---|--|---|---|----------|
| | | ubicación de un DME se debe priorizar el uso de depresiones, zonas con escasa cobertura vegetal, no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo; ii) El sistema de drenaje adecuado, terraplenes estables y medidas que eviten los procesos de erosión y deslizamiento y las precipitaciones pluviales; y, iii) Las capas horizontales no se elevarán por encima de la cota del terreno natural. | | para las precipitaciones pluviales; y, iii) Nivel del terreno será de forma paralela al terreno. (Absuelta) Por lo consiguiente, se considera la observación fue ABSUELTA . | |
| 4. | Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS ítem 3.4.1.2 "Fuente de agua" (folios 76 y 78) | Fuente de agua En el ítem 3.4.1.2 "Fuente de agua" (folios 76 al 78) indicó que la fuente de agua es la quebrada Miraflores (punto de captación ubicado en las coordenadas WGS 84, zona 19 S E 294 800 N 8 522 080) y, además, presentó la descripción de las actividades ⁹⁷ de captación y conducción del agua; sin embargo, omitió presentar la siguiente información: a. El uso actual y caudal promedio (l/s) de la fuente de agua propuesta. b. La estimación mensual del requerimiento de agua para las etapas de implementación, operación y cierre, y de corresponder actualizar el balance hídrico presentado a fin de que sean congruentes. | Se requiere al Titular en relación con la fuente de agua (quebrada Miraflores): a. Precisar el uso actual y caudal promedio de la fuente de agua que será utilizada para lo fines del Proyecto. b. Indicar la estimación mensual del requerimiento de agua para las etapas de implementación, operación y cierre, y de corresponder actualizar el balance hídrico presentado a fin de que sean congruentes. | Mediante información complementaria de la DC-15 del trámite T-ITS-00159-2023, el Titular: a. En el ítem 3.4.1.2 "Fuentes de agua" (folio 079) precisó que la quebrada Miraflores se encuentra sin uso y señaló un caudal de 0,23 l/s (Absuelta) . b. En el ítem 3.4.1.2 "Fuente de agua" (folio 078) indicó el requerimiento por etapa del proyecto (124,39 m ³ para la etapa de implementación, 2 650,42 m ³ para la etapa de operación y 124,39 m ³ para la etapa de cierre). (Absuelta) . Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA . | Absuelta |
| 5. | Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS ítem 3.6.4 "Demanda de combustible" (folio 085) | Requerimiento de recursos En relación con el requerimiento de recursos, el Titular: a. Omitió presentar la relación y estimación de materiales e insumos (incluyendo los insumos químicos) para la implementación del DME y acceso. Además, omitió presentar las hojas de seguridad en el caso de insumos químicos. Además, al no contemplar la implementación del área de almacenamiento de los materiales e insumos (incluyendo los insumos químicos) dentro del área propuesta en el ITS deberá describir el manejo de los materiales e insumos. b. En el ítem 3.6.4 "Demanda de combustible" (folio 085) presentó la estimación de diésel por maquinaria ⁹⁸ y etapa (implementación, operación y cierre); sin embargo, los valores totales por etapa son incongruentes con la suma de los valores parciales estimados por maquinaria. Además, omitió precisar que los camiones cisterna de combustibles serán autorizados por la autoridad competente y cumplirán con la normativa vigente. | Se requiere al Titular: a. Presentar la relación y estimación de materiales e insumos (incluyendo los insumos químicos) para la implementación del DME y accesos. Además, adjuntar las hojas de seguridad y describir el manejo de los materiales e insumos ⁹⁹ . b. Para la estimación de combustible verificar que los valores totales por etapa y parciales por maquinarias presentado en el ítem 3.6.4 sean congruentes. Además, precisar que los camiones cisterna de combustibles serán autorizados por la autoridad competente y cumplirán con la normativa vigente. | Mediante información complementaria de la DC-15 del trámite T-ITS-00159-2023, el Titular: a. En el ítem 3.6.2 "Materiales e insumos" (folios 089 y 090) estimó el requerimiento de tuberías PVC de 8", geotextil no tejido, material de filtro, cemento tipo I; y preciso que al no disponer de almacén son puestos en obra por el proveedor. En el Anexo 16 presentó la MSDS del cemento. (Absuelta) b. Verificó la estimación del requerimiento de combustible, así como la congruencia de la información consignada en el ítem 3.6.5 "Demanda de combustible" (folios 090 y 091). Además, precisó que los camiones cisterna de combustibles serán autorizados por la autoridad competente y cumplirán con la normativa vigente. (Absuelta) Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA . | Absuelta |
| 6. | Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, | Generación de residuos sólidos y emisiones atmosféricas En relación con la generación de residuos sólidos y emisiones atmosféricas, el Titular: | Se requiere que Titular: a. Estimar la generación de residuos sólidos peligrosos por cada etapa del proyecto (implementación, operación y cierre). | Mediante información complementaria de la DC-15 del trámite T-ITS-00159-2023, el Titular: | Absuelta |

Para la ubicación de los depósitos de material excedente (DME) se debe considerar la morfología del terreno, debiendo priorizarse el uso de depresiones o áreas desiguales, suelos pobres con poca o escasa cobertura vegetal, de ser posible sin uso aparente, no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo, evitando zonas inestables o áreas de alta importancia ambiental.

Se realizará el levantamiento topográfico del área de ubicación de los DME, a fin de elaborar el diseño adecuado. Asimismo, como parte del estudio ambiental, señalar la ubicación, el área y límites del o los depósitos propuestos.

Se aplicarán medidas adecuadas que eviten desbordes o erosiones, teniendo en cuenta las características de los terrenos, la frecuencia de las precipitaciones pluviales y la incidencia de los vientos.

Antes de la ocupación del área para el DME, se retirará la capa orgánica del suelo, la cual será almacenada y conservada para su posterior utilización en las labores de revegetación.

Las áreas destinadas al depósito de excedentes deberán rellenarse con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno natural. Se deberá asegurar un drenaje adecuado y se impedirá la erosión de los suelos acumulados.

Los terraplenes deben ser estables o estabilizados y protegidos para evitar procesos de deslizamiento y erosión, priorizándose la revegetación o usos de mantas biodegradables.

Los DME deben cumplir las características específicas previstas en los manuales y/o guías aprobadas por la autoridad competente."

⁹⁷ El titular precisó las siguientes actividades:

- Preliminares correspondientes a la ubicación, implementación de medidas de seguridad, adecuación y limpieza manual del área para facilitar la extracción (1 m²)
- De conducción: Extracción del recurso mediante el empleo de una bomba hidráulica a través de una manguera hacia el camión cisterna de 20 m³ hacia el DME y la implementación de la señalización.
- De cierre: Limpieza del área acondicionada para la extracción y retiro de la señalización e implementos de seguridad.

⁹⁸ Por ejemplo, en la etapa de implementación indicó 450 gal para tractor, 2 340 para el volquete, 1 050 para el cargador frontal, 750 para el camión cisterna de agua, 600 gal para el camión cisterna de combustible y 600 gal para el camión de cama baja. De la suma se advierte 5 790 gal; sin embargo, en el Cuadro 17 (folio 086) indicó un total de 5 109 gal.

⁹⁹ Deberá considerar que como parte del diseño del DME km 95+960 LD se implementará un sistema de drenaje compuesto por subdrenes según se muestra en los planos del Anexo 6.4.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|---|--|---|--|---|----------|
| | <p>Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>ítem 3.6.6.2 "Generación de residuos sólidos" (Folio 90)</p> <p>ítem 3.5.1 "Etapas de implementación" (folio 081)</p> <p>ítem 3.6.6.3 "Generación de emisiones, ruido y vibraciones" (folio 092)</p> <p>ítem 3.6.1 "Maquinaria a utilizar" (folio 84)</p> | <p>a. En el acápite "Residuos peligrosos" del ítem 3.6.6.2 "Generación de residuos sólidos" (folio 90), estimó la generación mensual de residuos sólidos peligrosos; sin embargo, omitió la estimación mensual de generación de residuos sólidos peligrosos por cada etapa del Proyecto (implementación, operación y cierre).</p> <p>b. En el literal b) "Desbroce y desbosque del área de intervención" del ítem 3.5.1 "Etapas de implementación" (folio 081), señaló que se generará material desbrozado; sin embargo, omitió precisar la generación de residuos sólidos provenientes de las actividades de desbroce y desbosque; así como el procedimiento de gestión y disposición final. Además, de corresponder, actualizar el ítem 3.6.6.2 "Generación de residuos sólidos".</p> <p>c. En el literal A "Generación de emisiones" del ítem 3.6.6.3 "Generación de emisiones, ruido y vibraciones" (folio 092) presentó la estimación para la etapa de operación de las maquinarias¹⁰⁰; sin embargo, es incongruente con la información consignada en el ítem 3.6.1 "Maquinaria a utilizar" (folio 84), en donde no señaló al tractor como maquinaria requerida para la etapa de operación.</p> | <p>b. Precisar la generación de residuos sólidos provenientes de las actividades de desbroce y desbosque; así como el procedimiento de gestión y disposición final. Además, actualizar el ítem 3.6.6.2 "Generación de residuos sólidos", de corresponder.</p> <p>c. Verificar y corregir donde corresponda, la relación de maquinarias, a fin de que la información consignada en los ítems 3.6.6.3 "Generación de emisiones, ruido y vibraciones" y 3.6.1 "Maquinaria a utilizar" sea congruente.</p> | <p>a. En el ítem 3.6.7.2 "Generación de residuos sólidos" (folio 095) precisó que no se provee la generación de residuos sólidos peligrosos durante las etapas del proyecto. (Absuelta).</p> <p>b. En el ítem 3.6.7.2 "Generación de residuos sólidos" (folio 095) indicó que de la actividad de desbroce y desbosque se generarán residuos de maleza y se manejarán a través de una EO-RS. Además, en el numeral 1 "Adecuación de la superficie de disposición" del ítem 3.4.2 "Datos técnicos del DME Km 166+200 Lr" (folio 082) estimó una generación de 1 415,71 m² de material de desbroce. Por otro lado, en el ítem 3.10.8 "Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales" (folio 347 al 354) presentó el procedimiento de gestión de los residuos sólidos (Absuelta).</p> <p>c. Verificó, corrigió y actualizó la información relacionada al número de equipos y maquinarias señalado en el ítem 3.6.1 "Maquinarias a utilizar" (folio 089) a fin de que sea congruente con los datos empleados en el ítem 3.6.7.3 "Generación de emisiones, ruido y vibraciones" (folios 096 al 100) correspondiente a las estimaciones de generación de emisiones, ruido y vibraciones. (Absuelta).</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | |
| 7. | <p>Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>ítem 3.6.8 "Presupuesto de inversión" (Folio 97)</p> | <p>Presupuesto</p> <p>En el ítem 3.6.8 "Presupuesto de inversión" (folio 97) consignó un monto de inversión aproximado que asciende a US\$ 20 000 y para la Estrategia de Manejo Ambiental US\$ 455 250, sin embargo, omitió sustentar la diferencia entre los montos propuestos de la EMA y de la inversión del proyecto, considerando que dichos montos deben estar relacionados a las modificaciones propuestas en el presente ITS, materia de evaluación.</p> | <p>Se requiere al Titular sustentar la diferencia entre los montos propuestos para la EMA y la inversión del proyecto, considerando que los montos presentados deben de estar referidos a las modificaciones propuestas en el presente ITS.</p> | <p>Mediante información complementaria de la DC-15 del trámite T-ITS-00159-2023, el Titular en el ítem 3.6.9 "Presupuesto de inversión" (folio 102) precisó la diferencia entre los montos propuestos para la EMA y la inversión del proyecto, considerando que los montos presentados están referidos a las modificaciones propuestas en el presente ITS.</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |
| ASPECTOS DE MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIO ECONÓMICO Y CULTURAL | | | | | |
| Caracterización del Medio Físico | | | | | |
| 8. | <p>Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>ítem 3.7.1 "Caracterización del Medio Físico"</p> <p>ítem 3.7.1.4 "Geología" (folio 000112 a 000113)</p> | <p>Geología</p> <p>Respecto a la Geología se advierte lo siguiente:</p> <p>En el ítem 3.7.1.4 "Geología" (folio 000112 a 000113) indicó que la caracterización geológica la desarrolló en base a la información publicada en el cuadrángulo 27-u (Quincemil) del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET). En función a ello, en el subítem B "Peligros Geológicos" (folio 000112 a 000113), señaló que "La falla geológica más cercana al área de intervención se ubica entre 1.36 kilómetros del área de intervención del ITS y no representa riesgo". Sin embargo, de la revisión de la fuente de información utilizada por el Titular (INGEMMET) y su geoservidor (GEOCATMIN)¹⁰¹, se verifica que el Titular omitió considerar que la falla más cercana se encuentra a 130 m del área de intervención del ITS (en dirección sureste), en dirección a la zona de emplazamiento del DME. Cabe señalar, que la Imagen 19 "Fallas Geológicas" (folio 000113) y el Mapa Geológico "Mapa ITS-GEOL-05" (Anexo 6.3, Hoja 6), tampoco identificaron a la referida falla geológica.</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>En el ítem 3.7.1.4 "Geología" identificar la falla geológica más cercana, ubicada a 130 m del área de intervención del ITS (en dirección sureste)¹⁰², en concordancia a la información disponible en el geoservidor del INGEMMET. Adicionalmente, dicha información debe ser representada en la Imagen 19 "Fallas Geológicas" y el Mapa Geológico "Mapa ITS-GEOL-05";</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00159-2023, el Titular:</p> <p>En el ítem 3.7.1.4 "Geología", actualizó el subítem B "Rasgos Estructurales" (folio 0115), mediante el cual identificó dos (02) fallas geológicas cercanas al área de intervención materia del presente ITS, ubicadas a 137,2 m y 334,1 m, de acuerdo con la información disponible en el geoservidor del INGEMMET. En función a ello, actualizó la Imagen 19 "Fallas geológicas" (folio 0115) y el Mapa Geológico "Mapa ITS-GEOL-05" (Anexo 6.3 hoja 6).</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |

¹⁰⁰ Tractor, volquete, camión cisterna para el traslado de agua, camión cisterna para combustible y cargador frontal.

¹⁰¹ El geoservidor del INGEMMET (GEOCATMIN) es de libre acceso mediante el enlace web <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>

¹⁰² La falla geológica es visible mediante la activación de la pestaña "Mapa Geológico 50K" en el GEOCATMIN. Asimismo, es visible al descargar los shape del GEOCATMIN.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|--|--|---|--|---|----------|
| 9. | <p>Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS"</p> <p>Ítem 3.7.1 "Caracterización del Medio Físico"</p> <p>Ítem 3.7.1.11 "Hidrología" (folio 000131 a 000140)</p> | <p>Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología</p> <p>Respecto a la Hidrogeología se advierte lo siguiente:</p> <p>En el ítem 3.7.1.11 "Hidrología" (folio 000131 a 000140) realizó la caracterización hidrológica e hidrográfica del área de intervención del ITS. Sin embargo, considerando que mediante el literal f de la observación 02 (Descripción del Proyecto) de la presente matriz se ha solicitado precisiones respecto a la profundidad a la cual será implementado los sistemas de drenaje del DME (Anexo 6.4, hojas 01 a 05), omitió incluir información referida a los niveles de agua subterránea.</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>En el ítem 3.7.1.11 "Hidrología", incorporar información de la profundidad a la cual se encuentran los niveles de agua subterránea, mediante fuentes de información primaria¹⁰³ o secundaria¹⁰⁴. De ser el caso, justificar técnicamente la omisión de la información, en función al diseño de los sistemas de drenaje del DME.</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00159-2023, se verificó que el Titular realizó lo siguiente:</p> <p>Incorporó el ítem 3.7.1.12 "Hidrogeología" (folio 0145 a 0146) en el cual identificó a la unidad hidrogeológica Submodelo "Formaciones generalmente sin acuíferos (permeabilidad muy baja)", litoestratigrafía "Cambrico, marino-sedimentario", refiriendo que en el área de intervención no existen acuíferos. Respecto a información de la profundidad a la cual se encuentran los niveles de agua subterránea, justificó que el sistema de drenaje del DME será instalado a nivel de banquetas sin requerir la realización de excavaciones; por lo que declara que el DME no afectará a la napa freática ni las aguas subterráneas.</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |
| Caracterización del Medio Biológico | | | | | |
| 10. | <p>Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS"</p> <p>Ítem 3.7.2. "Caracterización del medio biológico" (folios 000141 - 000182)</p> | <p>a. En el ítem 3.7.2.5. "Cobertura vegetal", subítem "Desbroce y desbosque en el área de intervención", Imagen 35. "Desbroce DME 166+200 en el área de intervención del km 166+200" (folio 000145), el Titular presentó fotografías georreferenciadas del área de intervención, las cuales fueron tomadas el 12 de enero del 2023, donde se visualiza el tipo y porte de la vegetación del DME (herbácea, arbórea y arbustiva). Sin embargo, en el caso de la fotografía: S/N 12 de ene. 2023 11:49:40, las coordenadas que se presentan no corresponden al área del DME Km 166+200 LI.</p> <p>b. Con respecto a los resultados de flora silvestre (ítem 3.7.2.6. "Flora"), en el Cuadro 65. "Lista de especies de flora potenciales en el área de influencia del proyecto" (folios 000153 - 000157), se evidencian errores en la lista presentada de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombres mal redactados, como en el caso de <i>Cyclanthus spp</i> que debería ser <i>Cyclanthus spp</i> y <i>Perbea spp</i> que debería ser <i>Perebea spp</i>. Duplicidad en las especies presentadas, como en el caso de <i>Ficus insipida</i> y <i>Cinchona micrantha</i>. <p>Además, en el análisis de las especies de flora registradas, el cual ha sido presentado mediante gráficos estadísticos (folios 000157 y 000158), se incluye la Figura 4. "Tipo de hábito de flora encontrada en el proyecto", Figura 5. "Riqueza de flora por orden" y Figura 6. "Riqueza de Flora por Familia"; sin embargo, solo se visualiza los encabezados y no las imágenes.</p> <p>c. En cuanto al ítem 3.7.2.7. "Fauna", en lo que respecta a la metodología de la fuente secundaria empleada¹⁰⁵, específicamente en el acápite "Metodología de muestreo realizado según Informe Técnico Sustentatorio del Programa de reforestación del proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil" Tramo 2: Urcos – Puente Inambari" (folio 000170), se describe una metodología para evaluar vegetación en lugar de grupos de fauna.</p> <p>d. En el caso de los resultados de ornitofauna presentada en el Cuadro 71. "Lista de especies de avifauna registradas en el área de estudio" (folios 000171 - 000175), se evidenció duplicidad en las especies presentadas, como en el</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Verificar y corregir las coordenadas de la fotografía: S/N 12 de ene. 2023 11:49:40, las cuales deben de corresponder al área del DME 166+200.</p> <p>b. Revisar y corregir los errores en el listado presentado de las especies de flora, de acuerdo con lo detallado en el sustento; así mismo, incluir las imágenes omitidas de las figuras mencionadas.</p> <p>c. Corregir la metodología referenciada para la información secundaria ITS (Informe Técnico Sustentatorio del Programa de reforestación del proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil Tramo 2: Urcos – Puente Inambari") el cual erradamente hace mención a la vegetación, debiendo ser a la fauna silvestre.</p> <p>d. Corregir los errores en el listado presentado de las especies de ornitofauna, de acuerdo con lo descrito en el sustento. Asimismo, incluir la superposición del proyecto con el IBA 092 (Quincemil), así como un mapa donde se represente esta superposición.</p> <p>e. Indicar las especies de flora y fauna silvestre que se encuentran en categoría de conservación según la última versión de la CITES.</p> | <p>Mediante la Documentación Complementaria DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00159-2023, se verificó que el Titular realizó lo siguiente:</p> <p>a. Con DC-7, verificó y corrigió las coordenadas de la fotografía: S/N 12 de ene. 2023 11:49:40, las cuales corresponden al área del DME 166+200 (folio 0152). (Absuelta).</p> <p>b. Con DC-7, revisó y corrigió los errores en el listado presentado de las especies de flora (Cuadro 68. "Lista de especies de flora potenciales en el área de influencia del proyecto", folio 0160); así mismo, incluyó las imágenes omitidas de las figuras mencionadas en el sustento (Figura 4. "Tipo de hábito de flora encontrada en el proyecto", Figura 5. "Riqueza de flora por orden" y Figura 6. "Riqueza de Flora por Familia", folios 0164 - 1065). (Absuelta).</p> <p>c. Con DC-8, corrigió la metodología referenciada para la caracterización de la fauna silvestre, retirando toda mención a la vegetación (folios 0175 - 0177). (Absuelta).</p> <p>d. Con DC-7, corrigió los errores en el listado presentado de las especies de ornitofauna (Cuadro 74. "Lista de especies de avifauna registradas en el área de estudio", folio 0178). Asimismo, incluyó la superposición del proyecto con el IBA 092 (Quincemil) y lo presentó en el ítem 3.7.2.10. "Áreas de importancia para las aves (IBAs)", así como el Mapa ITS-IBA-22: "Mapa de Áreas de Importancia para las aves (IBAs)", donde se representa esta superposición. (Absuelta).</p> <p>e. Con DC-8, indicó las especies de flora y fauna silvestre que se encuentran en categoría de conservación según la última versión de la CITES correspondiente a mayo de 2023. (Absuelta).</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |

¹⁰³ Para la caracterización de los niveles de agua subterránea podrá hacer uso de piezómetros, excavación de calicatas, sondajes geofísicos, u otros que permitan evidenciar la profundidad bajo la cual se ubica la napa freática en la zona de emplazamiento de la Nueva Planta de Suelos.

¹⁰⁴ De utilizar fuentes de información secundaria, el Titular deberá describir la representatividad de la información, en función a estudios de acreditación hídrica para pozos subterráneos (niveles estáticos y dinámicos), unidades hidrogeológicas, mapas de hidroisohipsas, inventario de acuíferos, entre otros que permitan verificar la profundidad a la cual se encuentran los niveles de agua subterránea.

¹⁰⁵ El Titular indicó que la caracterización biológica fue elaborada en base a las siguientes fuentes de información secundaria:

- Fuente N°1: **Informes de Monitoreo Biológico** del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 2, 2021, elaborado por FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C., los cuales cuentan con Autorización para realizar estudios de patrimonio nacional en el marco de IGA mediante RDG N° D000264-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 13 de octubre del 2020. Empleó los monitoreos de enero.2021 y julio.2021.
- Fuente N°2: **Informe Técnico Sustentatorio** del Programa de reforestación del proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil Tramo 2: Urcos – Puente Inambari", el cual fue aprobado con Resolución Directoral N° 00106-2018-SENACE-JEF/DEIN emitido el 12 de Julio del 2018.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|--|---|--|---|--|----------|
| | | <p>caso de <i>Momotus momota</i> y <i>Tangara cyanicollis</i>. Además, cabe señalar que el proyecto se superpone con el Área Importante de Aves y Biodiversidad (IBA) Quincemil (PE092)¹⁰⁶.</p> <p>e. Respecto a las especies de flora y fauna sensibles, en el ítem “<i>Flora amenazada y/o protegida</i>” (folio 000159) y “<i>Fauna amenazada y/o protegida</i>” (folio 000168 y 000176), indicó que la versión utilizada de la IUCN es 2022-2, mientras que para la CITES es febrero del 2023; sin embargo, en el caso de la CITES, existe una versión actualizada a mayo 2023¹⁰⁷.</p> | | | |
| Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural | | | | | |
| 11. | <p>Capítulo 3 “Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>Ítem 3.7.1.10. “Uso Actual de la Tierra” (Folios 00130 a 00131)</p> <p>Ítem 3.7.3.6 “Economía” (Folios 00197 a 00198)</p> | <p>Ubicación del DEM y Línea de Base Social</p> <p>El Titular presentó la Imagen N° 27. “Uso Actual del Área de Estudio” (folio 00131) en la cual se visualiza el DME y un conjunto de viviendas que se ubican adyacentes a dicho componente auxiliar; lo cual difiere con el ítem 3.9.9.1 “<i>Etapas de Implementación del Área Auxiliar</i>” (folio 00276) donde el Titular señaló que, aproximadamente a 20 m del DME se ubica una vivienda..</p> <p>Por otro lado, en el ítem 3.9.9. “<i>Análisis de los potenciales impactos social ambientales</i>” (folios 00245, 00258, 00259 y 00268), el Titular identificó en la denominada Zona 3, la presencia de una superficie con cultivos donde se prevé impactos potenciales “<i>negativos con importancia irrelevante</i>” por la alteración a la calidad del aire por material particulado y por emisiones gaseosas; sin embargo, dichos cultivos no fueron identificados, ni descritos en el ítem 3.7.3.6 “<i>Economía</i>” (folios 00197 a 00199).</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar de acuerdo a la imagen N°27, el número de viviendas adyacentes al DME, presentando fotografías recientes y de ser posible, imágenes satelitales. Caso contrario cambiar la imagen indicada en el se visualice las condiciones actuales del área de intervención.</p> <p>b. Identificar y describir en el ítem 3.7.3.6 “<i>Economía</i>”, los tipos de cultivos que se siembran en la denominada zona 3. Asimismo, describir el calendario agrícola de dichos cultivos.</p> | <p>El Titular presentó documentación complementaria ingresada con DC-13 del expediente T-ITS-00159-2023, en el cual precisó lo siguiente:</p> <p>a. En la matriz de observaciones preció que por error material se colocó una fotografía correspondiente a otra área, por lo que se realizó la corrección debida en la página 136 colocando la Imagen N° 27 “Uso Actual del Área de Estudio” del ítem 3.7.1.10. “Uso Actual de la Tierra”. En dicha imagen se presentó la ubicación actual del DME y las condiciones actuales del ITS. (Absuelta).</p> <p>b. En la matriz de observaciones indicó que en el ítem 3.7.3.6 “<i>Economía</i>” se identificó y describió los tipos de cultivos que se siembran en la zona denominada zona 3 y añadió el calendario agrícola de dichos cultivos. En dicho ítem (pág. 0218), el Titular presentó el Cuadro N° 116 “<i>Actividad Agrícola Cercana al DME</i>” donde precisó que los cultivos presentes en dicha zona son el plátano, el cual es sembrado en los meses de octubre a diciembre y es cosechado entre enero a setiembre. (Absuelta).</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |
| 12. | <p>Capítulo 3 “Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>Ítem 3.8.7. “<i>Grupos de Interés</i>” (Folio 00214)</p> | <p>Identificación de los grupos de interés</p> <p>El Titular identificó la relación de actores sociales que conforman su grupo de interés, indicando que estos estarían conformados por los miembros de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina (CC) Unión Araza, tal como se muestra en el Cuadro N° 106. “<i>Grupo de Interés</i>” (folio 00214). Asimismo, en el subtítulo “<i>Malestar en la población</i>” del literal C ítem 3.9.9.1 “<i>ETAPA DE IMPLEMENTACION DEL ÁREA AUXILIAR</i>”, precisan que, aproximadamente, a 14.22 m del DME se encuentra una vivienda cuyos propietarios no residen permanentemente.</p> <p>Sin embargo, considerando que la única propietaria del territorio donde se ubicaría el presente ITS es la CC Unión Araza y no otros propietarios, lo declarado por el Titular sería contradictorio.</p> <p>Asimismo, esos propietarios que serían los receptores sensibles debieron ser identificados como grupo de interés del Proyecto, considerando que la definición de grupo de interés consiste en una persona o un grupo de personas que tienen interés en el Proyecto y pueden influenciar, positiva o negativamente para su desarrollo¹⁰⁸.</p> | <p>Al respecto, se solicita al Titular:</p> <p>a. Precisar si existen propietarios adicionales a la CC Unión Araza. De corresponder, deberá presentar la caracterización social, económica y cultural, así como las evidencias de la gestión predial implementada con estos propietarios, como, por ejemplo, contrato de alquiler, constancias, acuerdos, autorizaciones de uso del predio, entre otros documentos; o el compromiso de gestionar los permisos y autorizaciones correspondientes previo al inicio de obra.</p> <p>b. De corresponder, incluir como parte de los receptores sensibles y de los grupos de interés del presente ITS, a los propietarios que identifique que habitan la o las viviendas adyacentes al DME.</p> | <p>El Titular presentó documentación complementaria ingresada con DC-13 del expediente T-ITS-00159-2023, en el cual precisó lo siguiente:</p> <p>a. En la matriz de observaciones precisó que no existen propietarios adicionales en el área donde se ubicará el DME; asimismo, precisó que las gestiones prediales únicamente se realizaron con la CC Unión Araza y que se cuenta con los permisos y autorizaciones dadas por la CC. Las evidencias de lo indicado por el Titular fueron presentadas en el Anexo 10 denominado “<i>Información Predial</i>” donde adjuntó el acta de acuerdo de los dos tercios de los comuneros para ceder el área para el DME. También presentó la Memoria Descriptiva de la Comunidad Campesina Unión Araza, el Certificado de Inscripción Administrativa. (Absuelta).</p> <p>b. Preciso que no existen propietarios adicionales en el área donde se desarrollarán las actividades del DME y que el único Titular de dichos terrenos es la CC Unión Araza, de quien obtuvo los permisos correspondientes. (Absuelta).</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |

¹⁰⁶ Área Importante de Aves y Biodiversidad (IBA). Cabe señalar que el proyecto se superpone con el IBA (092): Quincemil. <http://datazone.birdlife.org/site/factsheet/quincemil-iba-peru>

¹⁰⁷ CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada mayo-2023: <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2023/S-Appendices-2023-05-21.pdf>

¹⁰⁸ IFC. Relaciones con la comunidad y otros actores sociales: Manual de prácticas recomendadas para las empresas que hacen negocios en mercados emergentes. P. 10.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|--|---|--|---|--|----------|
| IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS | | | | | |
| 13. | <p>Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS"</p> <p>Ítem 3.9 "Identificación y Evaluación de Impactos" (folio 000231 a 000283)</p> | <p>Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales del medio físico</p> <p>Respecto a la Identificación de Impactos Ambientales se advierte lo siguiente:</p> <p>a. En el Cuadro 109 "Identificación de Principales Actividades con Potencial de Generar Impactos – Depósito de Material Excedente" (folio 000231 a 000232), refirió las etapas, componentes, actividades y aspectos que serán realizadas en el ITS. No obstante, conforme lo referido en la observación 2 (Descripción del Proyecto), omitió señalar las actividades relacionadas a la instalación de los sistemas de drenaje del DME; conforme a lo señalado en el subtítulo 8 "Sistema de drenaje y control de erosión" (folio 00080)¹⁰⁹. Por lo que el Titular no describió todas las actividades del proyecto, y sus correspondientes aspectos ambientales.</p> <p>b. En el cuadro 110 "Componentes Ambientales Potenciales Afectables por el Proyecto" (folio 000233) presentó los factores ambientales que serán impactados por las actividades del proyecto, citando para el medio físico a los factores "Calidad de Aire", "Ruido", "Calidad de Suelo" y "Calidad del Paisaje". No obstante, se verifica que las actividades del proyecto podrían afectar adicionalmente a los componentes y/o factores ambientales relacionados al agua subterránea y la geomorfología; los cuales no fueron analizados por el Titular.</p> <p>c. Mediante el ítem 3.9.9 "Análisis de Potenciales Impactos Socio Ambientales" (folio 000244 a 000277) realizó la descripción y justificación de los impactos ambientales identificados en el ITS, en función a la valoración que asignó a cada atributo. En ese sentido, se verifica lo siguiente:</p> <p>i. De acuerdo con lo identificado mediante los literales precedentes (a y b), se ha verificado que el Titular omitió analizar potenciales impactos sobre los componentes y/o factores ambientales de suelo, relieve, ruido, emisiones, agua subterránea, entre otros. En consecuencia, el Titular omitió describir y justificar la valoración de todos los impactos ambientales generados por el proyecto.</p> <p>ii. Para las 03 etapas del proyecto¹¹⁰ justificó y valoró los impactos ambientales sobre la calidad del aire¹¹¹ y del ruido ambiental, otorgándoles niveles de significancia "Leve" (en todos los casos). Al respecto, sustentó para cada etapa e impacto ambiental; que el nivel de significancia fue analizado en función a la ubicación de la edificación (receptor sensible) más cercana, indicando que se localiza a 14,22 m del área de intervención; y a la dirección del viento, refiriendo que ésta se dirige hacia el norte. Sin embargo, de la revisión del registro fotográfico de la "Ficha de Caracterización Ambiental" (Anexo 7, hoja 5); se visualiza que existe una mayor cantidad de edificaciones aledañas (receptores sensibles) que bordean todo el lado este del polígono del DME y podrían estar ubicadas a menos de 14.22 m¹¹²; además de ello, de la revisión del cuadro 35 "Velocidad y Dirección de Vientos-Estación Marcapata" (folio 000105 a 000106) se verifican algunas fluctuaciones del viento que podrían dirigirse hacia la ubicación de las referidas edificaciones. Información que no ha sido considerada en el análisis realizado por el Titular.</p> <p>d. Mediante los cuadros 119, 120 y 121¹¹³ (folios 000278 a 000282) presentó el resumen de los impactos identificados en el ITS comparados con los impactos</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En el cuadro 109 "Identificación de Principales Actividades con Potencial de Generar Impactos – Depósito de Material Excedente", incorporar las actividades vinculadas a la instalación de los sistemas de drenaje subterráneo del DME; considerando que sus aspectos ambientales, podrían estar relacionados a las excavaciones, movimiento de tierra y nivelación del suelo, y/o al incremento de emisiones y niveles de ruido, entre otros; manteniendo concordancia con las actividades descritas en el ítem 3.4. "Descripción de componentes y actividades que propone el ITS". En función a ello, actualizar todo el contenido del ítem 3.9 "Identificación y Evaluación de Impactos."</p> <p>b. En el cuadro 110 "Componentes Ambientales Potenciales Afectables por el Proyecto". incorporar los componentes y/o factores ambientales relacionados al agua subterránea (calidad de agua y/o afloramientos) y la geomorfología (relieve), en base a ello evaluar los impactos y/o riesgos ambientales. De omitir dicha información, deberá justificar técnicamente dicha omisión</p> <p>c. En el ítem 3.9.9 "Análisis de Potenciales Impactos Socio Ambientales" presentar lo siguiente:</p> <p>i. Complementar la justificación de la valoración asignada a cada atributo, para todos los impactos ambientales generados por el proyecto que hayan sido identificados en concordancia a los literales precedentes (a y b).</p> <p>ii. Para justificar la valoración de los atributos analizados en los impactos ambientales sobre la calidad del aire y ruido ambiental, durante las etapas de Implementación, Operación y Cierre; considerar (de ser el caso) la ubicación de las edificaciones aledañas (receptores sensibles) que bordean todo el lado este del polígono del DME, y las fluctuaciones del viento.</p> <p>d. Actualizar en los cuadros 119, 120 y 121, el resumen de los impactos identificados en el ITS en comparación a los impactos declarados en el IGA aprobado, en concordancia a los impactos ambientales identificados mediante los literales precedentes (literales a, b, y c).</p> <p>e. Adjuntar el Capítulo de Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales del Proyecto con IGA Aprobado; el cual permita validar los impactos y sus valoraciones otorgadas mediante el IGA aprobado.</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-7, DC-8 y DC-13 del Trámite T-ITS-00159-2023, se verificó que el Titular realizó lo siguiente:</p> <p>a. Mediante DC-8, en el cuadro 129 "Identificación de Principales Actividades con Potencial de Generar Impactos – Depósito de Material Excedente" (folio 0252 a 0254), incluyó una nota de cuadro en el cual indicó que las actividades de los sistemas de drenaje subterráneo del DME, se encuentra evaluada dentro de la actividad "Adecaución de la Superficie de disposición y acceso", en el cual de identificó los aspectos ambientales por emisión de gases de combustión, generación de ruido y remoción de suelos. (Absuelta).</p> <p>Cabe indicar que, en el ítem 8 "Sistema de drenaje y control de erosión" (ítem 3.4 "Descripción de componentes y actividades que propone el ITS", folio 83) precisó que las obras de drenaje contarán con dren principal, drenes secundarios y cabezal, que dispondrán sus aguas a una alcantarilla existente, por lo que no estimo que no ocasionará impactos sobre el suelo. En función a ello, actualizo todo el contenido del ítem 3.9 "Identificación y Evaluación de Impactos. (Absuelta).</p> <p>b. Mediante DC-7, en el cuadro 130 "Componentes Ambientales Potenciales Afectables por el Proyecto" (folio 0250), incorporó los componentes y/o factores ambientales relacionados a la geomorfología; respecto a lo cual incorporó el impacto a la Alteración de la topografía local. En cuanto a aguas subterráneas, justificó que el área de intervención presenta formaciones generalmente sin acuíferos (permeabilidad muy baja); además que no realizará actividades de excavación; por lo cual no consideró que existan posibles afectaciones sobre aguas subterráneas. (Absuelta).</p> <p>c. En el ítem 3.9.9 "Análisis de Potenciales Impactos Socio Ambientales" presentar lo siguiente:</p> <p>i. Mediante DC-8 complementó la justificación de la valoración asignada a cada atributo, para todos los impactos ambientales que fueron incorporados en concordancia a los literales precedentes (a y b), como: Alteración de la calidad del agua superficial, y Alteración de la topografía local. Además de ello, incluyó el "Riesgo de Alteración de la calidad del suelo por derrame de combustible / material peligroso". (Absuelta).</p> <p>ii. Mediante DC-7, con carta N° 2248-CIST2-V (folio 0012) indicó la corrección del registro fotográfico de la "Ficha de Caracterización Ambiental" (Anexo 7, hoja 5); justificando que hubo un error material "(...) debido a que la imagen que se muestra no corresponde al área de intervención del DME Km 166+200 LI". En ese sentido, mediante Anexo 7, se identifica únicamente una edificación localizada hacia la zona sur de la zona de emplazamiento del DME. En función a ello, volvió a analizar el</p> | Absuelta |

¹⁰⁹ En el subtítulo 8 "Sistema de drenaje y control de erosión" (folio 00080) del ítem 3.4.2 "Datos Técnicos del DME Km 166+200 LI" mencionó: "(...) se hará la realización de obras de drenaje para la captación y derivación de aguas fluviales, los detalles de este sistema se pueden observar en el plano del proyecto (Ver Anexo 6.4), en el cual se indican las características de estos."

¹¹⁰ Las etapas consideradas en el ITS son Implementación, Operación y Cierre.

¹¹¹ Identificó el impacto a la calidad del aire debido a la generación de material particulado y emisiones gaseosas

¹¹² Es preciso señalar que, en la búsqueda de los geoservidores (Google Earth) se ha verificado que la imagen satelital y/o fotografía no están actualizadas; puesto que corresponden al año 2019.

¹¹³ Cuadro 119 "Resumen comparativo de los impactos identificados en la etapa de implementación del ITS vs etapa de construcción del IGA aprobado del tramo N.º 2" (folio 000278 a 000279).



| Nº | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|--|---|--|--|----------|
| | | <p>que fueron identificados en el IGA aprobado. Sin embargo, mediante los literales precedentes (literales a, b, y c) se ha verificado que el Titular habría omitido la identificación de todos los impactos ambientales (de ser el caso); por lo que consecuentemente, no habría comparado todos los impactos ambientales del generados por el ITS.</p> <p>e. Omitió adjuntar el Capítulo de Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales del Proyecto con IGA Aprobado, con lo que se permita validar los impactos que fueron identificados y la valoración realizada según el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari-Puerto Marítimo del Sur II y III. Etapa del tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari, aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16¹⁴. Es preciso señalar que dicha información permitirá validar si las actividades e impactos del ITS son compatibles con las declaradas en el IGA aprobado.</p> | | <p>impacto sobre la calidad del aire y ruido ambiental, en relación a la ubicación de la edificación identificada y fluctuación del viento, asignándole una significancia “Leve”. (Absuelta).</p> <p>d. Mediante DC-7, actualizó los cuadros 140, 141 y 142¹⁵, en los cuales presentó el resumen de los impactos identificados en el ITS en comparación a los impactos declarados en el IGA aprobado; manteniendo concordancia con los impactos ambientales que fueron identificados mediante los literales precedentes (literales a, b, y c). (Absuelta).</p> <p>e. Mediante DC-7, incluyó en el Anexo 8 (hoja 17 a 111) el Capítulo de <i>Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales</i>, correspondiente al IGA aprobado; el mismo que permitió validar que las actividades e impactos del ITS son compatibles con las declaradas en el IGA aprobado. (Absuelta).</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | |
| 14. | <p>Capítulo 3 “Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>Ítem 3.9 “Identificación y Evaluación de Impactos” (folio 000231 a 000283)</p> | <p>Metodología de Valoración de Impactos Ambientales</p> <p>Respecto a la Metodología de Valoración de Impactos Ambientales se advierte lo siguiente:</p> <p>a. Mediante el ítem 3.9.5 “Metodología” (folio 000233) refirió que realizó la valoración de los impactos ambientales de acuerdo con lo establecido en “Conesa 2010, Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental 4ª Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España. Autores: Vicente Conesa Fernández. – Vitor”. Como consecuencia, se verificó en el ítem 3.9.7 “Descripción de los Atributos de los Impactos” (folio 000236 a 000238), que para la valoración de los impactos, presentó una descripción general y un rango numérico jerárquico asociados a cada atributo, para finalmente determinar los niveles de importancia (concordantes a la metodología de valoración seleccionada). Sin embargo, de la revisión de la fuente bibliográfica, se evidenció que omitió presentar de manera correcta la explicación de cada atributo, y su rango numérico jerárquico. Lo cual limita establecer de forma correcta, la asignación de valores numéricos a cada atributo e impacto ambiental identificado, conforme la metodología propuesta por el autor¹⁶.</p> <p>b. Mediante el Cuadro 113 “Niveles de Importancia de los Impactos” (folio 000235) presentó la equivalencia del rango y los niveles de importancia entre la metodología de valoración seleccionada en el ITS (Conesa, 2010) y los niveles de significancia establecidos en el SEIA. No obstante, omitió incluir en dicha equivalencia a los niveles de importancia que utilizó en el IGA aprobado, conforme a lo descrito en el ítem 5.4 “Determinación de impactos en IGA</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.9.7 “Descripción de los atributos de los impactos”, describir correctamente a cada atributo y nivel jerárquico conforme a la guía metodológica propuesta por el autor.</p> <p>b. En el Cuadro 113 “Niveles de Importancia de los Impactos” (folio 000235) incluir los niveles de importancia que utilizó en el IGA aprobado; a fin de equiparar los niveles de importancia del IGA aprobado y del ITS, con los niveles de la significancia del SEIA.</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 y DC-13 del Trámite T-ITS-00159-2023, se verificó que el Titular realizó lo siguiente:</p> <p>a. Mediante DC-13, en el ítem 3.9.7 “Descripción de los atributos de los impactos” (folio 0258 a 0261), describió correctamente a cada atributo y nivel jerárquico, conforme a la guía metodológica propuesta por el autor. (Absuelta).</p> <p>b. Mediante DC-7, incluyó en el Cuadro 113 “Niveles de Importancia de los Impactos” (folio 000235) los niveles de importancia del IGA aprobado; información que permite comparar los niveles de importancia entre el IGA aprobado y el ITS, con los niveles de la significancia del SEIA. (Absuelta).</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |

Cuadro 120 “Resumen comparativo de los impactos identificados en la etapa de operación del ITS vs etapa de construcción del IGA aprobado del tramo N° 2” (folio 000279 a 000280).

Cuadro 121 “Resumen comparativo de los impactos identificados en la etapa de cierre del ITS vs etapa de construcción del del IGA aprobado del tramo N° 2” (folio 000281 a 282).

¹⁴ Cabe señalar que, de la revisión de la base de datos de Senace no se ha podido identificar el expediente que conforma el “Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari-Puerto Marítimo del Sur II y III. Etapa del tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari”, que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16.

¹⁵ Cuadro 140. “Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en la Etapa de Implementación del ITS vs Etapa de Construcción del IGA Aprobado del Tramo N° 2” (folio 0304 A 0305).

Cuadro 141. “Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en la Etapa de Operación del ITS vs Etapa de Construcción del IGA Aprobado del Tramo N° 2” (folio 0306 a 0307).

Cuadro 142. “Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en la Etapa de Cierre del ITS vs Etapa de Construcción del IGA Aprobado del Tramo N° 2” (folio 0307 a 0309).

¹⁶ Como en el caso del atributo Intensidad.

Del cual el Titular describió: “Este término se refiere al grado de incidencia sobre el componente ambiental en el ámbito específico en que se actúa.

- Si existe una destrucción total del componente en el área, la intensidad será Total.

- Si la destrucción es mínima o poco significativa, el Grado de Perturbación será baja o mínima.

- Los valores comprendidos entre esos dos términos reflejarán situaciones intermedias”.

Y para el cual señala el autor: El baremo de valoración estará comprendido entre 1 y 12, en el que el (12) expresará una destrucción total del factor en el área en la que se produce el efecto, Intensidad en grado Total; el (1) una afección mínima y poco significativa Intensidad Baja o Mínima. Los valores comprendidos entre esos dos términos reflejarán situaciones intermedias Intensidad Notable o de intensidad Muy Alta (8); Intensidad Alta (4); Intensidad Media (2)”.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|--|--|-------------------------|---|---|--|---------------------|-------------|-------|-------|-------|-------|-------------|-------|-------|-------|-------|----------------------|-------|-------|-------|-------|----------------------|-------|-------|-------|-------|--------------|--|--|--|--|---|----------|
| | | <i>aprobado e ITS</i> " (Anexo 8 "Matriz de Identificación y Evaluación de Impactos", página 16). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15. | <p>Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>Ítem 3.9 "Identificación y Evaluación de Impactos" (folios 000231 - 000283)</p> | <p>Identificación y evaluación de impactos ambientales - Medio Biológico</p> <p>a. En el ítem 3.9.4. "Componentes ambientales y posibles impactos a generarse", Cuadro 110. "Componentes ambientales potencialmente afectables por el proyecto" (folio 000233), el Titular incluye como factor ambiental de la flora silvestre el "Retiro de vegetación"; sin embargo, el mismo no constituye un factor, si no un aspecto ambiental. Al respecto, cabe señalar que un factor ambiental es aquel elemento del ambiente que es receptor de impactos¹¹⁷, mientras que un aspecto ambiental es el elemento de las actividades de un proyecto que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto.</p> <p>b. En cuanto al impacto "Pérdida de la cobertura vegetal" (folios 000249 - 000251), indicó que el mismo se generará por el retiro de la vegetación a consecuencia del desbroce y desbosque. En este sentido, señaló que el área a desbrozar será de 1 020,13 m², mientras que el área a desbrozar de 2 330,29 m². Sin embargo, omitió especificar cuánto del área a desbrozar y desbrozar corresponde a la habilitación de accesos y cuánto a la adecuación del terreno del DME, es decir, por componente del proyecto por separado. Asimismo, en el Mapa ITS-DESB-16. "Mapa de áreas de desbroce y desbroce", presenta áreas de desbroce y desbosque que difieren de las mencionadas anteriormente. Por otro lado, en el mencionado mapa se omitió indicar la ubicación del área de acopio del top soil. En cuanto a las especies a ser afectadas por el desbroce y desbosque, indicó que de acuerdo a la normativa nacional¹¹⁸, una (01) se encuentra en categoría Vulnerable (VU), sin señalar el nombre de la especie.</p> <p>c. Con respecto al impacto "Alteración del hábitat para la fauna silvestre" (folios 000253 – 000254), el Titular mencionó que el mismo será ocasionado por el retiro de la vegetación existente en el área destinada para el DME; no obstante, no incluyó en el análisis las actividades causantes del impacto, las cuales han sido consignadas en el Cuadro 109. "Identificación de principales actividades con potencial de generar impactos – DME".</p> <p>d. En el impacto "Alteración de la flora por presencia de material particulado" durante las etapas de operación y cierre del área auxiliar, se mencionó erradamente que las especies serán afectadas por el "desbroce y desbosque" (folios 000263 y 000273). Sin embargo, estas actividades son propias de la etapa de implementación del DME y ocasionan el impacto "Pérdida de cobertura vegetal".</p> <p>e. Finalmente, en el análisis del impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre" durante la etapa de cierre del DME (folio 000274), se hace alusión a la etapa de operación.</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir en el cuadro "Componentes ambientales potencialmente afectables por el proyecto" la denominación de los factores ambientales de la flora silvestre, de acuerdo con lo desarrollado en el sustento.</p> <p>b. Especificar el área a ser desbrozada y desbrozada por componente del proyecto por separado (DME zona 01, DME zona 02 y sus respectivos accesos), así como el nombre de las principales especies y tipo de crecimiento (herbácea, arbustiva, arbórea) de la vegetación que sería afectada por el desbroce y desbosque. Asimismo, indicar la especie en categoría Vulnerable (VU) de acuerdo a la legislación nacional que sería afectada. Con respecto al mapa, corregir las áreas de desbroce y desbosque las cuales deben de coincidir con las mencionadas en la descripción del impacto, además, indicar la ubicación del área de acopio del top soil. Cabe señalar que, para la presentación de las áreas de desbroce y desbosque, se recomienda utilizar el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente del proyecto</th> <th>Área a ser desbrozada (m² o ha)</th> <th>Área a ser desbrozada (m² o ha)</th> <th>Principales especies (nombre científico)</th> <th>Tipo de crecimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME ZONA 01</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>DME ZONA 02</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>ACCESO A DME ZONA 01</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>ACCESO A DME ZONA 02</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>c. Incluir en el análisis del impacto "Alteración del hábitat para la fauna silvestre" las actividades causantes del mismo de acuerdo a lo consignado en el cuadro "Identificación de principales actividades con potencial de generar impactos – DME".</p> <p>d. Retirar la mención a las actividades de desbroce y desbosque en el impacto "Alteración de la flora por presencia de material particulado" durante las etapas de operación y cierre, de acuerdo a lo indicado en el sustento.</p> <p>e. Retirar la mención a la etapa de operación en el análisis del impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre", debido a que corresponde a la etapa de cierre del área auxiliar.</p> | Componente del proyecto | Área a ser desbrozada (m ² o ha) | Área a ser desbrozada (m ² o ha) | Principales especies (nombre científico) | Tipo de crecimiento | DME ZONA 01 | ----- | ----- | ----- | ----- | DME ZONA 02 | ----- | ----- | ----- | ----- | ACCESO A DME ZONA 01 | ----- | ----- | ----- | ----- | ACCESO A DME ZONA 02 | ----- | ----- | ----- | ----- | TOTAL | | | | | <p>Mediante la Documentación Complementaria DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00159-2023, se verificó que el Titular realizó lo siguiente:</p> <p>a. Con DC-8, corrigió en el cuadro "Componentes ambientales potencialmente afectables por el proyecto" (folio 0255) la denominación del factor ambiental de la flora silvestre. (Absuelta).</p> <p>b. Con DC-8, especificó el área a ser desbrozada y desbrozada por componente del proyecto por separado (Cuadro 139. "Áreas a desbrozar y desbrozar por componente", folio 0275), así como el nombre de las principales especies y tipo de crecimiento de la vegetación que sería afectada (folios 0274 - 0277). Asimismo, aclaró que, de acuerdo a la legislación nacional no se registró ninguna especie en categoría de amenaza. Con respecto al mapa, corrigió las áreas de desbroce y desbosque las cuales coinciden con las mencionadas en la descripción del impacto e indicó la ubicación del área de acopio del <i>topsoil</i> (Mapa ITS-DESB-16 - Mapa de áreas de desbroce y desbroce). (Absuelta).</p> <p>c. Con DC-7, incluyó en el análisis del impacto "Alteración del hábitat para la fauna silvestre" (folios 0279 - 0280) las actividades causantes del mismo de acuerdo a lo consignado en el cuadro "Identificación de principales actividades con potencial de generar impactos – DME". (Absuelta).</p> <p>d. Con DC-8, retiró la mención a las actividades de desbroce y desbosque en el impacto "Alteración de la flora por presencia de material particulado" durante las etapas de operación y cierre (folios 0292 y 0303, respectivamente). (Absuelta).</p> <p>e. Con DC-8, retiró la mención a la etapa de operación en el análisis del impacto "Perturbación temporal de la fauna silvestre" (folios 0305 - 0306), debido a que corresponde a la etapa de cierre del área auxiliar. (Absuelta).</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |
| Componente del proyecto | Área a ser desbrozada (m ² o ha) | Área a ser desbrozada (m ² o ha) | Principales especies (nombre científico) | Tipo de crecimiento | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DME ZONA 01 | ----- | ----- | ----- | ----- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DME ZONA 02 | ----- | ----- | ----- | ----- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ACCESO A DME ZONA 01 | ----- | ----- | ----- | ----- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ACCESO A DME ZONA 02 | ----- | ----- | ----- | ----- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

¹¹⁷ "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA" y la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

La "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA", en su glosario de términos, define lo siguiente:
"(...)"
- Impacto ambiental. – Cambio positivo o negativo de uno o más de los componentes ambientales, provocado por la acción de un proyecto.
- Riesgo ambiental. - Probabilidad de ocurrencia de un daño o afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
- Aspecto ambiental. - Elemento de las actividades de un proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.
- Factores ambientales: Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.).
"(...)"

¹¹⁸ Decreto Supremo N° 043-2006-AG - Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|---|--|--|--|---|----------|
| 16. | <p>Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>Ítem 3.9.9.2. "Etapa de Operación del Área Auxiliar" (Folios 000257 a 00268)</p> | <p>Omisión de Impactos - Componente Social</p> <p>El Titular señaló en el ítem 3.9.9.2 "Evaluación de impactos sobre el medio físico" (folio 00259), la presencia de un área de cultivo ubicada a 52,93 m, la cual será afectada por las actividades de transporte y apilamiento de material excedente; además, por la compactación superficial. Sin embargo, el Titular, omitió identificar el impacto potencial en las actividades productivas en el componente social.</p> | <p>El Titular deberá identificar el impacto en la afectación a las actividades productivas en el componente social, considerando la presencia de terrenos con cultivos cercanos al DME.</p> | <p>El Titular presentó documentación complementaria ingresada con DC-13 del expediente T-ITS-00159-2023. De esta manera, en la matriz de observaciones, precisó que no se realizará ninguna afectación a los cultivos cercanos al DME y que dicho componente no se sobrepone sobre terrenos de cultivos. Además, aclaró que los cultivos no se verán afectados por el material particulado debido a que la predominancia de la dirección del viento es sur a norte y los cultivos se encuentran al este del DME; asimismo, el DME se encuentra en una zona elevada rodeada de cobertura vegetal, y, si bien no identificó el impacto ambiental si consideró como un riesgo ambiental la afectación de actividades económicas por la presencia de terrenos de cultivo cercanos al DME; y por lo mismo contarán con las respectivas medidas de contingencias.</p> <p>Así, en el literal H "Medidas de Contingencia en caso de riesgo de afectación de actividades económicas (agricultura)" (págs. 0384 a 0385), del ítem 3.10.12 "Plan de Contingencias" presentó las medidas que se implementaran antes, durante y después del evento, entre estas informar al propietario de las actividades económicas sobre las labores del área auxiliar y horarios de trabajo; el relacionista comunitario será el encargado de recibir las quejas y reclamos realizados por el propietario de las actividades agrícolas; se humedecerá el material excedente transportado a disponer en el DME; entre otras medidas.</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |
| ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL | | | | | |
| 17. | <p>Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>Ítem 3.10 "Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)" (folio 000284 a 000364)</p> | <p>Estrategia de Manejo Ambiental del medio físico</p> <p>Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental se advierte lo siguiente:</p> <p>En el Cuadro 3.10.5 "Medidas de Prevención, Corrección y/o Mitigación Ambiental del medio físico" (Folio 000287 a 000296) presentó las medidas de manejo ambiental, frecuencia de manejo, indicador de cumplimiento, medio de verificación, presupuesto y responsable para los impactos ambientales que identificó. Sin embargo, en la presente matriz se ha podido verificar que el Titular no evaluó todas las actividades, factores, aspectos y/o impactos ambientales vinculados al ITS. En ese sentido, corresponde actualizar las medidas de manejo ambiental, en concordancia a la identificación de los impactos que sean declarados en el ítem 3.9 "Identificación y Evaluación de impactos".</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>Actualizar el cuadro 3.10.5 "Medidas de Prevención, Corrección y/o Mitigación Ambiental del medio físico", incluyendo las medidas de manejo ambiental para todos los impactos ambientales generados por el Proyecto; considerando todos los impactos ambientales identificados en el ítem 3.9 "Identificación y Evaluación de Impactos".</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00159-2023, se verificó que el Titular realizó lo siguiente:</p> <p>Se verificó que el cuadro 3.10.5 "Medidas de Prevención, Corrección y/o Mitigación Ambiental del medio físico" (folio 0314 a 0321) fue actualizado, incluyendo las medidas de manejo ambiental para todos los impactos ambientales generados por el Proyecto sobre el medio físico; en consideración a la evaluación de todas las actividades, factores, aspectos y/o impactos ambientales vinculados al ITS.</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |
| 18. | <p>Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>Ítem 3.10 "Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)" Ítem 3.10.9</p> | <p>Plan de Vigilancia Ambiental del medio físico</p> <p>Respecto al Plan de Vigilancia Ambiental se advierte lo siguiente:</p> <p>a. Las estaciones de monitoreo presentadas mediante el cuadro 130 "Estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire" (folio 000323) y el cuadro 134 "Estaciones de Monitoreo de Ruido Ambiental" (folio 000326), consideraron dentro de sus criterios de geolocalización a la "Ubicación de poblaciones próximas al área auxiliar (Depósito de Material Excedente)". Sin embargo, de la georreferenciación de las estaciones de monitoreo¹¹⁹ en los sistemas de información geográfica (Google Earth), y en concordancia al análisis solicitado mediante la observación 10; se verifica que el Titular omitió considerar estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, para las viviendas (receptores sensibles) que se localizan en todo el lado este del polígono del DME.</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el Cuadro 130 "Estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire" y el Cuadro 134 "Estaciones de Monitoreo de Ruido Ambiental", considerar la ubicación de estaciones de monitoreo, para las viviendas (receptores sensibles) que se localizan en todo el lado este del polígono del DME Respecto a la presentación del Reporte de Monitoreo, deberá precisar en el ítem 3.10.9.1 "Monitoreo de Calidad de Aire" y el ítem 3.10.9.2 "Monitoreo de calidad de ruido" que los entregará a la Autoridad Competente (EFA); asimismo deberá señalar que dicha entrega será realizada a más tardar, el último día hábil del mes siguiente a la fecha | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00159-2023, se verificó que el Titular realizó lo siguiente:</p> <p>a. En concordancia a la corrección del registro fotográfico de la "Ficha de Caracterización Ambiental" (Anexo 7, hoja 5), en la que se muestra la edificación más cercana al área de intervención; actualizó el Cuadro 151 "Estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire" (folio 0351) y el Cuadro 155 "Estaciones de Monitoreo de Ruido Ambiental" (folio 0354); considerando la reubicación de las estaciones de monitoreo, en función a los criterios: "Ubicación de receptor sensible próximo al área auxiliar (Edificación: EDF 1, ubicado a 20.7m del área de intervención)", y "Las condiciones meteorológicas de la zona de estudio (dirección y velocidad de viento)", entre otros. (Absuelta).</p> | Absuelta |

¹¹⁹ En el cuadro 130 "Estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire" estableció las estaciones CA-01 y CA-02; mientras que en el cuadro 134 "Estaciones de Monitoreo de Ruido Ambiental" estableció la estación RUI-01



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|--|--|---|---|-----------|
| | "Programa de Monitoreo Ambiental" (folio 000321 a 000329) | <p>b. En el ítem 3.10.9.1 "Monitoreo de Calidad de Aire" (folio 000322 a 000325) y el ítem 3.10.9.2 "Monitoreo de calidad de ruido" (folio 000325 a 000326); omitió señalar que realizará la presentación del Reporte de Monitoreo a la autoridad competente.</p> <p>c. En el ítem 3.10.9.3 "Monitoreo de Ruido Ambiental" (folio 000325 a 000326) estableció la estación de monitoreo RUI-01. No obstante, omitió precisar el procedimiento de evaluación; así como el tiempo de medición de ruido.</p> | <p>de vencimiento de cada periodo de monitoreo; de acuerdo con lo señalado en el RPAST¹²⁰.</p> <ul style="list-style-type: none"> Incorporar en el 3.10.9.3 "Monitoreo de Ruido Ambiental" el procedimiento de evaluación de ruido, y el tiempo de medición que durará el registro de datos en cada monitoreo; considerando la NTP-ISO 1996-1, u otra norma de referencia. | <p>b. Respecto a la presentación del Reporte de Monitoreo, precisó en el ítem 3.10.9.1 "Monitoreo de Calidad de Aire" (folio 0353) y el ítem 3.10.9.2 "Monitoreo de calidad de ruido" (folio 0355), que los entregará a la Entidad Fiscalizadora (EFA); asimismo, señaló que dicha entrega será realizada a más tardar, el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo; de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. (Absuelta).</p> <p>c. Mediante el subtítulo "Metodología de muestreo" (folio 0355) indicó que para el procedimiento de evaluación de ruido considerará la NTP-ISO 1996-1:2020 y NTP-ISO 1996-2:2021, y el tiempo de medición que durará el registro de la norma ECA-Ruido. Es decir, medirá en horario diurno y nocturno en periodos de 15 minutos dentro de cada intervalo. (Absuelta).</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | |
| 19. | <p>Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>Ítem 3.10 "Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)"</p> <p>Ítem 3.10.12 "Plan de Contingencias" (folio 000339 a 000355)</p> | <p>Plan de Contingencias del medio físico</p> <p>Respecto al Plan de Contingencias se advierte lo siguiente:</p> <p>a. Mediante el subtítulo a "Medidas de Contingencia en caso de sismo" describió las actividades antes, durante y después de la ocurrencia del evento. No obstante, en concordancia a lo mencionado en la observación 7; se verifica que las medidas de contingencia ante sismos fueron elaboradas sin contextualizar a la falla geológica ubicada a 130 m del área de intervención (ubicada en dirección sureste del DME), la cual podría incrementar el nivel de riesgo o vulnerabilidad del DME. En consecuencia, omitió mencionar las correspondientes medidas de control y respuesta antes de la ocurrencia del evento, vinculadas a infraestructuras de protección u otros; a fin de evitar riesgos de sobre el DME y el ambiente por desplazamiento o inestabilidad.</p> <p>b. Mediante el ítem b "Medidas de Contingencia en caso de Inundaciones" (folio 000353 a 000355) estableció procedimientos antes, durante y después de la ocurrencia del evento. No obstante, omitió considerar actividades referidas a la reconfiguración o reconfiguración del DME en caso una eventual inundación ocasiona desprendimientos de material o su desestabilización.</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Considerando la identificación de la falla geológica ubicada en dirección al DME. Deberá incorporar en el subtítulo a "Medidas de Contingencia en caso de sismo" alguna medida de control y respuesta antes de la ocurrencia del evento, vinculadas a infraestructuras de protección u otros; a fin de evitar riesgos de tipo desplazamiento o inestabilidad del DME.</p> <p>b. En el subtítulo b "Medidas de Contingencia en caso de Inundaciones" incorporar actividades después del evento, referidas a la reconfiguración o reconfiguración del DME.</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00159-2023, se verificó que el Titular realizó lo siguiente:</p> <p>a. En el subtítulo a. "Medidas de Contingencia en caso de sismo" (folio 0379 a 0380), incorporó acciones antes, durante o después de la ocurrencia de algún sismo, en consideración a la ubicación de la falla geológica ubicada en dirección al DME; referidas a sistemas de contención y estabilización mediante taludes, así como la compactación y revegetación del área intervenida. (Absuelta).</p> <p>b. En el subtítulo b "Medidas de Contingencia en caso de Inundaciones" (folio 0383 a 0384) incorporó actividades después del evento, referidas a la reconfiguración o reconfiguración del DME; mediante la protección de zonas desprovistas y la compactación. (Absuelta).</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |
| 20. | <p>Capítulo 3 "Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>Ítem 3.10.4. "Programa de medidas preventivas, correctivas y mitigación"</p> | <p>Medidas de manejo ambiental - Medio Biológico</p> <p>a. En el ítem 3.10.6. "Medidas de prevención, corrección y/o mitigación ambiental del medio biológico", Cuadro 125. "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio biológico – Etapas de implementación, operación y cierre del DME" (folios 000297 - 000302), presentó medidas ambientales para los impactos al medio biológico. Al respecto, los impactos al medio biológico han sido observados, por lo que se deberá actualizar las medidas planteadas para cada impacto identificado por etapa del proyecto.</p> <p>b. En función de la incorporación de medidas de manejo ambiental al medio biológico, actualizar el cronograma y presupuesto del Plan de Manejo Ambiental (PMA).</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar las medidas de manejo ambiental de todos los impactos al medio biológico identificados para cada etapa del proyecto, considerando las actividades causantes de impacto, la frecuencia de aplicación de cada medida planteada, indicador de cumplimiento y medio de verificación.</p> <p>b. Actualizar el cronograma y presupuesto del Plan de Manejo Ambiental (PMA), en función de la incorporación de las medidas de manejo ambiental para el medio biológico.</p> | <p>Mediante la Documentación Complementaria DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00159-2023, se verificó que el Titular realizó lo siguiente:</p> <p>a. Con DC-8, actualizó las medidas de manejo ambiental de todos los impactos al medio biológico para cada etapa del proyecto, considerando las actividades causantes, la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento y medio de verificación y las presentó en el ítem 3.10.6. "Medidas de prevención, corrección y/o mitigación ambiental del medio biológico", Cuadro 146. "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio biológico – etapas de implementación, operación y cierre del DME" (folios 0328 - 0336).</p> <p>b. Con DC-7, actualizó el cronograma y presupuesto del Plan de Manejo Ambiental – PMA (Cuadro 165. "Presupuesto anual de los planes y programas de manejo ambiental" y Cuadro 166.</p> | Absuelta. |

¹²⁰ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC:

"Artículo 61.- Monitoreo y reporte de resultados"

"El titular está obligado a efectuar el monitoreo de los efluentes y emisiones de sus operaciones en la frecuencia y ubicación establecida en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como ejecutar los demás monitoreos a los componentes del ambiente conforme a los compromisos asumidos en éste.

Los resultados de los monitoreos de efluentes y emisiones, así como los reportes de los análisis y ensayos, deben ser presentados a la Entidad de Fiscalización Ambiental a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo, el cual es señalado en el Informe Técnico que sustenta el otorgamiento de la Certificación Ambiental".



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|---------------------------------|--|---|---|--|----------|
| | (folios 000286 - 000312) | | | “Cronograma de implementación de los planes y programas de manejo ambiental”). Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA . | |
| 21. | <p>Capítulo 3 “Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>Ítem 3.10.13. Plan de cierre subítem 3.10.13.1 “Programa de revegetación” (folios 000357 - 000362)</p> | <p>Programa de revegetación</p> <p>En el ítem 3.10.13.1 “Programa de revegetación” (folio 000357), el Titular indicó que revegetará un área de 3 206,32 m² el cual comprende la zona 01, zona 02 y el área de acopio de top soil, omitiendo incluir los accesos de ambas zonas. Asimismo, en vista que se ha observado el impacto <i>Pérdida de cobertura vegetal</i>, se deberá actualizar el área de revegetación en función a la información contemplada en el mencionado impacto.</p> <p>Por otro lado, en el apartado “Especies a utilizar” (folio 000359), el Titular presentó una lista de especies a ser utilizadas en la revegetación, la cual comprende especies arbóreas y arbustivas, sin embargo, no indicó las especies herbáceas a emplear que acompañarán en el proceso de revegetación a las de mayor porte y que deberán ser colocadas en la corona y bancos del DME. Además, si bien señaló el número de individuos arbóreos y arbustivos a utilizar, el número total de plántones presentado está errado (Cuadro 142. “Número de plántones a utilizarse en la revegetación”). Asimismo, indicó las coordenadas de ubicación de la estación de monitoreo, no obstante, la misma se ubica únicamente en la zona 02, omitiendo ubicar estaciones en la zona 01; cabe señalar que la estación propuesta para el monitoreo difiere de la consignada en el programa de monitoreo del ITS.</p> | Se requiere al Titular, actualizar el Programa de revegetación indicando el área a ser revegetada, la cual debe considerar todos los componentes del proyecto y ser como mínimo el área afectada (impacto “Pérdida de cobertura vegetal”). Asimismo, corregir el número total de individuos arbóreos y arbustivos a utilizar, así como incluir las especies herbáceas; de acuerdo a lo indicado en el sustento. Además, incluir estaciones de monitoreo en la zona 01 del DME, considerando que la información vertida en el monitoreo posrevegetación debe ser la misma que la presentada en el programa de monitoreo el ITS. Las correcciones deberán realizarse tanto en el ítem 3.10.13.1 “Programa de revegetación”, como en el mapa TS-REVEG-17. | <p>Mediante la Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00159-2023, el Titular:</p> <p>Actualizó el <i>Programa de revegetación y reforestación</i>, indicando el área a ser revegetada la cual considera todos los componentes del proyecto y el área afectada (Ítem 3.10.13.1. “Programa de revegetación y reforestación” y Mapa ITS-REVEG-17. “Mapa de áreas de revegetación y reforestación”). Asimismo, corrigió el número total de individuos arbóreos y arbustivos a utilizar (Cuadro 163. “Número de plántones a utilizarse en la reforestación”), así como incluyó especies herbáceas (Cuadro 162. “Lista de especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación/reforestación”). Además, incluyó estaciones de monitoreo en la zona 01 del DME (Cuadro 164. “Estación de monitoreo del programa de revegetación y reforestación”); cabe señalar que la información vertida en el monitoreo posrevegetación es la misma que la presentada en el programa de monitoreo el ITS.</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |
| 22. | <p>Capítulo 3 “Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>Ítem 3.10.7 “Medidas de prevención, corrección y/o mitigación ambiental del medio Social” (Folios 00303 - 00312)</p> | <p>Medidas de manejo - componente social</p> <p>En el ítem 3.10.7 <i>Medidas de prevención, corrección y/o mitigación ambiental del medio Social</i> (folios 00303 a 00312), el Titular presentó las medidas de manejo que se implementarán durante las etapas de operación y cierre del DME y para los siguientes impactos identificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oportunidad de generación de empleo local - Malestar de la población local - Malestar de los usuarios de la vía - Cambios en el uso de la tierra <p>Sin embargo, no consideró las medidas de manejo para el impacto potencial identificado en la observación 16.</p> | Se requiere al Titular proponer medidas de manejo para el componente social a implementar con el fin de mitigar el impacto identificado como afectación a las actividades productivas, en atención a la observación N° 16. | <p>El Titular presentó documentación complementaria ingresada con DC-13 del expediente T-ITS-00159-2023, en el cual precisó que el DME no se superpone en áreas de cultivo y que no se afectará las áreas con cultivos porque las emisiones de material particulado y gases generados por las actividades del Proyecto se dirigen a otras zonas por la predominancia de la dirección del viento.</p> <p>Sin embargo, en la respuesta a la observación 16, se precisó que existe el riesgo de afectación a las actividades económicas por la presencia de terrenos de cultivo cercanos al DME; y por lo mismo contarán con las respectivas medidas de contingencias. Para lo cual, en el literal H “Medidas de Contingencia en caso de riesgo de afectación de actividades económicas (agricultura)” (págs. 0384 a 0385), del ítem 3.10.12 “Plan de Contingencias” presentó las medidas que se implementaran antes, durante y después del evento, entre estas medidas se encuentra informar al propietario de las actividades económicas sobre las labores del área auxiliar y horarios de trabajo; el relacionista comunitario será el encargado de recibir las quejas y reclamos realizados por el propietario de las actividades agrícolas; se humedecerá el material excedente transportado a disponer en el DME; entre otros.</p> <p>Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA.</p> | Absuelta |
| CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO | | | | | |
| 23. | <p>Capítulo 3 “Ampliación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, mediante el presente ITS</p> <p>Ítem 3.10</p> | <p>Cronograma y Presupuesto de la EMA</p> <p>Respecto al Presupuesto y Cronograma se advierte que en el desarrollo de la presente matriz ha permitido identificar la existencia de observaciones vinculadas a la Estrategia de Manejo Ambiental; por lo que corresponde al Titular actualizar el ítem 3.10.14 “Presupuesto y Cronograma” (folio 000362 a 000364), en concordancia a la subsanación de observaciones del ITS.</p> | Se requiere al Titular que, según las observaciones realizadas en la presente matriz, actualice las tablas correspondientes al cronograma presentado, así como al presupuesto de la EMA para los medios físico, biológico y social; en lo que respecta a los programas de manejo ambiental, medidas de manejo, sus precios y meses de ejecución en el Proyecto. Cabe señalar que el cronograma y presupuesto de la EMA por etapa del Proyecto deberán estar sincronizados con las actividades del Proyecto (precisando el periodo de duración de cada etapa), en caso corresponda; así como los costos totales de la implementación de otros | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00159-2023, el Titular efectuó lo siguiente:</p> <p>Actualizó en el ítem 3.10.14 “Presupuesto y Cronograma” (folio 0396 a 0398), al Cuadro 165. “Presupuesto Anual de los Planes y Programas de Manejo Ambiental” (folio 0397) y al Cuadro 166. “Cronograma de Implementación de los Planes y Programas de Manejo Ambiental” (folio 0098); en consideración a los programas de manejo ambiental, medidas de manejo, sus precios y meses de ejecución de las actividades contempladas en el ITS.</p> | Absuelta |



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|--------------------|---|---|--|---|----------|
| | "Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)" Ítem 3.10.14 "Presupuesto y Cronograma" (folio 000362 a 000364) | | planes y/o programas nuevos establecidos a partir de las observaciones de la presente matriz. | Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA. | |
| CARTOGRAFIA | | | | | |
| 24. | -- | Cartografía De la revisión de la información presentada por el Titular, se verificó que el Titular presentó los archivos shape correspondientes al área de intervención de los DME; sin embargo, no presentó los shape correspondientes al DME Km 166+200 LI, accesos y Top Soil. Asimismo, las coordenadas de ubicación indicadas en el Cuadro 9 Coordenadas del Depósito de Material Excedente en el Km 166+200LI (vértice 4 y 5) y en el Cuadro 14 Ubicación del acopio de Top Soil del DME Km 166+200 LI (punto 5), se ubican fuera del área de intervención. | Se requiere al Titular presentar la información cartográfica en formato editable (shape y/o kmz) de los componentes principales y auxiliares del proyecto. Además, verificar las coordenadas de los componentes mencionados en el sustento. Se precisa que la información cartográfica presentada debe ser concordante entre sí, es decir, la información cartográfica en formato Shape con la información presentada en los mapas y la de los componentes declarados en la ITS. | Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00159-2023, se evidenció que el Titular verificó las coordenadas de los componentes solicitados (Cuadro 9 Coordenadas del Depósito de Material Excedente en el Km 166+200LI y Cuadro 14 Ubicación del acopio de Top Soil del DME Km 166+200 LI del Capítulo 3) y presentó la información cartográfica en formato editable (shape) de acuerdo a lo solicitado. Por lo consiguiente, se considera que la observación fue ABSUELTA. | Absuelta |



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Anexo N° 02

Opinión Técnica Vinculante

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del
Agua – ANA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por HUAMANI
ALFARO Flor De Maria FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 120887-2023

San Isidro, 23 de octubre de 2023

OFICIO N° 2139-2023-ANA-DCERH

Señora

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Av. Rivera Navarrete N° 525

San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de
Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto "Corredor Vial
Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari"

Referencia : Oficio N° 01554-2023-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 01649-2023-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto "Corredor Vial Interocéánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari", presentado por la empresa Concesionaria Interocéánica Sur Tramo 2 S.A., conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-DCERH/MGQP, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO

DIRECTORA

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (18) folios

FDMHA/MASS/MGQP/Carolina R.L.

C.c. Jefatura
G.G.

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 9F169B71



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 120887-2023

INFORME TECNICO N° 0017-2023-ANA-DCERH/MGQP

A : **FLOR DE MARÍA HUAMANÍ ALFARO**
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ASUNTO : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto “Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari”

REFERENCIA : Oficio N° 01554-2023-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 01649-2023-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 20 de octubre de 2023

Me dirijo a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 26 de junio de 2023, mediante Oficio N° 01158-2023-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN-SENACE) solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH- ANA), Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio del asunto (ITS), presentado por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y elaborado por la empresa Grupo Átomo S.A.C.
- 1.2.** El 15 de agosto de 2023, mediante Oficio N° 1457-2023-ANA-DCERH, la DCERH-ANA traslada a la DEIN-SENACE, el Informe Técnico N° 0073-2023-ANA-DCERH/AÑY, el cual concluye que se requiere información complementaria en dos (02) aspectos, los cuales deben ser complementados, para que la Autoridad Nacional del Agua pueda emitir opinión respecto del ITS.
- 1.3.** El 22 de setiembre de 2023, mediante Oficio N° 01554-2023-SENACE-PE/DEIN, la DEIN-SENACE traslada a la DCERH- ANA, información destinada a la atención de la información complementaria descrita en el Informe Técnico N° 0073-2023-ANA-DCERH/AÑY.
- 1.4.** El 02 de octubre de 2023, mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, la DEIN-SENACE traslada a la DCERH- ANA, información complementaria a la presentada mediante Oficio N° 01554-2023-SENACE-PE/DEIN.
- 1.5.** El 13 de octubre de 2023, mediante Oficio N° 01649-2023-SENACE-PE/DEIN, la DEIN-SENACE reitera a la DCERH- ANA, la solicitud realizada mediante Oficio N° 01554-2023-SENACE-PE/DEIN.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Del Instrumento de Gestión a modificar

El ítem 2.2, del ITS presentado mediante Oficio N° 01554-2023-SENACE-PE/DEIN, plantea modificar el “Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la interconexión vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16, clasificado posteriormente como de categoría III (EIA-d) mediante Resolución Directoral N° 189-2017-SENACE/DCA y actualizado mediante Resolución Directoral N°00135-2020-SENACE-PE/DEIN (en adelante el Proyecto)

El proyecto se desarrolla en los distritos de Urcos, Ccatca, Ocongate; Marcapata y Camanti, de la Provincia de Quispicanchi; de la Región Cusco. Su ubicación en coordenadas se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto

| TRAMO 2 | | COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 19 SUR | |
|--------------------------|----------------------|-----------------------------------|-------------|
| | | ESTE | NORTE |
| Progresivas Actualizadas | Inicio: km 000 + 000 | 218851.455 | 8485352.134 |
| | Fin: km 246+437.49 | 350062.878 | 8541937.741 |

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN

3.2 Del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

De acuerdo a lo descrito en el ítem 3.3.1 del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, el DME km 166+200 LI se ubica en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco. Resaltando que comprende dos (02) zonas: DME Zona 01 y DMA Zona 02, cuya ubicación en coordenadas se presenta en el siguiente cuadro:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuadro N° 02. Ubicación del DME km 166+200 LI

| Área auxiliar | Vértice | Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S | |
|---|------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| | | Este | Norte |
| Depósito de Material Excedente km 166+200 LI Zona N° 01 | 1 | 294010.942 | 8519581.04 |
| | 2 | 293986.809 | 8519582.67 |
| | 3 | 293967.479 | 8519635.14 |
| | 4 | 294015.873 | 8519626.6 |
| | Área: 1740.88 m ² | | Perímetro: 129.25 m |
| Depósito de Material Excedente km 166+200 LI Zona N° 02 | 5 | 294021.82 | 8519650.27 |
| | 6 | 294012.316 | 8519652.35 |
| | 7 | 294008.824 | 8519675.73 |
| | 8 | 294024.679 | 8519741.04 |
| | 9 | 294040.858 | 8519737.5 |
| Área | Área: 1472.89 m ² | | |
| Perímetro | Perímetro: 206.42 m | | |

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN

Pudiendo apreciar en la siguiente imagen, la distribución referencial de las áreas que comprende el DME km 166+200 LI:

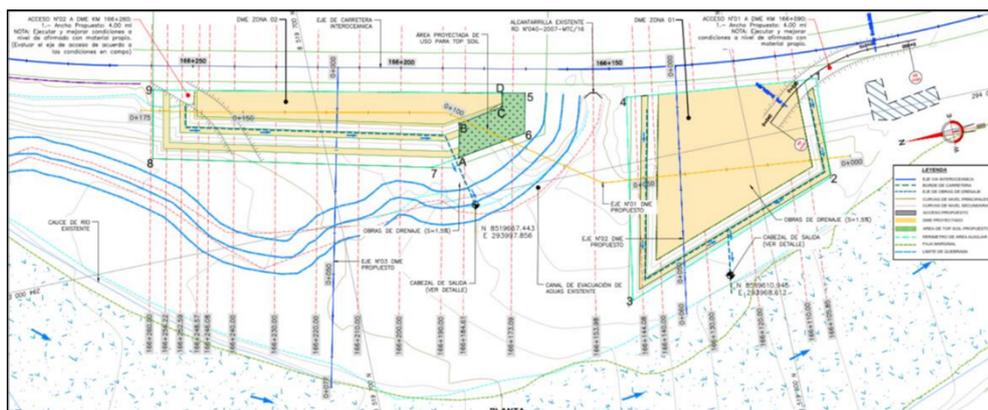


Imagen N° 01. DME km 166+200 LI

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN

De lo descrito en el ítem 3.4.1.1. del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, el acceso al área del DME Zona 01 se realiza por el Corredor Vial Interoceánico Sur PerúBrasil, Tramo N° 2 y continuará por el lado izquierdo del corredor por un acceso proyectado de 35.0 m. En tanto que, el acceso al área del DME Zona 02 se realiza por el Corredor Vial Interoceánico Sur Perú Brasil, Tramo N°2 y continuará por el lado izquierdo del corredor por un acceso proyectado de 30.0 m.

Presentando en el siguiente cuadro los términos bajo los cuales se empleará la referida área auxiliar:

Cuadro N° 03. Características técnicas del DME KM 166+200 LI

| Tramo | Altura bancos (m) | Ángulo taludes de reposo | Sistema de contención y estabilización | Sistema de drenaje y control de erosión | conformación |
|-------|-------------------|--------------------------|--|---|--|
| 2 | Max. 2.50 metros | 1.00H:1.00V | La estabilización del DME es mediante el talud de la | Ejecución de obras de drenaje para la captación y | Explanación de la superficie del DME según pendiente |



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoFirmado digitalmente por QUISPE
PALOMINO Mayli Greta FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2023"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

| Tramo | Altura bancos (m) | Ángulo taludes de reposo | Sistema de contención y estabilización | Sistema de drenaje y control de erosión | conformación |
|-------|------------------------|--------------------------|---|---|--------------------------------------|
| | | | conformación, revegetación y reforestación. | derivación de aguas pluviales. | indicada en el perfil longitudinal. |
| | Área (m ²) | Perímetro (m) | | Volumen disponible (m ³) | Volumen a disponer (m ³) |
| | 3,213.77 | 335.67 | | 3,635.78 | 3,635.78 |

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN

El ítem 3.4.2. del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, describe que, para la adecuación de la superficie de disposición, se realizará el desbroce y desbosque en el área a ser empleada como DME 166+200 LI, eliminando la maleza que pueda generar superficies de falla dentro del material a conformar. El material desbrozado y desboscado será acopiado en el sector perimetral del DME en un sector adecuado al igual que el suelo orgánico (Top Soil) el cual estará delimitada y señalizada para su protección, hasta que llegue la etapa de cierre y sirva como abono para la revegetación del área. Señalando que se estima retirar 1,415.71 m² y 1,850.21 m² de material de desbroce y desbosque, respectivamente.

Señalando que el material que se dispondrá en el DME km 166+200 LI propuesto, estará conformado por tierra suelta y material granular sobrante, los cuales provendrán de los trabajos realizados en la etapa de conservación de la vía del tramo N° 2 del corredor vial Interoceánico Sur Perú-Brasil (mantenimientos rutinarios, periódicos, de emergencia y de obras complementarias). Resaltando que los residuos de corte de carpeta asfáltica (propios del mantenimiento de la vía) serán dispuestos por una EO-RS autorizada, en función a su peligrosidad según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

De lo descrito en el ítem 3.5. del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, a continuación, se listan las actividades, por etapa del proyecto, a implementar:

Etapas y Actividades

Estas se presentan por etapa, siendo las siguientes:

Etapas de Implementación

- Adecuación de la superficie de disposición y acceso
- Desbroce y desbosque del área de intervención

Etapas de Operación

- Transporte de material excedente
- Apilamiento de material excedente

Etapas de Cierre

- Limpieza general del área de trabajo
- Conformación y nivelación del área
- Desmovilización de la maquinaria utilizada

Firmado digitalmente por GALINDO CUZCANO Gustavo FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 20/10/2023

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagriEsta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2F48674BBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Inversión y cronograma

Se precisa que el presupuesto de inversión para la implementación de las áreas auxiliares asciende a \$ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 dólares), en tanto que el periodo que comprenderá el desarrollo de las actividades que describe el ITS será de 24 meses (los cuales comprenden sus etapas de implementación, operación y cierre) (ítem 3.6.9. *Presupuesto de inversión* y cuadro 166. *Cronograma de implementación de los planes y programas de manejo ambiental*)

3.3. Demanda de agua y manejo de aguas residuales

Uso industrial

Oferta hídrica

De lo descrito en el ítem 3.4.1.2. del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, el recurso hídrico para uso industrial, requerido durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el ITS, sería abastecido a partir de la fuente de agua Quebrada Miraflores, cuya ubicación se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04. Fuente de Agua

| Fuente de Agua | Ubicación | Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S | | Altitud (msnm) | Autorización |
|-----------------|------------------------------------|---------------------------------|-----------|----------------|--|
| | | Este | Norte | | |
| Qda. Miraflores | Camanti/ Quispicanchi/ Cusco | 294 800 | 8 522 080 | 1 017 | Resolución Directoral N° 0016-2022-ANA/AAA.MDD |

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN

Adjuntando como parte del Anexo 5. *Resoluciones de aprobación de Fuente de Agua*, del ITS presentado mediante Oficio N° 01158-2023-SENACE-PE/DEIN, la Resolución Directoral N° 0016-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 01 de febrero de 2022, la cual resuelve otorgar autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras a favor de empresa ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C., para el proyecto denominado “Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil del Tramo II: Urcos-Puente Inambari”, por un volumen de hasta 124 488.89 m³/año, del cual 7 322.88 m³/año es el volumen otorgado para la Quebrada Miraflores.

Demanda hídrica

Se consigna como volumen demandado un total de 1,464.6 m³/año, siendo los volúmenes estimados a emplear; durante la etapa de implementación de 124.39 m³, durante la etapa de operación de 2650.42 m³ y durante la etapa de cierre de 124.39 m³.

Resaltando que, la extracción de agua y su traslado desde el punto de captación no generará ningún impacto sobre el recurso hídrico y/o alguna estructura de los bienes asociados al mismo, ya que solo se realizará una limpieza manual en el punto de captación, para facilitar la extracción, y se adoptarán las medidas de prevención y de seguridad pertinentes.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Refiriendo que las medidas de prevención y seguridad para el uso de la fuente de agua, fueron evaluadas durante el trámite de su respectiva Autorización, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0016-2022-ANA/AAA.MDD, las cuales se detallan a continuación:

Actividades Preliminares:

- Ubicación del punto de captación, según la autorización de uso de agua.
- Se implementará medidas preventivas de seguridad (señalización) en ambos lados de la calzada.
- Se realizará la adecuación y limpieza manual de un área de 1 m. x 1 m. (1 m) que permita facilitar la extracción.

Actividades de Conducción:

- El recurso hídrico será extraído mediante una manguera conectada con un sistema de bombeo hidráulico (motobomba de 5 HP), hacia un camión cisterna de 20 m³, el cual trasladará el recurso hacia los sectores de trabajo del DME.
- Como medida preventiva, se mantendrá señalizada del área durante el proceso de abastecimiento.

Actividades de Cierre:

- Al término del periodo autorizado se realizará la limpieza del área acondicionada para la extracción.
- Se realizará el retiro de todas las estructuras temporales implementadas (carteles de señalización e implementos de seguridad).

Balance hídrico

Cuadro N° 05. Balance hídrico Quebrada Miraflores

| Descripción | Volumen otorgado por año | | | | | | | | | | | | Volumen Total (Anual) |
|--------------------------------------|--------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------------------|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | |
| Volumen otorgado (m ³) | 621.94 | 561.75 | 621.94 | 601.88 | 621.94 | 601.88 | 621.94 | 621.94 | 601.88 | 621.94 | 601.88 | 621.94 | 7322.88 |
| Volumen a utilizar (m ³) | 124.39 | 112.35 | 124.39 | 120.38 | 124.39 | 120.38 | 124.39 | 124.39 | 120.38 | 124.39 | 120.38 | 124.39 | 1464.6 |
| Balance Hídrico | 497.55 | 449.4 | 497.55 | 481.5 | 497.55 | 481.5 | 497.55 | 497.55 | 481.5 | 497.55 | 481.5 | 497.55 | 5858.28 |

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN

De acuerdo al balance hídrico presentado, la demanda anual de la fuente de agua a emplear, para el desarrollo de las actividades que comprende el ITS, de 1,464.6 m³/año, es inferior al volumen ofertado de 7,322.88 m³/año, exponiendo un superávit hídrico de 5,858.28 m³/año.

Uso doméstico

De lo descrito en el ítem 3.6.6. del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, para implementar las actividades que comprende el ITS, no será necesario el uso de un Campamento, por lo que, no se realizarán actividades de captación de agua para uso doméstico. El agua necesaria para el personal, será suministrada mediante bidones, los cuales serán adquiridos de proveedores que contarán con sus respectivas autorizaciones, resaltando que el agua cumplirá las medias sanitarias correspondientes al uso doméstico. Estimándose el uso de 15

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

litros/día de agua, 450 litros durante la etapa de implementación, 9 900.00 litros durante la etapa de operación y 450 litros durante la etapa de cierre.

Del Manejo de Aguas Residuales

De lo descrito en el ítem 3.6.7.1. del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, respecto de los efluentes industriales se indica que no habrá generación de estos, durante el desarrollo de las actividades que comprende el ITS.

Para el manejo de efluentes líquidos domésticos a generarse en los frentes de trabajo (excretas y orinas del personal de obra en los frentes de trabajo), se ha previsto la implementación de 01 baño químico portátil, cuya limpieza y manejo estará a cargo de una EO-RS autorizada y registrada en MINAM, estimándose la generación de 5.76 m³ de efluentes durante los 24 meses de uso del DME Km 166+200 LI.

3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

Área de Influencia

De acuerdo a lo observado en el Anexo 6.3. del ITS presentado mediante Oficio N° 01158-2023-SENACE-PE/DEIN - *Mapa de área de influencia ambiental del ITS*, el DME Km 166+200 LI se comprende en el Área de Influencia Directa e Indirecta, aprobadas como parte del EIA-d del Proyecto.

Clima

De lo descrito en el ítem 3.7.1.2. del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, de acuerdo a la clasificación climática de Thornthwaite, el AID comprende el tipo de clima A (r) B', Zona de clima templado, muy lluvioso con humedad abundante en todas las estaciones del año.

Empleando la data registrada para factores meteorológicos, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 06. Estación Meteorológica

| Nombre | Ubicación | Coordenadas UTM | | | Parámetros meteorológicos | Coordenadas UTM |
|-----------|---|-----------------|---------|-----------|----------------------------------|-----------------|
| | | Este | Norte | WGS 84 | | |
| Marcapata | Distrito Marcapata, Prov. Quispicanchi, Cusco | 282865 | 8495964 | 2710 msnm | Temperatura Máxima | 2017-2022 |
| | | | | | Temperatura Mínima | |
| | | | | | Precipitación | |
| | | | | | Humedad | |
| | | | | | Dirección y velocidad del viento | |

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN

Señalando que los registros de temperatura promedio mensual oscilaron entre 10.4 °C (julio) y 13.7 °C (noviembre), observándose máximos registros en los meses de octubre a marzo. En tanto que, la distribución de lluvias a lo largo de los años es marcadamente estacional puesto que estas se dan principalmente en el verano, registrándose precipitaciones mayores a 100 mm de octubre a marzo, y una marcada disminución de



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por QUISPE PALOMINO Maylhi Greta FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/10/2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

lluvias se da en épocas de invierno, registrándose precipitaciones por debajo de 60 mm con algunas excepciones.

La humedad relativa promedio para el área de estudio, se encuentra entre los 69.5% y 94.3% presentándose el valor más bajo en el mes de agosto del 2019 y el máximo valor en el mes de febrero del 2020.

Hidrología

De lo descrito en el ítem 3.7.1.11. del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, el área de estudio se encuentra ubicada en la gran Unidad Hidrográfica Madre de Dios, en la unidad hidrográfica Inambari la cual presenta una superficie de 20,175.00 km² y comprende nueve (09) subcuencas.

Señalando que la cuenca del río Inambari, presenta un caudal medio anual estimado de 797.00 m³/s en su punto de descarga en el río Madre de Dios, el cual varía en función a la elevación y las precipitaciones, presentando una estacionalidad marcada. Comprendiendo un área de 20,175.00 km², perímetro de 1,135.32 km, longitud del río de 435.53 km, pendiente cauce principal de 1.09 %, ancho promedio de 46.32 km, Índice Compacidad o coeficiente de Gravelius de 2.25 y un tiempo de concentración de 2,437.00 minutos

En tanto que, respecto del cuerpo de agua más próximo al DME Km 166+200 LI, se presenta el siguiente detalle:

Cuadro N° 07. Distancia de cuerpos de agua a zonas de intervención

| Cuerpos de agua | Distancia | Zona de intervención |
|-----------------|-----------|---------------------------|
| Río Araza | 13.1m | DME Km 166+200 LI |
| Quebrada S/N | 17.2 m | DME Km 166+200 LI Zona 02 |
| | 7.2 m | DME Km 166+200 LI Zona 01 |

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN

Refiriendo que el río Araza presenta un caudal máximo de diseño, estimando el periodo de retorno de 25, 50 y 100 años, de 261.22 m³/s, 526.35 m³/s y 947.72 m³/s, respectivamente.

Respecto de la faja marginal el ítem 3.7.1.11.3. del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, la metodología escogida para el planteamiento del ancho de la faja marginal ha sido la de huella máxima, que está de acuerdo a lo planteado en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de *Fajas Marginales*, aprobado mediante R.J. N° 332-2016-ANA.

Para este fin, el administrado usa una ortofoto de fecha enero del 2023 e imágenes de Google earth. Planteando la delimitación del límite máximo de ribera y a partir de la pendiente obtenida de 4.5%, un ancho mínimo de la faja marginal del río Araza, en su sector más próximo al DME, de 4 metros.

Firmado digitalmente por GALINDO CUZCANO Gustavo FAU 20520711865 hard Motivo: V*B Fecha: 20/10/2023

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2F48674B



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por QUISPE PALOMINO Maylhi Greta FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/10/2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En tanto, para la quebrada s/n, realizada la delimitación del límite máximo de ribera y a partir de la pendiente obtenida de 9.5%, un ancho mínimo de la faja marginal del río Araza, en su sector más próximo al DME, de 4 metros.

Asimismo, de acuerdo a la estación que el Estudio presenta, Estación Marcapata, para la época de toma de la ortofoto se presenta el siguiente grafico de precipitación:

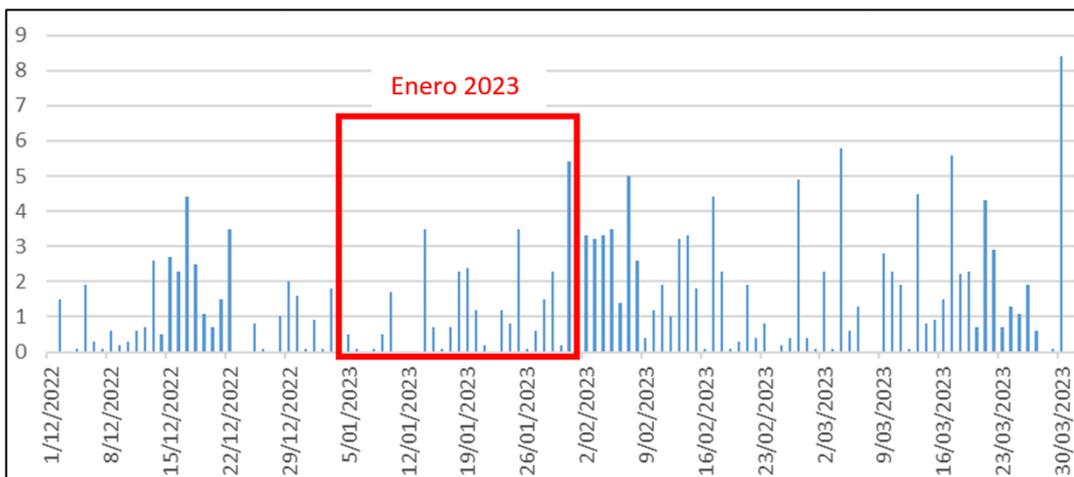


Imagen N° 02. Precipitación Máxima 24h- Estación Marcapata (mm)

Elaboración propia
Fuente: SENAMHI, 2023

Pudiendo observarse que la data de la ortofoto es de época de lluvias y los niveles están dentro de los valores ordinarios, lo que se refleja en la fotografía del folio 00549 del Anexo 7, del ITS presentado mediante Oficio N° 01554-2023-SENACE-PE/DEIN, en la cual se observa que el caudal se encajona sin invadir la zona donde se emplazan los DMEs y la distancia entre el nivel de agua y la plataforma donde se ubicarán los DMEs.



Imagen N° 03. Río Araza y plataforma proyectada para DME Km 166+200 LI

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN

Firmado digitalmente por GALINDO CUZCANO Gustavo FAU 20520711865 hard Motivo: V*B Fecha: 20/10/2023

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro T: (511) 224 3298 www.gob.pe/ana www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2F48674B



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

3.5. De la Evaluación de Impactos en materia de Recursos Hídricos

El ítem 3.9.5. del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, precisa que la evaluación de los impactos se desarrolló utilizando la metodología descrita por Conesa (2010), basada en la valoración cualitativa de los impactos ambientales generados, empleando una Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales cualitativa y una matriz de evaluación de impactos cuantitativa.

Producto del análisis realizado, cuyo detalle se puede apreciar en el Cuadro 134. *Matriz de Identificación de Impactos y Riesgos Ambientales del Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI* y el Cuadro 138. *Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales para el Área de Estudio del Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI*, se identifica el potencial impacto de *Alteración de la calidad del agua*, asociado a las actividades de; desbroce y desbosque del área de intervención, de la etapa de implementación; transporte de material excedente y apilamiento de material excedente, de la etapa de operación y, de limpieza general del área de trabajo, conformación y nivelación del área y desmovilización de la maquinaria utilizada, de la etapa de cierre, calificado como de nivel de significancia negativo irrelevante. Así como, el riesgo de alteración de la calidad del agua superficial por derrame de combustible.

Señalando que el impacto a la calidad de agua se debe al aumento de sólidos disueltos en la quebrada s/n y el río Arazá, como consecuencia de la deposición de material particulado generado durante las actividades de implementación del DME Km 166+200 LI en época seca; las cuales se realizan a una distancia cercana a la quebrada s/n y que posteriormente llega al río Arazá, transportado por el aire.

3.6. De las Medidas de Manejo Ambiental en materia de Recursos Hídricos

Se describen de acuerdo al siguiente detalle:

Comprendidas en el cuadro 145. *Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio físico – etapas de implementación, operación y cierre del DME* del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, se plantean las siguientes medidas:

- Se humedecerá las áreas previo al desbroce y desbosque con el fin de evitar la dispersión del polvo hacia los cuerpos de agua. El humedecimiento de los frentes de trabajo se efectuará según las condiciones climáticas (precipitación).
- Se regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad máxima de 10 km/h dentro del área del DME.
- Los volquetes que trasladarán el material excedente poseen una capacidad de carga 15 m³, con la finalidad de evitar la dispersión del material particulado, solo se trasladará 13 m³ de su capacidad, evitando el exceso de material, estableciendo una prohibición hacia los conductores de superar la capacidad.
- El Material excedente a ser transportado será humedecido.
- El Material excedente transportado será humedecido antes de su apilamiento.
- Se humedecerá los frentes de trabajo y accesos con el fin de evitar la dispersión del polvo hacia los cuerpos de agua. El humedecimiento de los frentes de trabajo se efectuará según las condiciones climáticas (precipitación).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, como parte del ítem, 3.10.12. del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN- d. *Medidas de Contingencia en caso de Derrames o Fugas de Materiales Peligrosos (MATPEL)*, se establecen las acciones a implementar; antes, durante y después de este tipo de contingencia. Contemplando que en el caso de derrames de materiales peligrosos que impliquen la contaminación indirecta de cuerpos de agua por derrames fortuitos, se llevarán a cabo muestreos en estaciones aguas arriba y aguas abajo de la zona afectada, con el fin de conocer la calidad del agua luego de las acciones implementadas.

IV. DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE RECURSOS HIDRICOS

Mediante oficio N° 01554-2023-SENACE-PE/DEIN, se presente el Anexo 02: Observaciones – Autoridad Nacional del Agua – ANA, como parte de la Carta N° 2248-CIST2-V y mediante oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN, se presenta una versión actualizada del citado anexo como parte de la Carta N° 2253-CIST2-V, en los cuales se presentan respuestas a las observaciones descritas en el Informe Técnico N° 0073-2023-ANA-DCERH/AÑY, así como, una versión actualizada del ITS para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari". El detalle del análisis realizado a la referida información se describe a continuación:

4.1. Información complementaria N° 1:

Respecto de la distancia de las dos zonas que comprende el DME km 166+200 LI, respecto de las fajas marginales de los sectores de los cuerpos de agua más próximos, río Araza y Quebrada S/N, de acuerdo al detalle descrito en el ítem 3.4. *Línea Base en materia de recursos hídricos, b. Hidrología e Hidrografía*, del presente informe, la información presenta deberá ser complementada de acuerdo al siguiente detalle:

- Respecto del límite de la faja marginal del río Araza en el sector colindante al DME km 166+200 LI, se deberá precisar; cómo se determinó el límite superior de la ribera del cauce del río Araza y, los valores de los criterios contemplados para delimitar la faja marginal en dicho sector.
- Respecto del límite de la faja marginal de la Quebrada S/N se deberá precisar; cómo se determina el límite superior de la ribera de la Quebrada.
- Presentar un plano de vista en planta, en el cual se pueda apreciar; el límite superior de la ribera del río Araza (en el sector antes señalado) y de la Quebrada S/N, el límite de la faja marginal propuesto para ambos cuerpos de agua, la poligonal de la Zona 1 y Zona 2 del DME km 166+200 LI, el trazo de los accesos a emplear para el ingreso a ambas zonas del DME y, las distancias del límite de las fajas marginales respecto de ambas zonas del DME.

Análisis de la respuesta presentada

La respuesta presentada describe La faja marginal del río Araza en la zona de estudio fue delimitada mediante el método de Huella máxima conforme a lo establecido en la normativa de la ANA mediante la RJ 332-2016-ANA. Asimismo, como parte de la información generada para el ámbito de estudio, se realizó una evaluación hidrológica del área de estudio determinando caudales máximos de 526 y 948 m³/s para periodos de retorno de 50 y 100 años respectivamente. Estos resultados son coherentes con el estudio de aprovechamiento hídrico de la CH. Hidroeléctrica Capiri (aprobado con RD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N° 072-2018-ANA-AAA.XIII MDD) quienes estiman un caudal máximo de TR100 de 461 m³/s para una cuenca aproximadamente 20% más pequeña (Ver Anexo 17. Estudio Hidrológico – CH Capiri) Es decir, la estimación realizada en el marco del ITS es menos conservadora. Haciendo un cálculo rápido del tirante máximo de agua en este tramo del río Araza, donde se tiene un ancho de cauce de 30m, pendiente de 5% y n de Manning de 0.030, se tiene un tirante de agua de 2.35m, por lo que no sería posible que está máxima avenida alcance la terraza donde se emplazará el DME. Prueba de esto es también que las imágenes satelitales dan cuenta que esta terraza no ha sido alcanzada por el cauce debido a la cobertura vegetal que puede apreciarse, la cual, de no ser así, no estaría presente. En consecuencia, tal y como lo demuestra el informe de delimitación de la faja marginal del río Araza, se tienen distancias mínimas a la faja delimitada de 12.38m.

Observándose que se presenta la información requerida, cuyo detalle se puede apreciar en el ítem 3.4. *Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos- Hidrología*, del presente informe. Asimismo, el detalle de información para el plano requerido se puede apreciar en el plano T2-DME-166+200-PP-01-R04. Planta General presentado como parte del Anexo 6.4. del ITS presentado mediante Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN.

Observación Absuelta

4.1. Observación N° 2:

Una vez atendido el requerimiento respecto de la distancia de las zonas a intervenir como parte del ITS, de corresponder, se deberá actualizar el análisis para la identificación y evaluación de impactos potenciales, así como, las medidas de manejo planteadas para evitar, prevenir y/o mitigar los impactos que se podrían generar durante el desarrollo del proyecto a la cantidad, calidad y/o oportunidad de terceros de acceder a los recursos hídricos.

Análisis de la respuesta presentada

La respuesta presentada describe que el proyecto no hace uso del recurso hídrico proveniente de la Quebrada S/N y el río Araza, sino que hará uso de una fuente de agua autorizada por R.D. N° R.D. N° 0016-2022- ANA/AAA.MDD (Ver Anexo 5). En cuanto a calidad de agua, se identificó el impacto de “Alteración de la calidad de agua” en las etapas de implementación, operación y cierre, debido al aumento de sólidos disueltos como consecuencia de la deposición de material particulado generado durante las actividades a realizar en el DME Km 166+200 LI, para lo cual en el ítem 3.10 Estrategias de Manejo Ambiental, se colocaron las medidas respectivas. Asimismo, en el ítem 3.7.3.7 Uso de recursos naturales, se indica sobre la presencia de zonas de cultivo cercanas al área de intervención, sin embargo, estas se sitúan a 61.47 metros de distancia (Zona de cultivo 3) al este del área de intervención, por lo que se infiere que no se afectaría a la cantidad, calidad y/o oportunidad de terceros en el uso del recurso hídrico.

Al respecto, evidenciando que la respuesta a la observación hace referencia a la no superposición del DME km 166+200 LI respecto de las fajas marginales de los cuerpos próximos a este y, no habiéndose actualizado otros aspectos de la descripción y/o características del DME, que demanden la actualización del análisis realizado para la identificación y evaluación de potenciales impactos y las correspondientes medidas de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

manejo planteadas, no corresponde la actualización del análisis originalmente realizado.

Observación Absuelta

V. CONCLUSIONES

- 5.1 El Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto “Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari”, plantea modificar el EIA-d para la Rehabilitación y Mejoramiento de la interconexión vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari”, aprobado mediante R. D. N° 189-2017-SENACE/DCA y actualizado mediante aprobado mediante R. D. N° 040-2007-MTC/16, al incorporar las dos zonas que forman parte del DME Km 166+200 LI, como componente auxiliar del proyecto.
- 5.2 El agua requerida para uso industrial, requerido durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el ITS, sería abastecido a partir de la fuente de agua Quebrada Miraflores, adjuntando la R.D. N° 0016-2022-ANA-AAA.MDD, mediante la cual se otorga autorización de uso de agua superficial de la referida fuente con fines de ejecución de obras, por un volumen de hasta 124,488.89 m³/año, del cual 7 322.88 m³/año es el volumen otorgado para la Quebrada Miraflores. En tanto, el agua requerida para uso doméstico será suministrada mediante bidones, los cuales serán adquiridos de proveedores que contarán con sus respectivas autorizaciones.
- 5.3 Respecto de la fuente de agua a emplear, el balance hídrico presentado describe la demanda requerida para el desarrollo de las actividades que comprende el ITS, de 1,464.6 m³/año, es inferior al volumen ofertado de 7,322.88 m³/año, exponiendo un superávit hídrico de 5,858.28 m³/año.
- 5.4 No serían generados efluentes industriales durante el desarrollo de las actividades que comprende el ITS. En tanto, para el manejo de efluentes líquidos domésticos a generarse en los frentes de trabajo (excretas y orinas del personal de obra en los frentes de trabajo), se ha previsto la implementación de 01 baño químico portátil, cuya limpieza y manejo estará a cargo de una EO-RS autorizada y registrada en MINAM, estimándose la generación de 5.76 m³ de efluentes durante los 24 meses de uso del DME Km 166+200 LI.
- 5.5 De la evaluación realizada a la Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto “Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari”, presentado por la empresa concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., se evidencia que cumple con los requisitos técnicos normativos en materia de recursos hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto “Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari”, presentado por la empresa concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por QUISPE
PALOMINO Maylhi Greta FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.2 La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente opinión favorable en la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto del asunto, bajo responsabilidad. Sin embargo; esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Lucma para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MAYLHÍ GRETA QUISPE PALOMINO.

PROFESIONAL

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Firmado
digitalmente
por GALINDO
CUZCANO Gustavo
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 20/10/2023

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2F48674B



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13726805019420

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

San Isidro, 21 de setiembre de 2023

HUERTA BOJORQUEZ
Noela Santa FAU
20556097055 soft

CUBA CASTILLO Silvia
Luisa FAU 20556097055
soft

OFICIO N° 01554-2023-SENACE-PE/DEIN

Señora

FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO

Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se traslada subsanación de las observaciones al "*Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari*"

Referencia : a) Trámite T-ITS-00159-2023 (22.06.2023)
b) Oficio N° 1457-2023-ANA-DCERH (CUT: 120887-2023)
Documentación Complementaria DC-5 de fecha 17.08.2023
c) Carta N° 2248-CIST2-V
Documentación Complementaria DC-7 de fecha 20.09.2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento c) de la referencia, por medio del cual Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., presentó a esta Dirección la subsanación a las observaciones al "*Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari*", que incluye la respuesta a la opinión técnica emitida por su representada según referencia b).

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica final, en los aspectos de su competencia, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular a través del siguiente enlace de descarga:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/nhuerta_senace_gob_pe/EvDcqe8oASBHqEo03ss2ahUB_oKx_Eg7zs0VzYyWvW8xGg?e=X4Cm8V

Asimismo, las copias digitales de los referidos documentos también se han colocado en el Directorio **FTP** establecido para el Trámite **T-ITS-00159-2023-DC-7**.

Finalmente, agradeceré se sirva contactar para cualquier coordinación con la Ing. Noela Huerta Bojorquez, Especialista Ambiental de esta Dirección, al correo electrónico nhuerta@senace.gob.pe

Atentamente,

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

SLCC/nshb/mcar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13732651638486

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

San Isidro, 02 de octubre de 2023

BALLADARES GALLEGOS
Cesar Augusto FAU
20556097055 soft

CUBA CASTILLO Silvia
Luisa FAU 20556097055
soft

OFICIO N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN

Señora

FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO

Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se traslada información complementaria correspondiente al *"Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari"*

Referencia : a) Trámite T-ITS-00159-2023 (22.06.2023)
b) Oficio N° 1457-2023-ANA-DCERH (CUT: 120887-2023)
Documentación Complementaria DC-5 de fecha 17.08.2023
c) Carta N° 2248-CIST2-V
Documentación Complementaria DC-7 de fecha 20.09.2023
d) Carta N° 2253-CIST2-V
Documentación Complementaria DC-08 de fecha 02.10.2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento d) de la referencia, por medio del cual Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., presentó a esta Dirección información complementaria¹ a la subsanación de las observaciones al *"Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari"*, que incluye la respuesta a la opinión técnica emitida por su representada según referencia b), la cual se traslada para su conocimiento y fines correspondientes.

En tal sentido, podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular a través del siguiente enlace de descarga:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/person/cballadares_senace_gob_pe/EovtrsrVjU1OuAjiBOqVEY-YBIYnDzbs8BHH7rw81EI5rxA?e=PTbbs0

Asimismo, las copias digitales de los referidos documentos también se han colocado en el Directorio FTP establecido para el Trámite:

T-ITS-00159-2023 DC-08/T-ITS-00159-2023 DC-08.zip.

¹ Texto 'Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 172.- Alegaciones

172.1 Los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, los que serán analizados por la autoridad, al resolver.
(...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Finalmente, agradeceré se sirva contactar para cualquier coordinación con el Ing. César Balladares Gallegos, Especialista Ambiental de esta Dirección, al correo electrónico cballadares@senace.gob.pe.

Atentamente,

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

SLCC/cabg/mcar



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13740213571521

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

BALLADARES GALLEGOS
Cesar Augusto FAU
20556097055 soft

CUBA CASTILLO Silvia
Luisa FAU 20556097055
soft

San Isidro, 11 de octubre de 2023

OFICIO N° 01649-2023-SENACE-PE/DEIN

Señora

FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO

Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se reitera solicitud de opinión técnica definitiva correspondiente al *"Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari"*

Referencia : a) Trámite T-ITS-00159-2023 (22.06.2023)
b) Oficio N° 1457-2023-ANA-DCERH (CUT: 120887-2023)
Documentación Complementaria DC-5 de fecha 17.08.2023
c) Carta N° 2248-CIST2-V
Documentación Complementaria DC-7 de fecha 20.09.2023
d) Carta N°2253- CIST2-V
Documentación Complementaria DC-8 de fecha 02.10.2023
e) Oficio N° 01605-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 02.10.2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento e) de la referencia, por medio del cual esta Dirección remitió información complementaria presentada por Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., para la subsanación a las observaciones al *"Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari"*, que incluyó la respuesta a la opinión técnica emitida por su representada según referencia b), la cual se trasladó para su conocimiento y fines correspondientes.

Cabe indicar que, a la fecha, no hemos recibido la opinión técnica requerida, razón por la cual se reitera se sirva emitir opinión técnica final, en los aspectos de su competencia, a fin de proseguir con la evaluación del trámite señalado en la referencia a).

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. César Balladares Gallegos, Especialista Ambiental de esta Dirección, al correo electrónico cballadares@senace.gob.pe

Atentamente,

Silvia Luisa Cuba Castillo

Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

SLCC/cabg/mcar



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Anexo N° 03

Opinión Técnica No Vinculante

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CALDERON
VALENZUELA Ana Luisa FAU
20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2023 13:08:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 06 de Noviembre del 2023

OFICIO N° D001312-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental

Para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Av. Rivera Navarrete N° 525

San Isidro. -

Asunto : Opinión técnica sobre información complementaria a la subsanación de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

Referencia : a) Oficio N° 1159-2023-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 1555-2023-SENACE-PE/DEIN
c) Oficio N° 1607-2023-SENACE-PE/DEIN
d) Oficio N° 1707-2023-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó opinión técnica respecto al "Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari" (T-ITS-00159-2023); presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., el mismo que con documento de la referencia b), remite el levantamiento de observaciones y con los documentos de la referencia c) y d), remite información complementaria.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D001305-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR

Expediente N° 2023-0028986

Expediente N° 2023-0044525

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: TZEAFKW





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Expediente N° 2023-0046301
Expediente N° 2023-0050461

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: TZEAFKW





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por ARIAS
MORALES Marlon FAU 20562836927
soft
Cargo: Especialista En Instrumentos
De Gestión Ambiental-Flora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2023 11:33:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 06 de Noviembre del 2023

INF TEC N° D001305-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

- Para** : **Ana Luisa Calderón Valenzuela**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre
- Asunto** : Opinión técnica sobre la información complementaria al *Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari*, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A.
- Referencia** : a) Oficio N° 1159-2023-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 1555-2023-SENACE-PE/DEIN
c) Oficio N° 1607-2023-SENACE-PE/DEIN
d) Oficio N° 1707-2023-SENACE-PE/DEIN

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre la información complementaria al *Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari* (en adelante, el proyecto), presentado por Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 1159-2023-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 27 de junio de 2023 y con expediente N° 2023-0028986, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), opinión técnica sobre el *Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari*.
- 1.2. Mediante Oficio N° D000762-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de julio de 2023 y con expediente N° 2023-0028986, la DGGSPFFS del

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: 10BIG2C





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SERFOR, remitió a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° D000830-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo quince (15) observaciones.

- 1.3. Mediante Oficio N° 1555-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha de ingreso 22 de setiembre de 2023 y asignado al Expediente N° 2023-0044525, la DEIN del SENACE, remitió a la DGGSPFFS del SERFOR, el levantamiento de observaciones sobre el *Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari*.
- 1.4. Mediante Oficio N° D001182-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2023 y asignado al Expediente N° 2023-0044525, la DGGSPFFS del SERFOR, remitió a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° D001192-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo cuatro (04) observaciones.
- 1.5. Mediante Oficio N° 1607-2023-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 03 de octubre de 2023 y asignado al Expediente N° 2023-0046301, la DEIN del SENACE, solicita a la DGGSPFFS del SERFOR, opinión técnica sobre la información complementaria al *Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari*.
- 1.6. Mediante Oficio N° D001211-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de octubre de 2023 y asignado al Expediente N° 2023-0046301, la DGGSPFFS del SERFOR, comunica a la DEIN del SENACE que, de la revisión de los archivos presentados mediante Oficio N° 1607-2023-SENACE-PE/DEIN, se verifica que no incluye información que permita absolver las cuatro (04) observaciones persistentes.
- 1.7. Mediante Oficio N° 1707-2023-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 26 de octubre de 2023 y asignado al Expediente N° 2023-0050461, la DEIN del SENACE, solicita a la DGGSPFFS del SERFOR, opinión técnica sobre la información complementaria al *Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari*.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), con relación al documento de la referencia, se presenta las siguientes opiniones:

Observación 2.2.4. En el ítem 3.5.3. *Etapas de cierre* precisa las diferentes actividades de cierre, como son: a) Limpieza general del área de trabajo, b) Conformación y nivelación del área y c) Desmovilización de la maquinaria utilizada; sin embargo, en este ítem no se ha considerado las actividades de

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: 10BIG2C





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

revegetación. Por tanto, se solicita incluir dicha actividad, de modo que se evidencia coherencia con lo presentado en el ítem 3.10.13. *Plan de Cierre*, en donde se presenta un programa de revegetación. Asimismo, actualizar el ítem 3.6.7. *Cronograma de ejecución el Titular*; considerando el programa de revegetación.

Primera opinión:

El Titular en el ítem 3.5.3. *Etapa de cierre*, continúa mencionando únicamente las tres actividades inicialmente mencionadas (a) Limpieza general del área de trabajo, b) Conformación y nivelación del área y c) Desmovilización de la maquinaria utilizada, mas, no incluye un literal para las actividades de revegetación. Por tanto, se reitera su inclusión a fin de guardar coherencia con el ítem 3.10.13. *Plan de Cierre*.

Asimismo, en el ítem 3.6.8. *Cronograma de ejecución, Cuadro 29. Cronograma de Ejecución del DME*, el Titular no considera el programa de revegetación, por lo que se reitera su inclusión.

Respuesta del Titular:

a. *En atención a lo solicitado, se precisa lo siguiente, si bien en el ítem 3.10.13. Plan de cierre se hace mención a las medidas a realizar para la revegetación y reforestación, se precisa que, la revegetación y reforestación son consideradas medidas ambientales para corregir el impacto de pérdida de cobertura vegetal ocasionado por las actividades del proyecto, por lo tanto, no corresponde su inclusión como parte de las actividades propias del ITS en el ítem 3.5.3.*

Asimismo, se precisa que, debido a un error material, se corrige la partida 011-MA, Limpieza General; Conformación y Nivelación; Desmovilización de Maquinarias; y Revegetación y Reforestación, que incluyen el programa de Revegetación y Reforestación.

Segunda opinión:

El Titular indica que "la revegetación y reforestación son consideradas medidas ambientales para corregir el impacto de pérdida de cobertura vegetal ocasionado por las actividades del proyecto". En consecuencia, en el ítem 3.6.8. *Cronograma de ejecución, Cuadro 29. Cronograma de Ejecución del DME*, el Titular considera respecto al cierre, tres actividades: (a) Limpieza general del área de trabajo, b) Conformación y nivelación del área y c) Desmovilización de la maquinaria utilizada). En esa misma línea de ideas, en el ítem 3.10.13 *Plan de cierre*, sub ítem 3.10.13.1. *Programa de Revegetación y Reforestación*, detalla la actividad "Como parte de las medidas ambientales para corregir el impacto de pérdida de cobertura vegetal...". Sin embargo, el Titular debe tener en cuenta que todo el Plan de Cierre se considera parte de la estrategia de manejo ambiental¹.

En este caso particular va primar que las actividades relacionadas a la recuperación de la cobertura vegetal están contenidas en el ítem 3.10.13.1 *Programa de revegetación y reforestación*, y que, además, el Titular asigna un presupuesto para estas actividades

¹ **Reglamento de Protección ambiental para el Sector Transporte** (Decreto Supremo N° 004-2017-MTC)
Artículo 31°.- Estrategia de Manejo Ambiental
...Conforman la Estrategia de Manejo Ambiental, entre otros planes...: ..., el Plan de Cierre; ...

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 10BIG2C





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

en el Cuadro 165. Presupuesto Anual de los Planes y Programas de Manejo Ambiental. Bajo estas premisas, la presente observación se considera como **ABSUELTA**.

Observación 2.2.5. En el ítem 3.6.6. *Aspectos ambientales a generar*, se hace referencia a la generación de ruido, vibraciones, emisiones, residuos y efluentes, sin embargo, en este ítem no considera otros aspectos generados por todas las actividades del proyecto, como, por ejemplo, el retiro de cobertura vegetal y compactación de suelo/remoción de suelos. En este sentido, se solicita lo siguiente:

- a) Incluir un ítem en el que se describa el retiro de cobertura vegetal (en concordancia con lo presentado en el ítem 3.9.8. *Matriz de identificación y evaluación de impactos*) en el que se precise claramente el área de intervención, la temporalidad de componente, el tiempo que permanecerá sin vegetación y la unidad de vegetación; asimismo, el Titular deberá indicar de manera diferenciada el área en la cual se retirará el recurso forestal (dos zonas del DME) y así como sus respectivos accesos. Para ello, se recomienda el siguiente formato:

Tabla 1. Áreas por desbrozar / desboscar por unidades de vegetación

| Descripción del componente | Tipo (temporal o permanente) | Área por desbrozar/ desboscar (m ² o ha) | Tiempo sin vegetación (meses/años) | Unidad de vegetación |
|----------------------------|------------------------------|---|------------------------------------|----------------------|
| DME ZONA 1 | | | | |
| DME ZONA 2 | | | | |
| ACCESO A DME ZONA 1 | | | | |
| ACCESO A DME ZONA 2 | | | | |

- b) Incluir un ítem en el que se describa la compactación de suelo y remoción de suelos en concordancia con lo presentado en el ítem 3.9.3. *Actividades del área auxiliar con potencial a causar impacto* y el ítem 3.9.8. *Matriz de identificación y evaluación de impactos*, considerando que se realizarán actividades de conformación de suelo, nivelación del área, compactación de suelo entre otros.

Primera opinión:

Del expediente presentado por el Titular se tiene:

- a) En el ítem 3.6.6. *Aspectos ambientales a generarse*, el Titular continúa haciendo referencia únicamente a la generación de ruido, vibraciones, emisiones, residuos y efluentes, sin embargo, no incluye un ítem donde se describa el retiro de cobertura vegetal, asimismo, en el Cuadro 139. *Áreas a Desbrozar y Desboscar por Componente*, el Titular si bien presenta las áreas de intervención (dos zonas del DME y accesos), no considera la temporalidad de componente, el tiempo que permanecerá sin vegetación y la unidad de vegetación; por lo que, se reitera lo solicitado, así como, considerar la tabla sugerida para su presentación.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: 10BIG2C





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Por otro lado, en el ítem 3.9. *Identificación y Evaluación de Impactos*, ítem 3.9.3. *Actividades del área auxiliar con potencial a causar impacto* y el ítem 3.9.8. *Matriz de identificación y evaluación de impactos*, el Titular como aspectos ambientales para las actividades de: *Desbroce y desbosque del área de intervención*, incluye el *retiro de cobertura vegetal* y, para la actividad: *Adecuación de la superficie de disposición y acceso*, incluye la compactación de suelo y remoción de suelo"; sin embargo, dichos aspectos deben de ser incluidos también en el ítem 3.6.6. *Aspectos ambientales a generarse*, de modo tal que guarde coherencia.

- b) El Titular en el 3.9.9. *Análisis de los Potenciales Impactos Socio Ambientales*, 3.9.9.1. *Etapa de Implementación del Área Auxiliar*, literal A. *Evaluación de Impactos Sobre el Medio Físico*, acápite "Suelo", incluye la descripción de la compactación de suelo.

Respuesta del Titular:

- a. *Se incluyó los aspectos mencionados en la tabla recomendada, en el cuadro 139. Áreas a desbrozar y Desboscar.*

Segunda opinión:

- a) El Titular en el *Cuadro 139. Áreas a Desbrozar y Desboscar por Componente*, presenta las áreas de intervención (dos zonas del DME y accesos), la temporalidad de componente, el tiempo que permanecerá sin vegetación y la unidad de vegetación, con lo que se cumple con precisar la información solicitada.

Aunque el Titular no cumple con homogenizar la información en los ítems señalados en la observación inicial, en este caso concreto, prima el hecho que los aspectos ambientales han sido identificados en el *Cuadro 129. Identificación de principales actividades con potencial de generar impactos – Depósito de Material Excedente*, han sido empleados en la identificación de impactos, y que el retiro de la cobertura vegetal y la compactación del suelo han sido incluidos en la descripción de impactos.

Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**; sin embargo, actualizar la EVAP a fin de uniformizar la información presentada.

Observación 2.2.9. En el ítem 3.7.2.7. *Fauna*, literal B. *Evaluación de Fauna*, subtítulo b. *Resultados, Cuadro N° 71. Lista de especies de avifauna registradas en el área de estudio*, el Titular menciona el registro de (84) especies de ornitofauna. Al respecto, se observa lo siguiente:

- a) Se evidencia que, algunos nombres científicos y orden taxonómico no se encuentran actualizados, como por ejemplo la especie: *Amazilia chionogaster* cuando debería ser *Elliotomyia chionogaster*, orden Piciformes por Galbuliformes para la especie *Galbula cyanescens*, entre otros. Por lo que, se deberá verificar los nombres actualmente aceptados así como la correcta escritura de la nomenclatura taxonómica, para ello se recomienda usar base de

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 10BIG2C





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoSERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- datos actuales y de carácter científico como: Lista de las aves del Perú², South American Classification Committee³, Avibase⁴, entre otros.
- b) Se observa duplicidad en el registro de especie como: *Momotus momota*, *Stilpnia cyanicollis* antes *Tangara cyanicollis*. En ese sentido se deberá verificar y corregir la riqueza de especies registradas.
 - c) Respecto a la *Fauna amenazada y/o protegida*, el Titular menciona el registro de 02 especies de ornitofauna en categoría (NT) según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI, para las especies: *Ortalis guttata* y *Amazona farinosa*. Al respecto, estas especies se encuentran incluidas en la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas. Sin embargo, si se identifica a la especie *Tinamus tao* en categoría Vulnerable (VU). En ese sentido el Titular deberá verificar y corregir el listado de especies amenazadas y/o protegidas de las especies identificadas.
 - d) Toda vez que el Perú forma parte del área de distribución de especies migratorias, región: South & Central America & The Caribbean, se deberá incluir un análisis de identificación de especies migratorias para el área del proyecto, para ello se recomienda revisar la base de datos: Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestre⁵.
 - e) En referencia al acápite *Especies de Fauna endémica* y el ítem 3.7.2.9 *Áreas de Aves Endémicas (EBA's)*, el Titular identifica el EBA Peruvian East Andean Foothills, por ello, deberá realizar un análisis y precisar si las especies probables declaradas para el área del proyecto se encuentran registradas y/o identificadas para esta área EBA. Así mismo, se deberá incluir un mapa temático donde se aprecie el área EBA en relación al área del proyecto.

Primera opinión:

- a) A partir de la revisión del Cuadro 74. *Lista de especies de avifauna registradas en el área de estudio*, se evidenció que el Titular incluye especies cuyos nombres científicos y clasificación taxonómica se encuentran actualizados.
- b) El Titular señala que actualizó la información referida con respecto a la cantidad de especies, sin embargo, luego de la revisión del Cuadro 74. *Lista de especies de avifauna registradas en el área de estudio*, se evidenció que se mantiene la duplicidad de la especie *Stilpnia cyanicollis*, la cual es referida nuevamente como *Tangara cyanicollis* (nombre desactualizado); en tal sentido, se reitera lo solicitado.
- c) A partir de la revisión del Cuadro 77. *Lista de especies de ornitofauna en categoría de amenaza*, se evidenció que el Titular cumple con lo solicitado.
- d) A partir de la revisión del Cuadro 77. *Lista de especies de ornitofauna en categoría de amenaza*, se evidenció que las especies de aves incluidas no son consideradas migratorias.
- e) El Titular cumple con lo solicitado.

² Lista de las aves del Perú (Plenge, 2023), disponible en: <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>

³ South American Classification Committee, disponible en: <https://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCCountryLists.html>.

⁴ Avibase, disponible en: <https://avibase.bsc-eoc.org/avibase.jsp?lang=EN>.

⁵ Convención sobre la Conservación de las especies migratorias de animales silvestre, disponible en: <https://www.cms.int/es/country/peru>

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 10BIG2C





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Respuesta del Titular:

a. **ABSUELTA**

b. Se retiró la *Momotus momota*, *Stilpnia cyanicollis* del listado, se actualizó la información referida con respecto a la cantidad de especies.

Se retiró *Stilpnia cyanicollis* del cuadro 74. Lista de especies de avifauna registradas en el área de estudio, y se actualizó el número de especies.

c. **ABSUELTA**

d. **ABSUELTA**

e. **ABSUELTA**

Segunda opinión:

b) A partir de la revisión del Cuadro 74. Lista de especies de avifauna registradas en el área de estudio, se evidenció que el Titular ha eliminado la duplicidad en el reporte de la especie señalada. Sin embargo, se advierte que el Titular ha suprimido la denominación vigente y ha mantenido la denominación desactualizada. Por lo tanto, se recomienda al Titular que la denominación que ha de mantener en el listado sea la vigente: *Stilpnia cyanicollis*.

Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.14. En relación con el Anexo 13. Plan de rescate y reubicación, en relación al apartado "Plan de Rescate y Reubicación de Fauna", se tiene lo siguiente:

- a) El Titular menciona la aplicación del plan de rescate y reubicación de fauna conforme a las actividades de implementación del proyecto, sin embargo, en caso de requerirse, también deberán ser aplicadas en las etapas de operación y cierre, considerando la probabilidad de presencia de algunas especies de fauna en las áreas del proyecto.
- b) En el ítem 6.5 Manejo de Fauna Herida, el Titular menciona el traslado de los ejemplares heridos hacia el vivero temporal, sin embargo, no precisa la ubicación de este. Asimismo, menciona que cuenta con dos áreas: Área de atención primaria y diagnóstico y Área de rehabilitación, al respecto se deberá mencionar que tipo de atenciones podrán ser realizadas en relación a los materiales disponibles para este fin y los grupos taxonómicos; en caso de lesiones graves, el Titular deberá mencionar cual será el procedimiento o protocolo para estos casos. En referencia al área de rehabilitación, se deberá precisar el protocolo de manejo, desde el ingreso de los ejemplares, tiempo de permanencia aproximado, indicadores de salud, entre otros hasta su traslado para su liberación.
- c) En el ítem 6.6. Medidas para Mitigar el Estrés en la Manipulación de la Fauna, se deberá especificar para el manejo de especies con énfasis en los anfibios, el uso de guantes estériles sin talco u otro aditivo. Se recomienda que: los recipientes o contenedores de traslado, luego de la desinfección deberán ser debidamente enjuagados y ventilados (para evitar acción residual de los productos desinfectantes empleados para ese fin).

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 10BIG2C





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- d) El Titular no precisa si se realizará algún tipo de marcaje para la identificación de especies; por ello, el Titular deberá precisar si empleará como parte del registro de individuos el marcaje (metodologías aplicables por grupo taxonómico/especie), esto también como parte de los indicadores de éxito de la reubicación.
- e) En el ítem 8. *Monitoreo del éxito de reubicación*, el Titular menciona el monitoreo de los grupos taxonómicos participantes del programa, el cual se realizará semestral durante dos (02) años posteriores a la reubicación; sin embargo, no queda claro la aplicabilidad de este periodo de monitoreo para el caso de reubicación de nidos y crías de ciclo biológico (reproductivos/crecimiento) corto (aves, anfibios lagartijas, otros) sobre los indicadores. Por lo que, se recomienda proponer un plan de monitoreo considerando los hallazgos probables en el área del proyecto.
- f) Sobre el acápite *Indicadores de éxito de reubicación, Riqueza y abundancia de especies de fauna*, el Titular menciona que realizará la evaluación de riqueza de las especies de fauna alrededor de los puntos de reubicación planteados, y se evaluará la abundancia de las especies encontradas. Sin embargo, no menciona si realizará un monitoreo previo para caracterizar el área propuesta (u otra área de requerir modificación de ubicación) para conocer la riqueza y abundancia de especies previas a la reubicación de especies halladas en las zonas del DME. En ese sentido, el Titular deberá ampliar el desarrollo del presente ítem.

Primera opinión:

- a) En los ítems 3.2 *Etapas de operación* y 3.3 *Etapas de cierre*, el Titular señala que, en caso se requiera, se aplicarán las actividades de rescate y reubicación de fauna en dichas etapas (Operación y Cierre), sin embargo, dicha información no guarda coherencia con lo propuesto en el ítem 2. *Alcance*, en donde precisa, en el primer párrafo, que las actividades (de rescate y reubicación) se realizarán conforme a las actividades de la "etapa de Implementación"; asimismo, recalca lo siguiente: "durante la etapa de implementación se rescatará a la fauna que se encuentre en el área de desbroce y desbosque", por lo que se entiende que las actividades de rescate de fauna no se aplicarán para las demás etapas del proyecto. En tal sentido, el Titular deberá actualizar el ítem 2. *Alcance*, en donde precise que las actividades de rescate y reubicación de fauna deberán ser consideradas, en caso se requiera, también en las etapas de Operación y Cierre.
- b) El Titular señala que desiste de la utilización del vivero temporal para la atención de la fauna herida, por lo que ahora propone contactarse con el número de "Alerta SERFOR" con la información necesaria para solicitar la asesoría correspondiente en caso de encontrar individuos heridos; asimismo, señala que se mantienen las medidas propuestas para la mitigación del estrés de los individuos manipulados durante el rescate y reubicación, tal como se precisa en el ítem 3.9 *Medidas para mitigar el estrés en la manipulación de la fauna*.
- c) A partir de la revisión del ítem 3.9 *Medidas para mitigar el estrés en la manipulación de la fauna*, se evidenció que el Titular incluye medidas para los anfibios, lagartijas, serpientes, aves y mamíferos; asimismo se incluyen las medidas específicas para los anfibios de acuerdo con lo solicitado.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 10BIG2C





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- d) En el ítem 3.10 *Marcaje*, el Titular incluye el *Cuadro 2. Tipo de marcaje de especies*, en donde propone el tipo de marcaje para los grupos taxonómicos reptiles, mamíferos y aves, sin embargo, no considera al grupo de los "anfibios", por lo que deberá proponer el método de marcaje o reconocimiento específico para los individuos de dicho grupo taxonómico.
- e) En el ítem 8. *Monitoreo del éxito de la reubicación*, el Titular propone monitoreos mensuales en los tres primeros meses posteriores a la reubicación, por lo que se considera aplicable dicha frecuencia de monitoreo para el seguimiento de nidos y crías de ciclo biológico corto; asimismo, cabe mencionar que luego de los monitoreos mensuales, se continuará con monitoreos semestrales durante los dos años que va a durar el proyecto.
- f) En el acápite *Indicadores del éxito de la reubicación*, el Titular señala que realizará la caracterización de riqueza y abundancia de las especies de fauna en el área receptora propuesta (FAU-01).

Respuesta del Titular:

- a. *En atención a lo observado, se añadió la etapa de operación y cierre, indicando la aplicación de las actividades ya mencionadas en la etapa de implementación. Se precisa en el ANEXO 13 - 2. Alcance, que las actividades de este plan de rescate y reubicación de fauna serán durante las etapas de implementación, operación y cierre.*
- b. **ABSUELTA**
- c. *Se precisa que se adicionó las recomendaciones para la manipulación de anfibios en el ítem 6.6. Medidas para Mitigar el Estrés en la Manipulación de la Fauna.*

Se precisa que se adicionó el tipo de marcaje para anfibios en el cuadro 2. Tipos de marcajes de especies.

- d. **ABSUELTA**
- f. **ABSUELTA**

Segunda opinión:

- a) En el *Anexo 13. Plan de rescate y reubicación*, el Titular cumple con actualizar el ítem 2. *Alcance*, en donde considera la aplicación del plan durante la etapa de implementación, operación y cierre.
- d) En el *Anexo 13. Plan de rescate y reubicación*, el Titular cumple con actualizar el ítem 3.10. *Marcaje*, en donde propone métodos de marcaje para los anfibios.

Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia d), remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), mediante Oficio N° 1707-2023-SENACE-PE/DEIN; se concluye que todas las observaciones fueron absueltas, por lo que se remite la opinión técnica solicitada.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 10BIG2C





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Marlon Arias Morales

Especialista de Instrumentos de Gestión Ambiental Flora
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Expediente N° 2023-0028986
Expediente N° 2023-0044525
Expediente N° 2023-0046301
Expediente N° 2023-0050461

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 10BIG2C





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Anexo N° 04

Opinión Técnica No Vinculante

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y
Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General Asuntos
Ambientales Agrarios

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 09 de agosto de 2023

OFICIO Nro 1402-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señora

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

**SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES
SOSTENIBLES**

Av. Rivera Navarrete N°525

San Isidro. –

Asunto : Opinión Técnica Definitiva al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “Incorporación de un Depósito de Material Excedente (DME) Km 166+200 LI” en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) del Proyecto denominado “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 U

Referencia : Oficio N° 01238-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de julio del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita emitir Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “Incorporación de un Depósito de Material Excedente (DME) Km 166+200 LI” en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) del Proyecto denominada “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari” de Titularidad de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A.

En tal sentido, le remito la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0079-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC**, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima. Atentamente



Firmado digitalmente por CASTRO
VARGAS Juan Carlos FAU
20131372831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2023 16:21:23 -05:00

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

JCCV/java/bcc

CUT N° 35733-2023



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3DFHDD y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahuiide 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de
Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

OPINIÓN TÉCNICA N° 0079-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC

Para : **Ing. Jorge Alexander Vásquez Acuña**
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Betty Carhuatocto Cruz**
Especialista ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Asunto : Opinión Técnica Definitiva al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “Incorporación de un Depósito de Material Excedente (DME) Km 166+200 LI” en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) del Proyecto denominado “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari” de Titularidad de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A.

Referencia : Oficio N° 01238-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de julio del 2023

Fecha : Lima, 09 agosto del 2023

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura de Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE), solicita opinión técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1. Mediante Oficio N° 01238-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de julio del 2023; la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) emitir opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “Incorporación de un Depósito de Material Excedente (DME) Km 166+200 LI” en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) del Proyecto denominado “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari” de Titularidad de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A.



Firmado digitalmente por
CARHUATOCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 08:52:18 -11:00

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

III. ANÁLISIS:

3.1. De la competencia del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1.1. De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.
- 3.1.2. El artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 3.1.3. Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.
- 3.1.4. Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 3.1.5. Asimismo, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.1.6. Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y

declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

3.2. Del alcance y contenido del Informe Técnico (ITS)

De acuerdo con el contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), el Titular señaló y declaró lo que a continuación se resume:

3.2.1. Antecedentes

El Titular menciona que, El Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari- Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°2 Urcos - Puente Inambari, se encuentra actualmente en la etapa de explotación y conservación. Específicamente en la etapa de conservación se realizan mantenimientos rutinarios, periódicos y de emergencia con el propósito de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión de dicho tramo vial.

Por lo cual, el presente Informe Técnico Sustentatorio, tiene por objeto incorporar el Depósito de Material Excedente km 166+200 LI, durante las actividades de conservación, el cual permitirá el apoyo para las actividades de mantenimiento de rutinario, de emergencia y periódico para el Tramo Urcos Km 000+000 - Puente Inambari Km 246+437.49 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari.

En tal sentido, el presente proyecto cuenta con los siguientes documentos (IGA) aprobados:

- Mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16 de fecha 03 de abril de 2007, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), aprobó el "*Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari*"; de Titularidad de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A.
- Mediante Resolución Directoral N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de noviembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del SENACE, emitió CONFORMIDAD a la "*Actualización del Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari*"; de Titularidad de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A.

3.2.2. Nombre del Proyecto

El Proyecto se denomina:

- Informe Técnico Sustentatorio (ITS) *para la "Incorporación de un Depósito de Material Excedente (DME) Km 166+200 LI"* en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) del Proyecto *denominado "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur,*

II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari” de Titularidad de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A.

3.2.3. Del Contenido del Presente ITS

3.2.3.1. Ubicación

El Titular describe que El DME se ubica en el km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2: Urcos - Puente Inambari, se ubica en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco.

Es importante precisar que el área auxiliar presenta dos (02) zonas: DME Zona 01 y DME Zona 02. Se encuentra ubicado a una altitud de 1055 msnm.

La Zona 01 presenta un área de 1740.80 m² con un Perímetro de 129.25 m, la Zona 02 presenta un área de 1,472.89 m² con un Perímetro de 206.42 m.

Tabla N° 01: Ubicación de los polígonos del DME

| ÁREA AUXILIAR | VÉRTICE | COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 19 S | | |
|---|---------|------------------------------------|---------------------|--|
| | | ESTE | NORTE | |
| Depósito de Material Excedente km 166+200 LI Zona N° 01 | 1 | 294013.931 | 8519580.840 | |
| | 2 | 293986.759 | 8519582.624 | |
| | 3 | 293967.479 | 8519635.138 | |
| | 4 | 294019.106 | 8519626.030 | |
| | | | Área: 1740.88 m2 | |
| | | | Perímetro: 129.25 m | |
| Depósito de Material Excedente km 166+200 LI Zona N° 02 | 5 | 294023.927 | 8519649.811 | |
| | 6 | 294012.316 | 8519652.347 | |
| | 7 | 294008.824 | 8519675.726 | |
| | 8 | 294024.679 | 8519741.037 | |
| | 9 | 294042.979 | 8519737.040 | |
| | | | Área: 1472.89 m2 | |
| | | Perímetro: 206.42 m | | |

FUENTE: ITS

3.2.3.2. Características del proyecto

a) Características

El Titular describe que, dada la naturaleza de las actividades y la accesibilidad a las mismas, para la ejecución de las actividades proyectadas en el presente ITS, no será necesario implementar un campamento de obra, debido a que el personal de obra a contratar residirá en la localidad cercana al proyecto, por lo cual pernoctará en sus hogares. En caso de personal foráneo, se hospedarán en el centro poblado Quincemil, el cual se encuentra en el km 192+700 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari.

Se realizará el desbroce y desbosque en el área definida para el DME 166+200 LI, eliminando maleza que puedan generar superficies de falla dentro del material a conformar. El material desbrozado y desboscado será acopiado en el sector perimetral del DME en un sector adecuado al igual que el suelo orgánico

(Top Soil) la cual estará delimitada y señalizada para su protección, hasta que llegue a la etapa de cierre y sirva como abono para la revegetación del área.

De la misma manera, el Titular describe que se estima retirar 2,184.41 m² y 1,021.91 m² material de desbroce y desbosque respectivamente, en el proceso de adecuación del área propuesta para el DME.

La altura de los bancos serán de máximo 2.50 metros, con ángulos de reposo 1H: 1V, la estabilización del DME es mediante talud de la conformación y revegetación, se contará con un volumen a disponer de 3.742.27m³.

El material que se dispondrá en el DME km 166+200 LI propuesto, provendrá de las actividades de las labores de mantenimiento de la vía durante la etapa de conservación en el tramo N° 2 del corredor vial Interoceánico Sur Perú-Brasil.

Los residuos de corte de carpeta asfáltica (propios del mantenimiento de la vía) serán dispuestos en una EO-RS autorizada, en función a su peligrosidad según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. La fuente de agua seleccionada para las actividades de Depósito de Material Excedente KM 166+200 LI es la quebrada Miraflores, la misma que cuenta con autorización de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante Resolución Directoral N° 0016-2022-ANA/AAA.MDD

Tabla N° 02: Maquinarias A Emplearse Para Cada DME

| ITEM | MAQUINARIAS | IMPLEMENTACIÓN | OPERACIÓN | CIERRE |
|------|--|----------------|-----------|----------|
| 1 | Tractor | 1 | - | 1 |
| 2 | Volquete | 1 | 1 | 1 |
| 3 | Camión Cisterna para el traslado de agua | 1 | 1 | 1 |
| 4 | Camión Cisterna para Combustible | 1 | 1 | 1 |
| 5 | Cargador Frontal | 1 | 1 | 1 |
| 6 | Camión de cama baja | 1 | - | 1 |
| | Total | 6 | 4 | 6 |

FUENTE: ITS

Tabla N° 03: Características del DME

| Tramo | Altura Bancos (M) | Ángulo Taludes De Reposo | Sistema De Contención Y Estabilización | Sistema De Drenaje Y Control De Erosión | Conformación |
|-------|-------------------|--------------------------|--|--|--|
| 2 | Max. 2.50metros | 1.00H:1.00V | La estabilización del DME es mediante el talud de la conformación y revegetación | Ejecución de obras de drenaje para la captación y derivación de aguas pluviales. | Explanación de la superficie del DME según pendiente indicada en el perfil longitudinal. |
| | Área (m 2) | Perímetro (m) | | Volumen Disponible (m 3) | Volumen A Disponer (m 3) |
| | 3,213.77 | 335.67 | | 3,742.27 | 3,742.27 |

FUENTE: ITS

b) Desarrollo de las actividades:

- Adecuación de la superficie de disposición y acceso

b.1. Desbroce y desbosque del área de intervención

El titular describe que la ubicación de los depósitos de Top Soil se pueden apreciar en el Anexo 6.4 Planos del ITS.

Para la remoción, apilamiento y reutilización del Top Soil se seguirá las siguientes acciones:

- Se excavará cuidadosamente el Top Soil del área de los Depósitos de Material Excedente para su adecuada preservación ambiental, la excavación será de aproximadamente 10 cm de profundidad
- Se trasladará el top Soil en el sector perimetral de los Depósitos de Material Excedente con ayuda del tractor, en la cual se apilará de manera adecuada. Para ello se deberá controlar la operación de acumulación para evitar que el Top Soil removido pueda perderse por un manejo inapropiado.
- Los acopios del Top Soil, debe ser adecuadamente identificado y señalado
- Se ejercerá un control operacional para evitar la mezcla del Top Soil con otros materiales que puedan hacer que se pierda. Dicho control consistirá en verificar, a través de inspecciones, que la remoción del top soil se realice antes del movimiento de tierras y no conjuntamente, con el fin de asegurar su calidad para que dicho material orgánico pueda ser utilizado posteriormente en los trabajos de revegetación de las áreas intervenidas
- Se procederá a revegetar el DME con el depósito de Top Soil y con especies vegetales locales para lograr mantener la actividad orgánica del suelo preservado, previa coordinación y autorización del posesionario.
- En caso haga falta material Top soil, éste será adquirido de proveedores locales, quienes deberán tener todos los permisos correspondientes.

3.2.4. Área del de influencia del proyecto

El Titular menciona que el presente ITS se encuentra dentro del área de influencia directa establecida para el EIAd actualizado Aprobado del *proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari"*, aprobado mediante Resolución Directoral Resolución Directoral N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN.

3.2.4.1. Área de influencia Directa

El Área de Influencia Directa corresponde al área circundante a la obra proyectada, conforme el EIAd aprobado, correspondiente a una franja definida por 200 m a cada lado del eje de la vía.

3.2.4.2. Área de influencia indirecta

Los componentes propuestos en el presente ITS, se localiza dentro del AII del Proyecto *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari"*.

Finalmente, el titular presenta en los anexos los siguiente:

- Anexo 6.4 se presenta los planos del Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari- Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°2 Urcos- Puente Inambari

3.2.5. Descripción de la Línea Base

El Titular describe que la Línea Base se describirá las unidades físicas en concordancia con lo descrito en el IGA actualizado y aprobado y se complementa con la información de otras fuentes secundarias.

3.2.5.1. Medio Físico

a) Descripción del Suelos:

El Titular menciona que el tipo de suelo de acuerdo a sus materiales de origen, de acuerdo al IGA actualizado y aprobado del proyecto son:

Unidad de Suelo Determinada en el Área de Estudio:

En este ítem, se identifica y describe la unidad cartográfica delimitada en el mapa de suelos.

Tabla N° 04: Unidades Cartográficas De Suelos

| CONSOCIACIÓN | SÍMBOLO | PENDIENTE |
|------------------|---------|-----------|
| Chaupichaca | Cha | E |
| Misceláneo Cauce | Mca | B |

FUENTE: ITS

- **Consociación Chaupichaca (Cha/E)**

Formada por el suelo Chaupichaca (Subgrupo Humic Dystrudepts), que presenta un epipedón úmbrico como único horizonte de diagnóstico. Los suelos tienen origen sedimentario y metamórfico (areniscas, cuarcitas), con un drenaje bueno a algo excesivo y de permeabilidad moderadamente rápida. Se localiza tanto en depósitos de piedemonte como en laderas de colinas y de montaña.

La reacción de estos suelos es muy fuertemente ácida (pH de 5,0) y una saturación de bases menor de 30%. La capa arable presenta un contenido medio de materia orgánica (3,2%), contenidos bajos de fósforo disponible y contenidos medios de potasio disponible. Estas condiciones determinan una fertilidad natural baja.

El suelo Chaupichaca se presenta la siguiente pendiente: muy empinada (50-75%).

- **Consociación Misceláneo Cauce (Mca)**

Formada, principalmente, por la unidad de área miscelánea identificada como misceláneo Cauce, que comprende a los materiales que se encuentran en los cauces de los ríos, por cual son inundados anualmente en el período de crecida de los ríos, en la época de altas precipitaciones.

La pendiente es plana a fuertemente inclinada (0-15%) y los materiales están constituidos por deposiciones de material grueso (gravas, guijarros y piedras) y arena.

La composición litológica del material grueso es variada, comprendiendo rocas sedimentarias y metamórficas, principalmente.

b) Capacidad de uso mayor del suelo

El Titular describe que se ha tomado como base los criterios del Reglamento de Clasificación de Tierras del Ministerio de Agricultura del Perú, en términos Capacidad de Uso Mayor, según D.S. N° 005-2022-AG.

Para la caracterización de las unidades de capacidad de uso mayor de tierras se ha utilizado como referencia a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2.

Tabla N° 05: Capacidad de uso mayor del suelo

| Grupo | | Clase | | Subclase | |
|---------|-------------------------------|---------|--------------------|----------|---|
| Simbolo | Uso mayor | Simbolo | Calidad Agrológica | Simbolo | Factores Limitantes |
| F | Tierras para aptitud forestal | F3 | Baja | F3se | Limitaciones por suelo y por topografía-riesgo de erosión |
| X | Tierras de protección | - | - | Xs | Restricciones por suelo |

FUENTE: ITS

▪ **Tierras Aptas para Aptitud Forestal (F)**

Este grupo de capacidad incluye aquellas tierras con severas limitaciones edáficas y topográficas que las hacen inapropiadas para las actividades agropecuarias de cualquier tipo, pero que sí permiten realizar la implantación o reforestación con especies maderables de valor comercial, propias del medio, ya sea con fines productivos, o de protección de cuencas.

En el área de estudio se ha identificado tierras de clase F3, subclase F3se

Subclase F3se

Está formada por suelos con pendientes muy empinadas, moderadamente profundos a profundos, de textura gruesa a fina, de drenaje natural moderado a algo excesivo, con una reacción fuerte a extremadamente ácida y una fertilidad de la capa arable baja, especialmente por los bajos contenidos de fósforo disponible.

Las principales limitaciones de estos suelos son la pendiente muy empinada (50-75%), que incrementa el riesgo de erosión, favoreciendo el arrastre de partículas del suelo y la pérdida de nutrientes, así como la fuerte acidez y la fertilidad natural baja, debido a la deficiencia de ciertos nutrientes, especialmente el fósforo.

- **Tierras de Protección (X)**

Agrupar aquellas tierras que presentan limitaciones extremas para hacerlas apropiadas para la explotación silvo-agropecuaria, quedando relegadas para otros propósitos como por ejemplo áreas recreacionales, zonas de protección de vida silvestre, plantaciones forestales para protección de cuencas, lugares de belleza escénica, ubicación de nuevas localidades, extracción de minerales, crianza de peces y ranas, etc. Dentro de estas tierras se incluyen las áreas de ríos, lagunas y localidades, que a pesar de ser unidades de áreas misceláneas no han sido mapeadas de esa forma.

Dentro de este grupo de capacidad de uso mayor, no se reconoce clases ni subclases, sin embargo, se estima necesario indicar el tipo de limitación que restringe su uso, mediante letras minúsculas que acompañen al símbolo del grupo.

En el área de estudio se han identificado tierras de protección Xs.

Símbolo Xs

La limitación principal está referida al factor edáfico, debido a la ausencia del recurso suelo.

- c) **Uso Actual de la Tierra**

El Titular describe que, para descripción del uso actual, ha tomado en cuenta la clasificación basada en los lineamientos establecidos por el Sistema de Clasificación de Uso de la Tierra propuesto por la Unión Geográfica Internacional (UGI):

- **Terrenos sin uso y/o improductivos**

Comprende aquellas áreas que no cuentan con uso definido, en donde no se desarrollan actividades económicas, ni se verifica presencia de asentamientos humanos o actividades antrópicas.

3.2.5.2. Medio Biológico

El Titular describe que para la caracterización del medio biológico se trabajó con la información del EIA aprobado e información secundaria.

- d) **Zonas de vida**

El Titular describe que Según el “Mapa Ecológico del Perú” (ONERN 1976, INRENA 1995), el área del Proyecto se encuentra enmarcado en una (1) zona de vida que es:

- **Bosque pluvial Montano Bajo Subtropical (bp-MBS)**

Se distribuye en la franja latitudinal Subtropical con una superficie de 8420 km². Geográficamente se localizan entre los 1600 y 1900 msnm, llegando a las altitudes máximas de 2300 – 2600 metros, o sea parte media de la zona que los españoles dieron el pintoresco nombre de “ceja de montaña”, tal como se le conoce popularmente en la actualidad en toda la República, a los flancos orientales de los Andes.

La biotemperatura media anual varía entre 12°C y 17 °C y el promedio de precipitación total por año varía entre 4000 y 8000 milímetros.

La configuración topográfica es extremadamente accidentada, formada por laderas con declives que sobrepasan el 70%, prácticamente sin tierras de topografía suave.

El paisaje vegetaciones está constituido por bosques naturales que alcanzan alturas entre 20 y 25 metros y diámetros (DAP) entre 0.30 y 1.20 metros. Son árboles mayormente bajos, delgados y de mala conformación, con tallos torcidos y copas pequeñas parcialmente muertas. El epifitismo es extremadamente marcado, revistiendo totalmente a la planta, siendo los principales los líquenes, musgos, helechos, orquídeas y especies de la familia Bromeliacea. El sotobosque es muy tupido y está compuesto por abundante vegetación herbácea y arbustiva, entre las que destacan los "helechos arbóreos" de los géneros *Alsophila*, *Dicksonia* y *Cyathea*, el "carricillo" o "suro" y los "helechos esciófilos", entre otros.

e) Cobertura vegetal

Según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM - 2015) el área del proyecto pertenece al tipo de cobertura Bosque de montaña basimontano. La cual se describe a continuación.

- **Bosque de montaña basimontano (Bm-ba)**

El bosque de montaña basimontano se extiende a través de todo el flanco oriental del macizo andino, ocupando la porción inferior de la Yunga, desde aproximadamente los 800 m. s. n. m. (pie de monte) hasta los 2000 m. s. n. m. Ocupa una superficie de 7 650 282 ha que representa el 5,95% del área nacional. Este bosque ocupa laderas cubiertas de material coluvial, con pendiente desde 25 % hasta más de 50 % y en donde se origina producto de la erosión ocasionada por la alta precipitación pluvial, una red de quebradas que forman muchos valles estrechos en los niveles inferiores.

f) Flora

El titular describe que, de acuerdo al levantamiento de información se registraron 85 especies en total, comprendidas en 31 órdenes, donde Fabales fue el orden con mayor riqueza, con 08 especies; además hubo un registro de 82 familias, siendo Fabaceae la familia más dominante con un total 08 especies registradas.

En la estación Ve-18 se registraron 57 especies y en la estación UP1 se registró 31 especies.

En cuanto a la abundancia, se reportó un total de 931 individuos en la estación ve-18, donde la especie más abundante en la estación ve-18 representante de la unidad de vegetación *secundaria*, fue *Musa paradisiaca* con 70 individuos reportada en época húmeda y 45 individuos en época seca. En cuanto a la estación UP1, representativa de la unidad Bosque de montaña basimontano, no hubo un registro cuantitativo.

g) Fauna:

El Titular indica que los registros para fauna son los siguientes: Se registraron (102) especies de fauna silvestre, (04) especies de herpetofauna, (84) especies de ornitofauna y (14) especie de masto fauna.

- **Especies de Fauna endémica**

Con respecto al listado del presente proyecto, no hubo registro de especies endémicas para el Perú.

3.2.5.3. Medio Socioeconómico

El Titular describe que para la caracterización del medio biológico se trabajó con la información del EIA aprobado e información secundaria.

a) Población Económicamente Activa (PEA)

La Población Económicamente Activa (PEA), se encuentra conformada por aquellas personas cuyas edades fluctúan entre los 14 a más años de edad que se encuentran en laborando o están en la búsqueda de un empleo. Mientras que, la No PEA comprende la población, ama de casa, jubilados, entre otros.

En ese sentido, la PEA del Distrito Camanti está compuesta por el 61.1% de la población de 14 años a más, siendo la PEA Ocupada un 58.1% y la PEA Desocupada un 3.0%. También se observa que la No PEA está compuesta por un 38.9%.

b) Actividades Económicas

En el distrito Camanti, el 36.3% de la población que forma parte de la PEA percibe sus ingresos económicos, de las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. La segunda actividad económica está relacionada con el rubro comercial y servicios (reparación de vehículos, automóviles y motocicletas), que es desarrollada por el 13.5% de la PEA.

También resaltan otras actividades económicas como actividades de alojamiento y servicio de comidas (9.4%), construcción (8.9%), Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatorio (7.2%), entre otros.

El Titular describe que las actividades económicas en las localidades que se encuentran cercanos al DME 166+200 LI se realizan las siguientes actividades:

- **Agricultura:**

La mayoría de las familias de las localidades de CP. Sirihua y Cp. Mandor se dedican a la agricultura. Es así que, algunos agricultores se dedican al cultivo de plátano, la piña y papaya. Cabe mencionar que, algunos pobladores venden sus productos al paso.

- **Ganadería y pesca:**

La población Camanti se dedica a la ganadería y la pesca.

- **Comercio:**

No se identificaron bodegas, pero si reparación de motocicletas, vehículos, automóviles.

Tabla N° 06: Actividades económicas

| ACTIVIDADES ECONÓMICAS | N° HABITANTES | % |
|---|---------------|-------------|
| Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca | 354 | 36.3 |
| Explotación de minas y canteras | 4 | 0.4 |
| Industrias manufactureras | 25 | 2.6 |
| Suministro de agua; evacua. de aguas residuales, gestión de desechos. | 1 | 0.1 |
| Construcción | 87 | 8.9 |
| Comercio, reparación de vehículos, automóviles y motocicletas | 132 | 13.5 |
| Transporte y almacenamiento | 53 | 5.4 |
| Actividades de alojamiento y de servicio de comidas | 92 | 9.4 |
| Información y comunicaciones | 3 | 0.3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4 | 0.4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 24 | 2.5 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 9 | 0.9 |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 70 | 7.2 |
| Enseñanza | 29 | 3.0 |
| Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social | 6 | 0.6 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas | 2 | 0.2 |
| Otras actividades de servicios | 32 | 3.3 |
| Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio | 1 | 0.1 |
| Desocupado | 47 | 4.8 |
| Total | 975 | 100% |

FUENTE: ITS

3.2.6. Identificación y valoración de impactos

El Titular describe que para la identificación de los posibles impactos ambientales negativos y positivos, se deberá analizar la interacción de los aspectos ambientales del proyecto y los factores que conforman el ambiente

La metodología que se utilizó es una Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales, en base al grado de manifestación cualitativa del efecto que quedará reflejado en el Índice de Importancia del Impacto o Significancia (Conesa, 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ª ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España), al referido análisis se identifica y caracteriza los siguientes impactos referidos al sector:

a) Aire:

- **Alteración de la calidad del aire por material particulado**

Durante las actividades mencionadas se liberará en el ambiente material particulado (polvareda) debido al movimiento de tierra, uso de vehículos y maquinarias para el desarrollo de los trabajos planteados en el área del proyecto, al usar maquinarias para acondicionar los accesos y al realizar el retiro de vegetación, lo que contribuirá al incremento de material particulado en el área de intervención.

Por lo tanto, conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz de evaluación, se obtiene un impacto negativo con índice de importancia Irrelevante (Compatible).

- **Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas**

El funcionamiento de maquinarias y vehículos durante esta etapa, influyen en la calidad del aire debido a las emisiones de gases de combustión interna (SO₂, CO, NO₂ y C₆H₆) en cantidades no significativas; sin embargo, estas emisiones se pueden incrementar en caso que las maquinarias y/o vehículos no presenten buen estado de conservación y/o mantenimiento.

Por lo tanto, conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz de evaluación, se obtiene un impacto negativo con índice de importancia Irrelevante (Compatible).

b) Ruido

- **Incremento de los niveles de ruido**

Se identificó que cerca al Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI (Zona 1) existe una edificación (EDF 1) ubicada a 14.22 m al sur del área de intervención, la cual se vería afectada por el incremento de los niveles de ruido en la medida que los vehículos y maquinarias presenten un funcionamiento inadecuado. No obstante, se debe tomar en cuenta que dicha edificación no es de uso permanente por su residente, por lo que se prevé una mínima afectación a este receptor por los niveles de ruido generados

Por lo tanto, conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz de evaluación, se obtiene un impacto negativo con índice de importancia Irrelevante (Compatible).

c) Suelo

- **Compactación de suelos**

La compactación del suelo se generará debido a la fuerza ejercida por el pase de las maquinarias pesadas sobre la superficie del área de intervención durante el acondicionamiento y nivelación del terreno y trazado definido para los accesos, así como durante el retiro de vegetación.

Por lo tanto, conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz de evaluación, se obtiene un impacto negativo con índice de importancia Irrelevante (Compatible).

- **Erosión del suelo.**

Las actividades mencionadas generarán suelos denudados por la intervención de equipos y el movimiento de tierras, retiro de vegetación, lo cual generará el contacto, desgaste e inestabilidad de la capa superficial del suelo, los que quedarán expuestos a procesos de erosión por el viento y precipitaciones en la zona.

Por lo tanto, conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz de evaluación, se obtiene un impacto negativo con índice de importancia Irrelevante (Compatible).

d) Paisaje

- **Alteración de la calidad visual del paisaje local**

La alteración del paisaje está asociado a la inserción de elementos nuevos en el paisaje como son las maquinarias que se desplazarán por el área de intervención durante esta etapa, así como por la remoción del suelo y retiro de la vegetación por las actividades de adecuación del área y accesos.

Por lo tanto, conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz de evaluación, se obtiene un impacto negativo con índice de importancia Irrelevante (Compatible).

e) Flora

- **Pérdida de cobertura vegetal**

Se ha contemplado el presente impacto ya que se retirará la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea existente, afectando la flora presente en el área donde se habilitará el DME KM 166+200 LI (área de desbroce: 1020.13m² y área de desbroce: 2330.29m²), los cuales incluyen el área para la habilitación de accesos y el área para la adecuación del terreno. Cabe resaltar que la duración del proyecto es de carácter temporal y que actualmente el área a ser intervenida se encuentra altamente perturbada, dado que en ellas se ubica crecimiento urbano-rural con vegetación secundaria, viviendas aledañas y gran cercanía al Corredor Vial Interoceánico Sur.

- **Alteración de la flora por presencia de material particulado**

De acuerdo a la Línea Base Biológica, se tiene la caracterización de flora basada en información secundaria, donde las especies potenciales de ser afectadas por el desbroce y desbroque están enlistadas, las cuales han sido comparadas con la Lista Oficial de Flora Amenazada y en Peligro, contenida en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG; dando como resultado 01 especie que se encuentran en categoría VU (vulnerable) de la lista de flora.

Por lo tanto, para la flora y fauna, después de realizado análisis realizado y la valoración en la matriz de evaluación, se obtiene un impacto negativo con índice de importancia Irrelevante (Compatible).

f) Economía

- **Oportunidad de generación de empleo local**

Durante la etapa de implementación del área auxiliar la concesionaria requerirá el uso de mano de obra calificada y no calificada. La mayoría de los trabajadores que laborarán en el área auxiliar proyectada, actualmente se encuentran laborando para la concesionaria; sin embargo, se ha previsto contratar a pobladores locales para las funciones de capataz o puntero y señalero, durante las actividades de esta etapa. Para ello, la concesionaria coordinará e informará a los representantes del centro poblado más cercano sobre la convocatoria de trabajo para el proyecto.

Por lo tanto, conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz de identificación de impactos, se obtiene un impacto positivo con índice de importancia Reducido.

Finalmente, los resultados de la evaluación de impactos del Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI, presentan impactos con valores de importancia considerados leves aplicando a las exigencias legales de un ITS

3.2.7. Plan de Manejo Ambiental

El Titular ha planteado medidas de manejo ambiental. Se muestra a continuación las más preponderantes relacionadas al componente ambiental suelo.

a) Programa de manejo del recurso suelo

- **Compactación de suelo (Planificación y Operación)**
 - Se realizará la demarcación del sector específico donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad y/o postes o conos.
 - Las maquinarias o vehículos no podrán transitar fuera de los accesos definidos, con el fin de evitar la afectación de zonas contiguas por las cargas producidas por neumáticos de las maquinarias utilizadas.
- **Erosión de suelos**
 - Se ejercerá un control operacional para evitar la mezcla del Top Soil con otros materiales que puedan hacer que se pierda. Dicho control consistirá en verificar, a través de inspecciones, que la remoción del top soil se realice antes del movimiento de tierras y no conjuntamente, con el fin de asegurar su calidad.
 - Se respetarán los tiempos de ejecución de cada actividad, para asegurar que la exposición de los suelos denudados no sobrepase el tiempo que duren las actividades constructivas.
 - Al finalizar la actividad de adecuación del terreno, se hará uso del tractor para compactar el terreno y de este modo, presente resistencia a la erosión pluvial.
 - La vegetación de desbroce y el top soil serán protegidos con una lona impermeable que evitará su contacto con el agua de lluvia
 - Se respetarán los tiempos de ejecución de cada actividad, para asegurar que la exposición de los suelos denudados no sobrepase el tiempo que duren las actividades constructivas.

Finalmente, el Titular adjunta:

- Cuadro 124. Medidas De Prevención, Mitigación Y/O Corrección Para El Medio Físico – Etapas De Implementación, Operación Y Cierre Del DME
- Cuadro 125. Medidas De Prevención, Mitigación Y/O Corrección Para El Medio Biológico – Etapas De Implementación, Operación Y Cierre Del DME.

- Cuadro 126. Medidas De Prevención, Mitigación Y/O Corrección Para El Medio Socioeconómico– Etapas De Implementación, Operación Y Cierre Del DME

3.2.8. Programa de Monitoreo Ambiental

El Programa estará a cargo de las áreas de salud, medio ambiente y de relaciones comunitarias de la Gerencia de Sostenibilidad de IIRSA SUR, quienes garantizarán el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas propuestas en los Planes y Programas de Manejo Ambiental, contribuyendo con el proceso de mejora continua de la gestión ambiental del DME.

El programa está dirigido a prevenir, mitigar y/o corregir el impacto de Afectación de la calidad del aire y el Incremento de los niveles de ruido.

3.2.9. Mano de obra contratada para el Proyecto

El titular describe que, para las actividades durante las actividades preliminares, construcción y cierre del área auxiliar, se contará con una mano de obra de un total de 15 personas entre mano de obra calificada y no calificada.

3.2.10. Beneficiarios del Proyecto

El Titular referencia que el presente proyecto beneficiara al distrito de Camanti, presentado una población total de 2 219 habitantes

3.2.11. Inversión del Plan de Manejo Ambiental

El presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental para las actividades de implementación del ITS es de aproximadamente **S/ 1,638,900.00 soles.**

3.2.12. Inversión del Proyecto

El titular describe que el presupuesto para la inversión del proyecto es de apropiadamente **S/. 73, 692.56 soles.**

3.2.13. Aspecto Predial

El Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI se localiza en el distrito Camanti, provincia Quispicanchis en la región Cuzco. La Concesionara ha realizado las gestiones correspondientes para la obtención de las Autorizaciones de Uso de Terreno previo al inicio y ejecución de actividades en las áreas auxiliares con el representante de la Comunidad Campesina Unión Araza, el Sr. Perturio Mamani Condori identificado con el número de DNI 44633758, quien ocupaba el cargo de presidente donde a través de la firma voluntaria autoriza el uso de los terrenos como áreas auxiliares. (Ver Anexo 10. Información Predial)

Cabe precisar que previo a la firma de la autorización de uso, se sostuvo una reunión con los comuneros, a fin de informar y solicitar su conformidad para el uso del predio como área auxiliar, producto de ello se cuenta con el Acta de Asamblea General de la Comunidad firmada por la junta directiva y comuneros. Ello, considerando lo dispuesto en la Ley N° 24656, Ley de Comunidades Campesinas y su respectivo Reglamento, previo al desarrollo de actividades del Proyecto en áreas de propiedad comunal.

IV. RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL TITULAR

Vista la información presentada en relación al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *“Incorporación de un Depósito de Material Excedente (DME) Km 166+200 LI”* en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAAd) del Proyecto denominado *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari”* de Titularidad de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A.; corresponde señalar los compromisos a los que se encuentra obligado a cumplir el Titular del Proyecto:

- 4.1. La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.
- 4.2. La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 4.3. El Titular asume la responsabilidad ambiental en el desarrollo del proyecto, en atención a lo previsto en el Principio de Responsabilidad Ambiental, establecido por el artículo IX del Título Preliminar y en el artículo 74° de la Ley N° 286111, Ley General del Ambiente.
- 4.4. Debe evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas; asimismo, detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control correspondientes, comunicando oportunamente al sector competente y a las entidades opinantes.
- 4.5. Debe informar al SECTOR COMPETENTE y al OEFA, sobre cualquier modificación del ITS; previo al desarrollo de actividades que tengan implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, de control ambiental y de mitigación pertinentes. Si dichos cambios involucran la generación de impactos ambientales en el área de influencia del Proyecto, se requerirá previamente de la opinión técnica y las entidades opinantes de corresponder.
- 4.6. Debe exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en el ITS del citado Proyecto, en especial de los compromisos de carácter ambiental y de la conservación de los recursos naturales, específicamente suelo.
- 4.7. Facilitar al OEFA, la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en el ITS del mencionado Proyecto.
- 4.8. El Titular deberá, de asegurar que las áreas de la instalación del presente proyecto (ITS) cumplan con todos los requisitos y permisos para su ejecución.
- 4.9. El Titular deberá cumplir los compromisos asumidos en el ITS, así como los indicados en el Ítem 3. del presente informe.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. De la revisión realizada al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *“Incorporación de un Depósito de Material Excedente (DME) Km 166+200 Lf”* en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAAd) del Proyecto denominado *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari”* de Titularidad de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A.; se concluye que no presenta observaciones; por ende cumple con lo descrito en el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias
- 5.2. El presente ITS para la *“Incorporación de un Depósito de Material Excedente (DME) Km 166+200 Lf”* en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAAd) del Proyecto denominado *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari”* de Titularidad de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A.; se encuentra ubicado en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco.
- 5.3. El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *“Incorporación de un Depósito de Material Excedente (DME) Km 166+200 Lf”* en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAAd) del Proyecto denominado *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari”* de Titularidad de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A.; tiene un uso actual de suelo de terreno sin uso y/o improductivos.
- 5.4. El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *“Incorporación de un Depósito de Material Excedente (DME) Km 166+200 Lf”* en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAAd) del Proyecto denominado *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari”* de Titularidad de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A.; tiene un presupuesto de inversión aproximado de S/ 73, 692.56 soles.
- 5.5. El presente proyecto de ITS no identifica posibles impactos ambientales en lo que corresponde actividades de competencia del sector agrario.

VI. RECOMENDACIÓN:

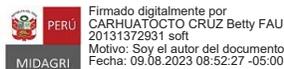
- 6.1. Emitir OPINIÓN TÉCNICA DEFINITIVA al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *“Incorporación de un Depósito de Material Excedente (DME) Km 166+200 Lf”* en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAAd) del Proyecto denominado *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari”* de Titularidad de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A.; de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias, en los aspectos que competen al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)
- 6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), deberá considerar la presente OPINIÓN TÉCNICA DEFINITIVA en el proceso de certificación ambiental; sin embargo, esta no constituye el

otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

- 6.3. Remitir la presente OPINIÓN TÉCNICA DEFINITIVA a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (DGAA) de la DGAAA del MIDAGRI; para su trámite respectivo.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

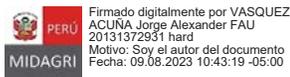
Atentamente



Ing. Betty Carhuatocto Cruz
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Lima, 09 de agosto de 2023.

Vista, la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0079-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC**, con respecto al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “*Incorporación de un Depósito de Material Excedente (DME) Km 166+200 Lr*” en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) del Proyecto denominado “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari*” de Titularidad de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA TRAMO 2 S.A.; que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Prosigua su trámite.



Ing. Jorge Alexander Vásquez Acuña
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

JAVA/bcc

CUT N° 35733-2023



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Anexo N° 05

Opinión Técnica No Vinculante

Dirección de General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura –
DGDPI MINCUL



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASFirmado digitalmente por GARCIA
PINEDO Ricardo Miguel FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2023 11:29:47 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 12 de Octubre del 2023

OFICIO N° 000700-2023-DGPI/MC

Señora

SILVIA LUISA CUBA CASTILLODirectora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
(SENACE)

Av. Rivera Navarrete 525, San Isidro

Presente. -

Asunto: Opinión Técnica sobre la subsanación de las observaciones al "Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánica Tramo 2 S.A.

Referencia: Oficio N° 01556-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0143162)
Oficio N° 01606-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0148505)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó Opinión Técnica sobre la subsanación de las observaciones al "Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánica Tramo 2 S.A.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital de los siguientes documentos, mediante los cuales se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

- Hoja de Elevación 000052-2023-DCP-MC de fecha 11 de octubre del 2023
- Informe 000086-2023-DCP-RPC/MC de fecha 11 de octubre de 2023.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:
Hoja de Elevación 000052 -2023-DCP-MC
Informe 000086-2023-DCP-RPC/MC

RGP/ahr





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RAFFO Angela Ines
FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.10.2023 14:59:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

San Borja, 11 de Octubre del 2023

HOJA DE ELEVACION N° 000052-2023-DCP/MC

A : RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión Técnica sobre la subsanación de las observaciones al "Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánica Tramo 2 S.A

Referencia : a) Oficio N° 01161-2023-SENACE-PE/DEIN
(Exp. N° 2023- 0093975)
b) Oficio N° 01239-2023-SENACE-PE/DEIN
(Exp. N° 2023-0102911)
c) Oficio N° 000507-2023-DGPI/MC
d) Oficio N° 01556-2023-SENACE-PE/DEIN
(Exp. N° 2023-0143162)
e) Oficio N° 01606-2023-SENACE-PE/DEIN
(Exp. N° 2023-0148505)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000086-2023-DCP-RPC/MC, de fecha 11 de octubre del 2023, de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, que atiende los documentos de la referencia, sobre opinión técnica sobre la subsanación de las observaciones al "Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánica Tramo 2 S.A.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N° 000086-2023-DCP-RPC/MC

AHR/rpc





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por PIZARRO
CABEZAS Rosa Geraldine FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.10.2023 12:32:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

San Borja, 11 de Octubre del 2023

INFORME N° 000086-2023-DCP-RPC/MC

- A :** ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA
- De :** ROSA GERALDINE PIZARRO CABEZAS
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA
- Asunto :** Opinión Técnica sobre la subsanación de las observaciones al "Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánica Tramo 2 S.A..
- Referencia :**
- a) Oficio N° 01161-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023- 0093975)
 - b) Oficio N° 01239-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0102911)
 - c) Oficio N° 000507-2023-DGPI/MC
 - d) Oficio N° 01556-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0143162)
 - e) Oficio N° 01606-2023-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2023-0148505)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la Opinión Técnica a la subsanación de las observaciones al "Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari" (en adelante, ITS del Proyecto), presentado por Concesionaria Interoceánica Tramo 2 S.A. (en adelante, Titular del proyecto), a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 01161-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de junio de 2023, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre el "Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánica Tramo 2 S.A. Para ello, el SENACE remitió la información mediante Directorio virtual FTP: T-ITS-00159-2023.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- 1.2 Mediante Oficio N° 01239-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de julio de 2023, el SENACE reitera su solicitud de opinión técnica.
- 1.3 Mediante Oficio N° 000507-2023-DGPI/MC de fecha 21 de julio de 2023, que adjuntó el Informe N° 000184-2023-DCP-MC e Informe N° 000049-2023-DCP-RBM/MC, de fecha 21 de julio de 2023, el Ministerio de Cultura da respuesta a la solicitud del SENACE; dando cuatro (4) recomendaciones/ observaciones al ITS, las cuales se refieren a los siguientes temas: i) Marco legal para los pueblos indígenas u originarios, ii) Caracterización y ejercicio de derechos colectivos y iii) Posibles afectaciones a los derechos colectivos.
- 1.4 Mediante Oficio N° 01556-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 21 de setiembre de 2023, el SENACE solicita Opinión Técnica a la subsanación de las observaciones al *"Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari"*. Para ello, el SENACE remitió la carpeta T-CLS-00159-2023-DC-7 mediante directorio virtual FTP y enlace de sharepoint.
- 1.5 Mediante Oficio N° 01606-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 2 de octubre de 2023, el SENACE traslada información complementaria correspondiente al *"Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari"*. Para ello, el SENACE remitió la carpeta T-CLS-00159-2023-DC-8 mediante directorio virtual FTP y enlace de sharepoint.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.9 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.11 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que "*el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión*"⁵.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y*

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.⁷

- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios*

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiioriginariosGuiametodologica_0.pdf



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.

- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 9,164 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awast Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

IV. ANÁLISIS

- 4.1 A continuación, se presenta el análisis del levantamiento de recomendaciones/ observaciones dadas por el Ministerio de Cultura mediante el Informe N° 000049-2023-DCP-RBM/MC de fecha 21 de julio del 2023. Se debe precisar que en dicho informe se presentó cuatro (4) recomendaciones/ observaciones dirigidas al ITS del proyecto.
- 4.2 Para el análisis se tomó como referencia la Carta N° 2248-CIST2-V de fecha 20 de setiembre de 2023, remitido mediante Oficio N° 01556-2023-SENACE-PE/DEIN, el cual contiene las respuestas del Titular a las recomendaciones/ observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura. Asimismo, se revisaron las secciones correspondientes de la última versión del ITS que se adjuntó en el Oficio (d) de la referencia.
- 4.3 Posteriormente, el Titular remitió información complementaria del ITS mediante Oficio N° 0166-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 2 de octubre de 2023 (oficio e de la referencia). Al respecto, se observa que el Titular adjuntó la Carta N° 2253-CIST2-V, la cual contiene las respuestas a las observaciones realizadas por el SENACE y la ANA; mas no del Ministerio de Cultura.
- 4.4 De la revisión de la última versión remitida del ITS, se aprecia que no hay cambios en los ítems 1.6.3.12 Pueblos indígenas, 3.7.3.11. Comunidad campesina, s/n Derechos colectivos de los pueblos indígenas y Cuadro 147. Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio socioeconómico– etapas de implementación, operación y cierre del DME, "cambios en el uso de la tierra", los cuales fueron analizados para el levantamiento de observaciones. Por lo cual, no corresponde realizar cambios al análisis realizado.
- 4.5 Asimismo, se debe advertir que, en la versión actualizada del ITS, el Titular no adjuntó el anexo 15, el cual contiene el análisis del ejercicio de derechos colectivos de la CC Araza. Cabe mencionar que este tema fue analizado con la información del anexo 15 remitido mediante Oficio N° 01556-2023-SENACE-PE/DEIN (oficio d de la referencia).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Tabla N° 1: Matriz de levantamiento de observaciones/ recomendaciones formuladas al ITS del proyecto

Table with 5 columns: N°, Ítem, Observaciones, Análisis de la subsanación, and Absuelt o SI/ No. It details observations and responses regarding indigenous legal frameworks.

28 ITS del proyecto. 1.6.3.12 Pueblos indígenas. 54-56p. La información se repite en las páginas 50-51 en el título S/N Pueblos indígenas.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankañã, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajectyari antantayetantyarori kametsari"*

| Nº | Ítem | Observaciones | Análisis de la subsanación | Absueto o Sí/ No |
|---|-------------------------------|--|--|------------------|
| | | | Cabe mencionar que, el Titular repite esta información en el ítem, 1.6.3.12 Pueblos indígenas ²⁹ , donde tampoco se incorpora el Decreto Legislativo N° 1360. Tomando en cuenta la respuesta brindada por el Titular y que, en la sección 1.6.3.12 del ITS del proyecto se incorporan normas referidas a pueblos indígenas se da por respondida la recomendación. Sin perjuicio de ello, se recomienda actualiza la sección normativa incluyendo el DL 1360. | |
| Tema 3: Caracterización y ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios / 3.7.3 Caracterización del medio socioeconómico y cultural /3.7.3.1.1 Comunidad campesina | | | | |
| 2 | 3.7.3.1.1 Comunidad campesina | 2. Precisar el ejercicio de los derechos colectivos de la comunidad campesina Unión Araza, para el Derecho a la Tierra y Territorio y el Derecho a los Recursos Naturales, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (...) | Respuesta del Titular El Titular no incluyó una respuesta a la observación. Respuesta de la DCP: Se verifica que, en la nueva versión del ITS, en el ítem 3.7.3.11. <i>Comunidad campesina, s/n Derechos colectivos de los pueblos indígenas</i> ³⁰ , el Titular repite el análisis para el Derecho a la Territorio y el Derecho a los Recursos Naturales que se remitió mediante Oficio N° 01161-2023-SENACE-PE/DEIN; es decir que no incorporó la recomendación. Sin embargo, tomando en consideración la respuesta de la observación No 3, así como la inclusión del análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se concluye que la recomendación ha sido respondida. | Sí |
| Tema 4: Posibles afectaciones a los derechos colectivos / 3.9.8. Matriz de Identificación y evaluación de los impactos / 3.9.9 Análisis de los potenciales impactos socio ambientales | | | | |
| 3 | Anexo 15 | 3. Incluir el análisis de las afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad campesina Unión Araza. Para ello, incluir la herramienta (matriz) elaborada por el Ministerio de Cultura, que desarrolla el | Respuesta del Titular Se incluye el análisis de las afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad campesina Unión Araza, haciendo uso de la herramienta (matriz) elaborada por el | Sí |

²⁹ ITS del proyecto. 1.6.3.12. Pueblos indígenas. 54-56p. La información se repite en las páginas 50-51 en el título S/N Pueblos indígenas.³⁰ ITS del proyecto. 3.7.3.11. Comunidad campesina, s/n Derechos colectivos de los pueblos indígenas. 220-223p.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
 "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
 "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

| Nº | Ítem | Observaciones | Análisis de la subsanación | Absuelt o Sí/ No |
|----|------|--|--|---------------------|
| | | <p>análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos por el proyecto hacia las comunidades campesinas identificadas, considerando los impactos identificados por el titular del proyecto. (Modelo de matriz) (Instrucciones)</p> | <p>Ministerio de Cultura, que desarrolla el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos por el proyecto hacia las comunidades campesinas identificadas, considerando los impactos identificados por el titular del proyecto y según las pautas de llenado del MINCUL. Ello ha sido adjunto en el Anexo 15. Afectación a los derechos colectivos.</p> <p>Respuesta de la DCP: Se debe advertir que, en la versión actualizada del ITS, remitida mediante el Oficio (e) de la referencia, el Titular no agregó el anexo 15. Sin embargo, en la versión del ITS remitida mediante el Oficio (d) de la referencia si se encontraba esta sección. En base a ello, se hace el análisis. En el anexo citado se adjunta dos tablas:</p> <p>En la tabla 1. <i>Análisis de afectación a los Derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios – Comunidad Campesina</i>, presenta el contenido conceptual y la posible afectación para los siguientes derechos colectivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho a la autodeterminación y autonomía 2. Derecho a la identidad cultural 3. Derecho a la participación 4. Derecho a la consulta previa 5. Derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo 6. Derecho a conservar sus costumbres e instituciones 7. Derecho a la jurisdicción especial 8. Derecho a la tierra y al territorio junto a Derecho a los recursos naturales 9. Derecho a la salud intercultural 10. Derecho a la educación intercultural y a la lengua/idioma. | |

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
 DEL PERÚ
 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: GYR3DFZ



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
 "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankañä, nayraqataru sarantañataki mara"
 "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

| Nº | Ítem | Observaciones | Análisis de la subsanación | Absuelt o SI/ No |
|----|------|---------------|--|------------------|
| | | | <p>Se observa que en este listado presenta juntos los derechos a la tierra y territorio y recursos naturales. Respecto a la posible afectación, el Titular menciona lo siguiente: <i>El área del DME proyectado no presenta especies de fauna, ni recursos forestales, tampoco el desarrollo de actividades tradicionales y no tradicionales que puedan ser aprovechados por los miembros de la comunidad campesina, en base a la información recopilada en la visita de campo.</i> A esto agrega que, durante la ejecución del proyecto <i>se podrían dar cambios en el uso de la tierra como parte de su territorio, la restricción temporal al área de trabajo correspondiente al DME Km 166+200 LI, a terceros.</i></p> <p>En la Tabla 2. <i>Matriz de identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios</i>, presenta el análisis para el <u>Derecho a la tierra y territorio</u>. Así, de acuerdo a su análisis, en la actualidad, la comunidad campesina Unión Araza no hace uso del área en donde se ubicaría el DME Km 166+200 LI, pero podría verse afectada con cambios el uso de la tierra con el inicio del proyecto. El titular agrega que realizó una Asamblea Comunal en la cual se autorizó el uso de una parte del territorio por parte de la empresa, así como se estableció el pago de una compensación.</p> <p>En esta tabla no presentó el análisis adicional para las posibles afectaciones al derecho a los recursos naturales.</p> <p>Considerando las características del proyecto y la información remitida, se concluye que la recomendación ha sido incorporada.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que se incorpore el Anexo 15 en la versión final del ITS del proyecto.</p> | |





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

| Nº | Ítem | Observaciones | Análisis de la subsanación | Absuelt o SI/ No |
|----|---|--|--|------------------|
| 4 | 3.10.7. Medidas de prevención, corrección y/o mitigación ambiental del medio socioeconómico | <p>4. En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se debe seguir las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisar en el IGA respectivo las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. • De advertirse que no existen posibles afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades campesinas ubicadas en el ámbito de influencia, en especial lo referido a tierras comunales, se recomienda que el Titular presente el debido sustento al respecto. | <p>Respuesta del Titular Dado el análisis realizado a la afectación a los derechos colectivos relacionados con el "uso del territorio", se complementó el impacto de cambios en el uso de la tierra. De esta manera, también se ha establecido medidas/ acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios en el ítem 3.10. Estrategias de manejo ambiental (EMA).</p> <p>Respuesta de la DCP: Se verifica que en el ítem 3.10 <i>Estrategias de manejo ambiental (EMA)</i>, 3.10.7. <i>Medidas de prevención, corrección y/o mitigación ambiental del medio socioeconómico</i>³¹, el Titular adjuntó el Cuadro 147. <i>Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio socioeconómico- etapas de implementación, operación y cierre del DME</i>. En este cuadro agrega medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el impacto "cambios en el uso de la tierra", las cuales corresponde a demarcaciones del sector de actividades, limitaciones de tránsito de las maquinarias, cesión de terrenos para el proyecto y revegetación y reforestación del terreno cuando de realice el cierre del proyecto.</p> <p>Cabe menciona que en el anexo 15, Tabla 2. <i>Matriz de identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios</i>, en su análisis al Derecho a la tierra y territorio, mencionó medidas como permiso de uso de una parte del territorio comunal y el pago de una compensación por su uso. (Ver respuesta a observación 3)</p> <p>Considerando las características del proyecto y la información remitida, se concluye que la recomendación ha sido incorporada.</p> | Si |

³¹ ITS del proyecto. 3.10.7. Medidas de prevención, corrección y/o mitigación ambiental del medio socioeconómico. Cuadro 147. Medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el medio socioeconómico- etapas de implementación, operación y cierre del DME. 331-340p.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa

4.6 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, se recomendó que, la entidad estatal promotora de la medida relacionada con el proyecto debe analizar oportunamente si, conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento, procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomienda que la entidad estatal tome en consideración lo señalado en los numerales 4.14 al 4.15 del Informe N° 000049-2023-DCP-RBM/MC. Asimismo, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar a la autoridad competente, la asistencia técnica correspondiente.

V. CONCLUSIONES

5.1 Mediante Oficio N° 01556-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 21 de setiembre de 2023, el SENACE solicita Opinión Técnica a la subsanación de las observaciones al *"Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente Km 166+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari"*. Para ello, el SENACE remitió la carpeta T-CLS-00159-2023-DC-7 mediante directorio virtual FTP y enlace de sharepoint.

5.2 A partir de la revisión de la carta N° 2248 – CIST2-V, de fecha 20 de setiembre de 2023 y del ITS actualizado remitido mediante Oficio N° 01556-2023-SENACE-PE/DEIN, se concluye que el Titular:

- Absolvió TODAS las recomendaciones: 1, 2, 3 y 4.

5.3 Finalmente, se debe precisar que, en el Informe N° 000049-2023-DCP-RBM/MC de fecha 21 de julio de 2023, se recomendó que la entidad estatal promotora de la medida relacionada con este proyecto evalúe la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, según lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento. Al respecto, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica a la entidad promotora correspondiente.

5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

RPC